



UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

Unidad: Iztapalapa

División: Ciencias Sociales y Humanidades

Departamento de Historia

“ El Universo Testamentario en la Ciudad de México:

Análisis Prosopográfico, 1682 - 1730.”

Tesina que para obtener el grado de Licenciado en Historia

presenta:

María Eugenia Rodríguez Avila

Matricula 92229280

Asesor: Dra. Natalia Silva Prada



Diciembre 2001.

**" El Universo Testamentario en la Ciudad de México:
Análisis Prosopográfico, 1682 - 1730."**

María Eugenia Rodríguez Ávila

**Universidad Autónoma Metropolitana
Iztapalapa**

División Ciencias Sociales y Humanidades

Departamento de Historia

Licenciatura en Historia.

“ LA HISTORIA NO HA SIDO ESCRITA UNA VEZ PARA SIEMPRE, PUES ELLA NO ESTA HECHA DE MATERIA MUERTA NI FIJADA UNA VEZ PARA SIEMPRE. AL CONTRARIO HA ESTADO EN PERPETUA GESTACIÓN Y TODAVÍA ELLA LO ES, Y LO SERÁ MAÑANA COMO AYER, QUE ELLA EVOLUCIONA CON LA CIVILIZACIÓN DE LOS HOMBRES Y DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE MARCAN SU EXISTENCIA Y QUE A MENUDO LOS INSTRUYEN. ”

GEORGES LEFEBVRE.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres por su cariño y apoyo incondicional

A mis hermanos Claudia, Nora y Ricardo por su compañía y motivación a mi vida

A mi querida Universidad

A la Dra. Natalia Silva por su invaluable ayuda en el asesoramiento de este trabajo

A todos los profesores que aportaron a mi formación, sus conocimientos y experiencia sin limitaciones

A todas aquellas personas que de una u otra forma han influido en mi vida dándome impulso para alcanzar mis sueños.

INDICE.

Introducción	10
Capítulo 1	
El oficio de escribanía y los escribanos en Nueva España	13
1.1 Inicios del oficio de escribanía en las Indias Occidentales	14
1.2 Clasificación de los escribanos según sus funciones	15
1.2.1 Escribanos de Cámara del Consejo Real de las Indias	16
1.2.2 Escribanos de la Casa de Contratación de Sevilla	16
1.2.3 Escribanos de Gobernación	17
1.2.4 Escribanos de Cabildo	18
1.2.5 Escribanos de Minas y Registros	18
1.2.6 Escribanos de Juzgado de bienes de difuntos	18
1.2.7 Escribanos Públicos Reales y del Número	19
1.3 Inicios de la actividad del escribano en Nueva España	20
1.3.1 Las funciones generales	21
1.4 Requisitos personales y profesionales del escribano	23
1.4.1 Nombramiento del escribano	24
1.4.2 Organización de la escribanía	26
1.5 Los Escribanos elegidos para el estudio de la Ciudad de México 1682-1730	26

Capítulo 2

Los testamentos a través del tiempo	32
2.1 Inicio de la práctica testamentaria	33
2.1.2 Protocolos	35
2.2 Estructura de los testamentos	36
2.3 Tipos de testamentos	47
2.3.1 Testamento nuncupativo o abierto	47
2.3.2 Testamento cerrado	48
2.3.3 Testamentos especiales	50
2.3.4 El poder para testar	54
2.3.5 Renuncia	56
2.4 Actores de los testamentos	57
2.4.1 El testador	57
2.4.2 El escribano	59
2.4.3 Los testigos	62
2.4.4 Los albaceas	62
2.5 Antecedentes del uso de los testamentos como fuente para la investigación histórica	64

Capítulo 3

Análisis prosopográfico de los testadores en la Ciudad de México, 1682-

1730	73
3.1 Consideraciones preliminares	74
3.1.1 Elección de los escribanos	74
3.1.2 Fuentes de estudio	76
3.1.3 Abordaje del análisis prosopográfico	78
3.2 Análisis prosopográfico	79
3.2.1 Aspectos sociológicos	79
3.2.2 Aspectos religiosos	102
3.2.3 Aspectos de la práctica testamentaria	136
3.3 Base de datos	144
Conclusión.	150
Fuentes Primarias.	162
Hemerografía.	163
Bibliografía.	165

Listado de Cuadros:

Cuadro 1. Protocolos de Antonio de Anaya	28
Cuadro 2. Protocolos de Juan Joseph de Sevilla	29
Cuadro 3. Protocolos de Gabriel de Mendieta Revollo	30
Cuadro 4. Protocolos de José Benito Arriola.	31

Listado de Ilustraciones:

Hábitos religiosos de la época colonial	111
Patente de la Profesión de la Tercera Orden de Penitencia	118
Gregorio López.	135

Listado de Graficas:

Grafica 1. Sexo de los testadores	81
Grafica 2. Calidad de los testadores	82
Grafica 3. Estado civil de los testadores	85
Grafica 4. Estado de salud de los testadores	86
Grafica 5. Firma del testamento	88
Grafica 6. Procedencia de los testadores	91
Grafica 7. Residencia de los testadores	93
Grafica 8. Adopción de huérfanos	98
Grafica 9. Legitimidad de los testadores	100
Grafica 10. Hijos ilegítimos de los testadores	101
Grafica 11. Elección de sepultura de los testadores	108
Grafica 12. Elección de mortaja	109
Grafica 13. Misas por el alma de los testadores	119
Grafica 14. Fundación de capellanías de los testadores	121
Grafica 15. Tipo de testamento.	136

Abreviaturas Utilizadas.

Et. Al. : Colaboradores

Vol. : Volumen

Exp. : Expediente

f. : foja

v. : vuelto

r. : recto

p. : pagina

pp. : paginas

Op. Cit.: Obra citada

E. : Escribanía

N.M.T. : No menciona testamento

I. : Iglesia

P. : Parroquia

AGNCM.: Archivo General de Notarías de la Ciudad de México

AGN. : Archivo General de la Nación.

INTRODUCCION.

Desde siempre se han atribuido a la muerte dos virtudes esenciales: igualdad y continuidad, es decir la muerte se presenta sin prejuicios de sexo, edad posición social etc. Sin reparar en diferencias. De igual modo, su imagen es asimilada a la del tiempo y en ese sentido se ofrece inalterable, permanente, sin tregua al paso de los siglos.

Por otra parte, la muerte al ser un fenómeno que involucra a toda la sociedad en épocas y lugares diferentes, hace posible que se le pueda contemplar múltiple y diversa, susceptible de ser analizada por los ojos del historiador.

Sin embargo, es hasta la década de los setenta cuando algunos historiadores franceses comienzan a hacer estudios para acercarse al "como se muere" introduciéndose a lo que hoy se denomina "mentalidades colectivas," utilizando de forma seriada un documento explorado casi exclusivamente por los juristas: el testamento.

La concepción de este documento en el pasado no debe confundirse con la concepción actual, de la que podemos decir que su objetivo principal es garantizar que en la sucesión de bienes se obre de determinada forma.

Y que en el pasado fue cumplir uno de los ritos de salvación del alma, siendo requisito imprescindible para garantizar una buena muerte a parte de la sucesión de bienes. Es decir, la realización del testamento fue uno de los pasos obligados en el camino hacia la otra vida.

El contenido de los testamentos de épocas pretéritas, significó una acción profundamente humana que revela información de gran utilidad para el conocimiento histórico.

El estudio que a continuación se expone fue hecho con base en un universo testamentario principalmente de criollos, que se inserta en esta concepción, y cuyo propósito es dar a conocer indicadores de la sociedad en el periodo de 1682 a 1730 en la Ciudad de México. Este trabajo se ha abordado haciendo un análisis prosopográfico, es decir una biografía colectiva que reflejara características de esta sociedad; a la que no se ha destacado realizando éste tipo de estudio en el tiempo y espacio establecido.

El plan con el que emprendo este estudio se basa en tres partes claramente diferenciadas. En la primera resalta la actividad de la escribanía en la Nueva España, al considerarla como un punto de partida para conocer los antecedentes de la práctica testamentaria.

Los escribanos, que se consultaron para el análisis, realizaron escrituras de este grupo socio-racial principalmente. Pues los indígenas tuvieron sus propios escribanos de cabildo con los que realizaban sus testamentos, por lo que fue raro encontrarlos en los protocolos de los

En la segunda se hace un análisis del testamento de esta investigación, su historia, sus variantes, los actores en la práctica y un estudio historiográfico para conocer la forma en que se ha utilizado como fuente de investigación histórica.

Finalmente, en la tercera parte se hace el análisis prosopográfico, en el que se destacan las características de una muestra de la sociedad que otorgó su testamento en el periodo de 1682 a 1730 destacando primeramente los aspectos sociológicos, seguido de los religiosos y los propios de la práctica testamentaria. Asimismo incluyo una base de datos de los testamentos utilizados con el propósito de que sirva como catálogo para realizar futuras investigaciones. Por último hago un pequeño análisis de un aspecto que llama la atención y poco se ha estudiado: el de la beatificación, fenómeno mencionado en las cláusulas dispositivas de las últimas voluntades revisadas.

CAPITULO 1

EL OFICIO DE ESCRIBANIA Y LOS ESCRIBANOS EN NUEVA ESPAÑA

El presente capítulo trata sobre el quehacer de los escribanos durante el período colonial, así como de su organización y características, dicha información es necesaria para comprender el contexto del oficio de escribano y así conocer el origen de los testamentos.

Cabe mencionar que nos referiremos en forma especial a los escribanos reales y del número, por haber sido estos quienes desempeñaron funciones similares a las de los notarios de la actualidad. Es importante resaltar que la información localizada de los temas mencionados fue básicamente de los textos de Jorge Luján, *Los escribanos en las Indias Occidentales*; Delia Pezzat Arzave, *Elementos de Paleografía Novohispana*.y de Ivonne Ramírez Mijares *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI*. Finalmente, se hará referencia a la información localizada de los escribanos seleccionados para llevar a cabo el análisis prosopográfico.

Jorge Luján Muñoz, *Los escribanos en las Indias Occidentales*. México, UNAM./Instituto de Estudios y Documentos Históricos A.C., 1982. Ivonne Mijares Ramírez, *Escribanos y Escrituras Públicas en el siglo XVI. El caso de la ciudad de México*. UNAM./Instituto de Investigaciones Históricas, 1997. Delia Pezzat Arzave, *Elementos de Paleografía Novohispana*. Colección Seminarios, México, Facultad de Filosofía y Letras, U N A M . 1990, 140 pp.

1.1 Inicios del oficio notarial en las Indias Occidentales.

Ya desde el siglo XII en España, empezaban a registrarse diferentes ordenamientos con el fin de establecer normas que regularan la actividad notarial. El ordenamiento notarial más destacado –por ser éste el que posteriormente fuera impuesto en América- fue el que se llevó a cabo en Castilla por Alfonso X, y estuvo formado por tres diferentes ordenamientos: *El Fuero Real*, *El Espéculo* (espejo del Derecho) y *Las Siete Partidas*.

El Fuero Real (1255), conforma el primer intento de establecer normas para el movimiento notarial de ése tiempo; en él se asentaba que el notario o escribano público, era un entendido que desempeñaba un oficio público o comunal, el cual era conferido por el rey y tenía que ejercer apegándose fielmente su función, la cual era la de escriturar tanto negocios jurídicos como actos judiciales. Sus documentos poseían suficiente fuerza probatoria y por lo tanto, para su validación ya no requería de la corroboración de testigos.

El Espéculo (1260), muestra una reglamentación notarial más definida y madura, y representa un trabajo original de los juristas alfonsinos. *El Espéculo* también contenía la aportación de exigir que el escribano proporcionara información que respaldara su capacidad moral y técnica, además de su protesta bajo juramento, así mismo en el aspecto documental, se estableció el principio de la triple redacción de los actos.

Las Siete Partidas (1270), en ella se presentaba una enunciación más específica y desarrollada y se tomaban en consideración las normas de la práctica notarial de Castilla. Es en ésta última obra dónde se define el significado de notario, los requisitos personales para aspirar al puesto y las funciones, responsabilidades y retribuciones de estos. Sobre estas bases teóricas y prácticas se cimentaron los estatutos del notariado moderno, primeramente en Castilla, luego en España y posteriormente en Hispanoamérica, pero aún cuando *Las Partidas* contuvieron el ordenamiento notarial más completo y moderno, sólo tuvieron verdadera vigencia legal después del año 1348.

1.2 Clasificación de los escribanos según sus funciones.

Es Escriche quien define al escribano como "el oficial o secretario público destinado a redactar cuanto pasa en el juicio y autorizar las escrituras de los actos y contratos que se celebran entre particulares."¹

Sin embargo, con la palabra escribano fueron designados gran número de funcionarios en oficios muy diversos, tanto por su categoría como por sus obligaciones; sus variantes principales fueron:

¹ Jorge Luján Muñoz. *Los escribanos en las Indias Occidentales*. México, UNAM./Instituto de Estudios y Documentos Históricos A.C., 1982, p. 29.

1.2.1 Escribanos de cámara del Consejo Real de las Indias.

Entre los funcionarios del Real y Supremo Consejo de Indias, se incluyó un *escribano de cámara de justicia*, éste ejercía la función de secretario y tenía, para que lo ayudara, un oficial mayor quien debía ser escribano real.

El escribano de cámara de justicia era empleado de tiempo completo, por lo mismo, debía de permanecer en su escritorio cuando no se encontrara en el Consejo. Tenía bajo su responsabilidad la custodia y organización del archivo, la recepción de las solicitudes y su trámite, la ordenación de los despachos de justicia, el registro de condenas y sentencias y el de juramentos de los miembros del Consejo, además del inventario de los procesos en trámite con descripción de su estado. Todas las escrituras públicas y auténticas, cuyo orden emanaba del Consejo, debían hacerse ante el oficial mayor con prohibición de hacerlo ante otro escribano.

1.2.2 Escribanos de la Casa de Contratación de Sevilla.

Escribano de Cámara. El escribano de cámara de la Casa de Contratación era un funcionario de tiempo completo y le estaba prohibido ejercer como abogado, así como hacer peticiones o cualquier tipo de escritura

en los pleitos que ante él pasaban. La Casa contaba con cuatro escribanos de cámara; cada uno con un escribano real y un oficial como auxiliares.

Escribano Mayor de Armada. Ante él debían llevarse a cabo los acuerdos para la compra de bastimentos, artillería, municiones y todo lo necesario para una flota; tenía conocimiento de los embargos de navíos, y realizaba las notificaciones y trámites relacionados al apresto de las armadas. Asimismo llegaban a su despacho los nombramientos y permisos para los navíos y todos los asuntos referentes a aspectos navieros.

Escribano de Naos. Este funcionario tenía a su cargo llevar los registros de la mercadería del barco y asentar las muertes que sucediesen en la nave, así como redactar los instrumentos públicos que fueran necesarios durante el trayecto, pues sólo estaban autorizados para ejercer su función en alta mar. Una vez nombrado el escribano de nao, no podía ser sustituido ni removido; no era sino al fallecimiento del titular cuando se nombraba sustituto.

1.2.3 Escribanos de gobernación.

El escribano de gobernación era un funcionario auxiliar del gobernador (virrey o capitán general), ante él se ventilaban los asuntos y diligencias jurisdiccionales.

1.2.4 Escribanos de cabildo.

La función de este escribano era la propia de un secretario que levanta las actas de Cabildo y lleva el manejo de la secretaría. Debía asistir a las juntas, recibir los votos en las elecciones, escribir las actas y firmarlas después de los cabildantes, ser notario en los requerimientos e intimaciones, ordenar y custodiar el archivo, cuyos papeles debía de tener inventariados y cosidos para evitar que se extraviaran, además de llevar con toda fidelidad el libro de acuerdos de Cabildo y guardar el secreto de lo que se tratase en las sesiones. Por otra parte, debía llevar los libros en los que se registraban todos los contratos de censos, compraventas, y otras escrituras semejantes.

1.2.5 Escribanos de minas y registros.

Su función era principalmente de carácter hacendario, ya que ante ellos se hacía la relación de todas las haciendas, rentas, casas, ganado, etc. que existiese en una provincia, así mismo debía vigilar la explotación de los metales preciosos de su jurisdicción.

1.2.6 Escribanos del Juzgado de bienes de difuntos.

La principal función de este, era la de proteger los bienes de los fallecidos y en forma especial, garantizar a los deudos y herederos cuando éstos vivían en España.

1.2.7 Escribanos públicos, reales y del número.

Escribanos reales. Eran funcionarios autorizados para actuar en visitas y residencias, así como para hacer escrituras, testamentos e instrumentos públicos, autos judiciales y extrajudiciales además de testimonios. Tenían facultad para desempeñar su cargo en cualquier territorio o circunscripción de los dominios del rey de España, excepto donde hubiese escribanos numerarios²

Escribanos públicos. Se hacía referencia a ellos en dos sentidos: Para referirse al cargo de escribano como una función pública, y para referirse específicamente a un cargo. En determinadas circunstancias, las definiciones de escribano público y de escribano del número fueron usadas indistintamente, sin embargo, al final de la época colonial el uso del término escribano del número era el más común.

Escribano del número. Este sólo podía ejercer sus funciones dentro de la jurisdicción que tenía asignada; y se les llamaba del número por ser fija y determinada la cantidad de estos funcionarios por cada ciudad o villa.

Cuando en el año de 1527 se mandó instituir la Audiencia de México, se estableció que siguiendo los modelos españoles, formarían parte de ella uno o dos escribanos de cámara, aunque muy pocos son los que tuvieron las

² Jorge Luján Muñoz, *Los escribanos en las indias occidentales*. México, U.N.A.M., Instituto de Estudios y Documentos Históricos A.C., 1982, p. 46.

atribuciones de los actuales notarios. Más bien, el término sirvió para referirse a un funcionario que hoy en día se llamaría *secretario*, además por supuesto, del notario propiamente dicho

1.3 Inicios de la Actividad del Escribano en Nueva España.

Los escribanos llegaron a América prácticamente con las primeras conquistas. Cristóbal Colón fue la primera persona facultada para expedir documentos a nombre de los Reyes Católicos; también se le otorgó el derecho de nombrar a personas para despachar cartas y provisiones. En su primer viaje lo acompañaba Rodrigo de Torres con el título de “escribano de toda la Armada”, pues su presencia era indispensable para dar fe y legalizar la exploración, conquista y colonización de las nuevas tierras.³

Cuando las primeras escribanías públicas abrieron sus puertas en Nueva España, el notariado era una institución jurídica antigua y respetable, este hecho está demostrado por la gran cantidad de escrituras que se han conservado, además de que dicha actividad fue ampliamente aceptada y difundida entre la sociedad de esa época.

Aunque en términos generales trataron de implantarse tanto las instituciones jurídicas como la legislación vigente en Castilla, las circunstancias

³ Delia Pezzat Arzave, *Elementos de Paleografía Novohispana*. Colección Seminarios, México, Facultad de Filosofía y Letras, U.N.A.M., 1990, p. 113.

hicieron que el derecho castellano tuviera que modificar algunos aspectos para adaptarlo al caso particular de Nueva España.

Las modificaciones establecidas a través de cédulas, provisiones, e instrucciones reales fueron reunidas en varios cedularios y en la *Recopilación de Indias*, que fue hecha por mandato de Felipe II en 1570, esta recopilación refleja el interés de la Corona Española de que la institución notarial novohispana funcionara conforme a los principios básicos propuestos por Alfonso el Sabio.⁴

1.3.1 Las funciones generales.

El escribano llegó a Nueva España como un profesional jurídico que desempeñaba un oficio público conferido por el rey, y cuya función era la de escriturar tanto los negocios privados como los actos judiciales. En ambos casos, sus documentos garantizaban la validez jurídica de los actos y negocios y tenían plena fuerza probatoria ante cualquier tribunal.⁵

Su función, en cuanto a la disposición de los negocios, era la de interpretar la voluntad de las partes involucradas para la formulación de un instrumento público – ó escritura - conforme al derecho. También tenía la

⁴ Bernardo Pérez Fernández del Castillo, *Historia de la Escribanía en Nueva España y Notariado en México*, México, U.N.A.M., 1983, pp 39-40., Jorge Luján, Op. Cit., p.49.

facultad de determinar la legalidad de estos negocios e incluso podía negar su intervención si el planteamiento de los mismos atentaba contra la ley o la moral.

Con referencia a sus funciones judiciales, el escribano tenía la obligación de intervenir en todos los aspectos de causas civiles y criminales que se le asignaran. (presentación de demandas, declaraciones, embargos, sentencias, etc) Cada proceso judicial debía realizarse estrictamente en presencia de un escribano público.

La seguridad de la formalización de los mencionados actos y negocios quedaba avalada mediante la elaboración y resguardo del libro de protocolos, que era donde quedaba archivado el documento original y podía servir de prueba en caso de que surgiera alguna duda o extravío de la escritura pública. En caso de muerte o renuncia del escribano público, los protocolos debían pasar al poder de su sucesor, pero si éste no estaba designado, eran entregados al escribano del cabildo de la localidad.

Por la ejecución de su función pública, el escribano tenía derecho a una remuneración, los honorarios que recibía, estaban reglamentados y controlados. Las Audiencias eran quienes se encargaban de establecer las tarifas que cobraban tanto por la elaboración de escrituras públicas como por su actuación en los procesos judiciales. la misma audiencia también se

⁵ Ivonne Mijares Ramírez. *Escribanos y Escrituras Públicas en el siglo XVI, El caso de la ciudad de México*, UNAM..Instituto de Investigaciones Históricas, 1997, pp. 45-46.

encargaba de enviar, para su aprobación, dichos aranceles al Consejo de Indias.

1.4 Requisitos personales y profesionales del escribano.

Las Siete Partidas establecían que los requisitos para ejercer el oficio de escribano eran: ser varón libre, mayor de veinticinco años, leal, lego, de buena fama, cristiano, discreto, de buen entendimiento, conocedor del escribir y vecino del lugar donde había de ejercer su oficio.

Además de cumplir con estos requisitos, el futuro escribano debía contar con conocimientos gramaticales para la correcta redacción de los documentos y nociones jurídicas para la formulación precisa y adecuada de los actos. De este modo, la formación se alcanzaba mediante el estudio de las leyes y a través de la instrucción directa de un notario, pues el aspirante a escribano podía ingresar como aprendiz o amanuense en alguna de las escribanías establecidas; éste período tenía una duración de tres a cuatro años.

La persona que deseaba el cargo debía presentar una prueba de aptitud y complementarla con información auténtica y atestiguada que demostrara sus atributos personales. El examen era llevado a cabo ante la Audiencia contando con la asistencia de letrados (notarios y juristas principalmente) quienes eran los encargados de calificar al candidato. Una vez verificados los requisitos personales y comprobados los conocimientos técnicos mediante el examen, se solicitaba el nombramiento al rey. Este trámite tenía que hacerse en España

directamente, ante el mismo rey o el Consejo de Indias. Sin embargo, no era necesario que el aspirante tuviera que trasladarse, ya que las diligencias se podían hacer por medio de un apoderado.

Todos esas gestiones, incluyendo los de la información y el examen, podían ser omitidos cuando el rey concedía personalmente la merced, o cuando se contaba con las influencias suficientes para abreviar este trámite.

1.4.1 Nombramiento del Escribano.

La legislación castellana ordenaba que para ejercer las funciones de escribano público era necesario contar con un nombramiento por el rey. Dicho nombramiento podía ser de dos tipos: escribano público del número, que únicamente podía ejercer dentro de la localidad que tenía asignada, y escribano real, quien -a diferencia del numerario- tenía facultad para actuar en todo el reino, excepto donde ya hubiera un escribano del número. Por lo general una persona primero obtenía el título de escribano real y posteriormente el de escribano público del número.

Una vez establecida la organización de la colonia, todos los nombramientos de escribanos procedían del rey, ya fueran éstos escribanos públicos, reales, de gobernación, del cabildo, etc. Los nombramientos de notarios eclesiásticos también debían ser autorizado por su majestad.

La nominación real de escribanos públicos tuvo en apariencia plena vigencia, al comprobarse que la mayoría de los nombramientos fueron confirmados por la Corona, que actuaba principalmente a través del Consejo de Indias.

Por otra parte, la designación del cargo de escribano numerario se realizaba directamente en Nueva España, y el papel del rey se reducía sólo a confirmar el nombramiento de los candidatos a éste oficio.

El oficio de escribano real era un título que sólo podía adquirirse acreditando cualidades profesionales específicas ante una autoridad competente; a diferencia del escribano público del número, quien no requería de un nombramiento, sino que su oficio era considerado como un bien patrimonial, susceptible de ser vendido, donado o heredado. La naturaleza patrimonial del oficio de escribano posibilitaba también la opción de que éstos cargos fueran arrendados.

Por lo tanto, durante el siglo XVI hubo cuatro formas oficiales de acceder a la titularidad de un oficio de escribanía pública: mediante concesión gratuita o por la merced del rey, mediante el pago de derechos a la Corona, a través de traspaso o renunciación y por vía testamentaria. En todos los casos, la confirmación de la ocupación del cargo debía ser hecha por la Corona; a excepción de las que provenían directamente del rey.

1.4.2 Organización de la escribanía.

Para desempeñar el oficio de escribano y para cumplir con la custodia de los protocolos era necesario contar con un local estable y accesible el cual era denominado escribanía. Dentro de este despacho laboraban varios amanuenses y aprendices, quienes trabajaban bajo una organización jerárquica al frente de la cual se encontraba el escribano, que delegaba en ellos la tarea de hacer los borradores, pasar en limpio o sacar las copias de los escritos que eran emitidos por él.

También podían colaborar en el despacho algunos escribanos reales, quienes se encargaban de auxiliar al escribano en algunas de sus actividades, tales como la atención de los clientes, la revisión de los escritos y la redacción legal; con frecuencia eran ellos los encargados de firmar las escrituras en calidad de testigos, ya que la autorización y certificación final de los instrumentos públicos sólo podía ser realizada por el escribano titular.

1.5 Escribanos elegidos para el estudio de la Ciudad de México entre 1682-1730.

Al inicio de cualquier búsqueda en el Archivo General de la Notarías se da uno cuenta que para localizar una escritura específica es necesario conocer como mínimo el nombre del escribano que la realizó, ya que el buscar por años implica consultar a todos los escribanos que trabajaron en dicho tiempo,

lo que genera una gran inversión de tiempo; o lo que es peor, no encontrar la escritura. Por esta razón la importancia de incluir un catálogo en este trabajo que proporcione el nombre del testador, la fecha en que se realizó la escritura y la referencia, indicando el volumen y páginas, será una herramienta que facilite la labor a personas interesadas en temas relacionados con este estudio. Los escribanos de los cuales utilicé y rescate sus escrituras de testamento fueron: Antonio de Anaya, Juan Joseph de Sevilla, Gabriel de Mendieta Revollo, y José Benito Arriola.

La información personal que pude localizar sobre los escribanos, resultó muy escasa, a pesar de que se consultaron en el Archivo General de la Nación los ramos de oficios vendibles y de escribanos.⁶

Los datos recuperados acerca de los escribanos son los siguientes: Antonio de Anaya, vecino de la Ciudad de México. Tenía la denominación de escribano real y de provincia. Sus volúmenes son 4 y abarcan los años 1682 a 1712, destacando que estos volúmenes no comprenden años completos ni simultáneos:

⁶ Únicamente localicé un documento perteneciente a Juan Joseph de Sevilla.

Cuadro 1.

Núm. Vol.	1682	1683	1684	1692	1693
	1694	1695	1696	1697	
	1699	1700	1705	1706	1707
	1708	1709	1710	1712	

Fuente: Archivo General de Notarías, Escribanía 9. De Anaya Antonio, Vol. 29,30, 31, 32.

Al principio del primer volumen, se encuentran las escrituras de Felipe Antonio Montemayor escribano de provincia, por lo que consideré tres testamentos elaborados por él que son los primeros que capturé en la base de datos; estos testamentos fueron realizados en 1683 y es probable que la presencia de estas escrituras se deba a que tomó el papel de sustituto de Antonio de Anaya, aunque no tengo bases para poder asegurarlo. En el Archivo General de Notarías de la Ciudad de México se encuentra catalogado como la escribanía número 9.

Juan Joseph de Sevilla tenía el cargo de escribano real. A su nombre existen dos volúmenes, inició sus escrituras en 1715 y las terminó en 1742. Los años que comprenden sus volúmenes son:

Cuadro 2.

No. de Volumen						
	1715	1716	1719	1720	1721	1722
	1723	1742				

Fuente: Archivo General de Notarías, Escribanía 642, De Sevilla Juan Joseph, Vols. 4419,4420.

El 21 de julio de 1721 firmó en sus escrituras como escribano real y de provincia.⁷ No mencionando cual Provincia.

Cabe mencionar que sus protocolos fueron los más incompletos y maltratados que encontré, y su elección también responde a que en un volumen de Antonio de Anaya, se rescata lo siguiente: "paso este libro de registros a poder del secretario Don Juan Joseph de Sevilla por fallecimiento de Antonio de Anaya, escribano real y de provincia y lo obtuvo dicho oficio de provincia Juan Joseph de Sevilla: pongo esta razón para que conste y se advierte si se pierde se dará su hallazgo México y mayo 17 de 1721,"⁸ por lo que supongo ocupó el cargo de escribano real y de provincia de Antonio de Anaya.

Consultando en el Archivo General de la Nación en el ramo de Oficios Vendibles, encontré únicamente su nombramiento de escribano público del

⁷ AGNCM., Juan Joseph De Sevilla, Escribanía No. 642, Vol. 4419.

⁸ AGNCM., Antonio De Anaya, Escribanía No. 9, Vol. 31.

cabildo de la Ciudad de Celaya en el año de 1744.⁹ Y se encuentra designado en el Archivo de Notarías como escribanía número 642.

Gabriel de Mendieta Revollo, vecino de la Ciudad de México y escribano real, presenta sus escrituras en buen estado; registra 3 volúmenes que contemplan el periodo de 1682-1740.

Cuadro 3.

No. Vol.	Años					
	1682	1683	1684	1685	1686	1687
	1688	1689	1690			
	1691	1692	1694	1695	1700	1703 1710

Fuente: Archivo General de Notarías. Escribanía 385, De Mendieta Revollo Gabriel, Vols. 2552, 2553, 2554.

En 1720 se le menciona como escribano mayor de Cabildo de Justicia y regimiento de la Ciudad de México, se encuentra identificado en Notarías con el número de escribanía 385.

José Benito Arriola, escribano que a partir de 1723 firma como real y de provincia tiene tres volúmenes en buen estado que abarcan los años de 1720-1736.

⁹ Archivo General de la Nación, Ramo Oficios Vendibles, Vol. 22, exp. 105, f. 169 r, 169v.

Cuadro 4.

No. de Vol.	1720	1721	1722	1723	1724	1725	1726
	1727						
	1728	1729	1730				

Fuente: Archivo General de Notarías, Escribanía 20, Arriola José Benito, Vols. 156,157.

Por la delimitación temporal ya establecida ignoré el protocolo que corresponde al volumen 158. Está designado en el Archivo de Notarías como escribanía número 20. Como se podrá ver, la única información que se encontró acerca de los escribanos es la que se registra en sus protocolos y la recopilada en los apartados anteriores, que se refieren a los requisitos necesarios para desempeñar su oficio.

Finalmente, es importante mencionar que no solamente los escribanos citados abarcaron el periodo de tiempo que se delimita en este estudio, sino que fueron varios los escribanos que trabajaron el lapso de 1682 a 1730. Sin embargo, la elección de los citados respondió a requisitos, como el número de volúmenes, que realizaron y al estado físico de los mismos.

CAPITULO 2

LOS TESTAMENTOS A TRAVÉS DEL TIEMPO

En este capítulo haremos un análisis de los testamentos como fuente primaria de investigación, los cuales constituyen la base de este trabajo. Además, se abordará el inicio de su práctica y su estructura, destacando algunos de los testamentos analizados para ejemplificar las partes que los conforman y su contenido; así mismo, examinaremos a los protagonistas en éste acto, demostrando que la participación de la mujer fue relevante en ésta práctica a pesar de las restricciones de la época. También se hará un recuento historiográfico sobre la utilización de los testamentos en la investigación histórica dentro del espacio europeo, latinoamericano y mexicano.

Por último se resaltarán las virtudes del testamento como fuente histórica, sin dejar de reconocer sus carencias, al mismo tiempo propondremos un análisis prosopográfico, el cual se encuentra contenido en el capítulo 3, donde se explican los motivos que me condujeron a llevarlo a cabo.

2.1 Inicio de la Práctica Testamentaria.

Entre los documentos realizados por los escribanos se encuentran los testamentos, originados en el derecho romano, donde la institución testamentaria adquirió todo su desenvolvimiento e importancia, especialmente con el Derecho Pretorio que es el que da al testamento romano el carácter de acto unilateral que ha pasado a las legislaciones modernas.

El testamento como institución romana formó parte de las legislaciones de los países conquistados, y por ello el derecho a testar pasó juntamente a formar parte del cuerpo jurídico de las leyes españolas. Apareció por primera vez en una *Ley del Fuero Real*, reformado sucesivamente en las *Partidas*, y en las *Leyes de Toro*, y se continuó aplicando como parte indispensable en la jurisprudencia española.

En España se adoptó la modalidad de hacer testamentos y legados desde la dominación romana que duró más de cuatro siglos a principios de la era cristiana. En el *Código de Alarico* se codificó la ley Romana en España y el dato más antiguo de datos españoles apareció por primera vez en la *Ley del Fuero Real*, y reformada en *Las Siete Partidas*. Después apareció en las *Leyes de Toro*, insertándose después en la *Nueva* y en la *Novísima Recopilación*.

El testamento es un documento que expresa la voluntad de una persona con relación a la disposición de sus bienes después de su muerte. Ordinariamente debió ser escrito y firmado por el testador y por lo menos dos testigos. El testador debía estar mentalmente sano y libre de toda influencia extraña o de parte interesada, por lo tanto, se consideraba el dictar el testamento como un documento mas o menos solemne, voluntario y revocable, con el que alguien disponía de todos sus bienes o de parte de ellos para el tiempo que dejaría de existir. Para llevar a efecto la redacción de un testamento el escribano contaba con una fórmula establecida que variaba un poco en cada escribano, pero finalmente era la misma intención. Las cláusulas necesarias para un testamento eran, según establecía el manuscrito anónimo que lleva por nombre "*De lo que un escribano necesita saber para su examen*" las siguientes:¹

"La primera que el testador refiera su nombre, su patria, padres, el origen de estos, su estado, que es la primera aunque en ella se incluya la protesta de la fe. La segunda señalar lugar de entierro y hasta que lo deje a la disposición de los albaceas. La tercera indicar sus bienes. La cuarta asignar sus herederos. La quinta señalar albaceas. La sexta revocar otros testamentos. La séptima que regularmente se pone por la segunda es la de las mandas forzosas".²

¹ Elsa Leticia Rea López, *Escribanos y testamentos de indígenas en la Nueva España. Siglo XVI, Tesis de Licenciatura en Etnohistoria, E.N.A.H., 1995, p.40.*

² *Ibid.* p. 41.

2.1.2 Protocolos

Los escribanos estaban obligados a conservar el original de todos los instrumentos que hicieran en su vida como tales. El protocolo era un libro encuadernado, en pliego de papel entero, sellado, en el que se guardaba según su orden las escrituras o instrumentos matrices que pasaban ante él, para sacar y dar copias a los interesados o para comparar y comprobar las que ya se hubieran dado y se dudare de su contenido. Los protocolos tenían que ser llevados con exactitud y ser cosidos como libros. Los cuadernos se iniciaban con una portada en la que constaba una fórmula de apertura en la que se ponía el año, registro de escrituras, testamentos, obligaciones y poderes otorgados ante él, escribano real o público y año. Al final contenían una fórmula de cierre en la que se hacía constar que los documentos registrados pasaron y fueron otorgados en su presencia y enseguida su signo y firma.

El escribano debía llevar además, otro libro llamado "Recibidor o Minutario" en papel sellado, en el que se asentaba nota de cada escritura. Estos extractos de las escrituras debían ser firmados por los otorgantes y testigos, el conjunto de hojas también debía de ser cosido y conservado igual que el protocolo.

2.2 La Estructura de los Testamentos.

El examen de los testamentos de épocas pretéritas, significó una acción profundamente humana, reveladora de rica información y de gran utilidad para el conocimiento histórico.

Dicho documento, así como otros notariales o públicos deben ser analizados cuidadosamente. Para ello necesita auxiliarse, entre otros elementos, de la ciencia diplomática que ayuda a determinar la autenticidad del documento, parte fundamental de la crítica histórica que se ha de emplear al realizar un estudio.

No sería raro que el investigador se topara con algún testamento cuya veracidad fuera dudosa no por su contenido histórico, sino por la estructura de las reglas de la diplomacia.

El testamento, como toda pieza documental, consta de tres partes: protocolo inicial, cuerpo del documento y protocolo final. Acerca del primero, el testamento presentaba como elemento inicial la invocación verbal: "En el nombre de Dios Todopoderoso, Amén..." Todos los testamentos revisados en el periodo 1682-1730 contienen esta misma invocación.

La invocación fue durante todo el período colonial, el inicio de un documento personal que reflejaba más que ningún otro, el profundo carácter religioso de la vida individual y colectiva de una sociedad con una ideología perfectamente definida. A partir de ese momento, el testador va a guiar sus pasos y determinaciones siempre en una vía paralela a la profesión de fe y a la esperanza de la eterna salvación del alma que consideraba inmortal.

Ya establecidos estos términos, la dirección dada al documento, corresponde a la parte en que se dirigía a uno o unos supuestos interesados y la fórmula característica, así lo manifestaba: "Sepan cuantos esta carta de testamento vieren..."

Encerrando en ella el deseo de que a todos aquellos que tuvieran oportunidad de tenerlo ante sí y leerlo, les constara la voluntad del testador, es decir, no se limitaba a los directamente involucrados, tales como los herederos, albaceas y otros, sino a un grupo más amplio.

Los datos personales del testador establecían claramente y sin que quedara duda, la persona de quien se trataba, con su origen y situación social; a esta parte se le denominaba intitulación.

Estas tres partes constituían una más amplia, señalada al principio, que es el protocolo inicial, el cual contenía las fórmulas indispensables que daban soporte jurídico al testamento.

Después de esa parte introductoria, el cuerpo del documento, propiamente dicho, se iniciaba con la exposición de motivos que indujeron al testador a otorgar el documento y que en este caso, era una justificación que trasciende los límites temporales, ya que, consciente de la cierta muerte, se aprestaba a asegurar la salvación del alma: "... Eligiendo como elijo por mi abogada intercesora la siempre Virgen María, Santísima Señora Nuestra, concebida sin la culpa original desde el primer instante de su ser natural, para que interceda con su precioso hijo, perdone mis pecados y ponga mi ánima en carrera de salvación y temiéndome la muerte que es cosa natural a toda criatura y siendo en su prevención otorgo y ordeno mi testamento en la forma y manera siguiente..."³

La salvación del alma la conciben por medio del reconocimiento de sus deudas y algunas aplicaciones que consideran justas: "... Declaro por el descanso de mi conciencia que no debo ni deben ninguna cantidad ..." ⁴

Los testadores siempre tuvieron el argumento de la salvación de su alma como el primer motivo que los impulsaba a otorgar su testamento y a fines del siglo XVIII aún continuaba ésta práctica originada en el siglo XVI.⁵

³AGNCM., Thoribio García de la Iglesia. 1683. Escribanía 9. Felipe Antonio De Montemayor, Vol. 29, f 11 r , 12 v. En el volumen de Antonio de Anaya encontré 3 testamentos elaborados por Felipe Antonio de Montemayor, su procedencia no la se con exactitud, aunque posiblemente fue su sustituto. Sin embargo sus escrituras se encuentran en perfecto estado físico y el contenido de ellas fue materia prima que no quise ignorar, motivo por el que fueron incluidas en este estudio.

⁴AGNCM., Clara de Jasso 1683. Escribanía 9. Felipe Antonio De Montemayor, Vol. 29, f 5v, 7v. A partir de esta nota, la palabra escribanía se abreviará con la letra E.

A la exposición de motivos le seguía la notificación del hecho jurídico, es decir el asunto central a tratar en el documento: "... Ordeno mi testamento, y última voluntad en la manera siguiente ...".⁶

La disposición, que contiene la acción jurídica, por cuanto se va a ejecutar a través de las mandas, las declaraciones, los nombramientos y la voluntad del otorgante es el objeto central del documento. Las mandas se refieren generalmente, al modo que debe observarse respecto al enterramiento y ceremonias de honras fúnebres, así como las misas y las honras que las han de sustentar "... y se digan por mi alma y los de mi intención 200 misas rezadas las cuales se paguen a la pitanza y limosna ordinaria y se digan en el dicho convento de Nuestra Señora del Carmen, por las religiosas de dicho convento ...".⁷

Las declaraciones eran los reconocimientos de deudas, cobro a deudores, estado civil, constitución de la familia, bienes, estos algunas veces se presentan a manera de inventario. Solían iniciar así: "... Item. Declaro ser

⁶ Ma. Guadalupe Flores Carapia, ET. AL. "Perspectiva histórica a través del testamento" en *Revista de Derecho Notarial*, Asociación Nacional del Notariado Mexicano A.C. Año XXIX, No. 93 p. 63.

⁶AGNCM., Nicolás de Luna 1682. E. 9, Antonio De Anaya, Vol. 29, f 17r. 19 v.

⁷AGNCM., Bachiller Miguel Rojas 1696, E. 9, Antonio De Anaya, Vol. 30, f 119 v, 121 v. El término "pitanza ordinaria" se refiere a la limosna que se tenía establecida para pagar cada misa que se mandaba a hacer por cualquier intención. La limosna podía sobrepasar el parámetro que fue 2 reales dependiendo de la voluntad del solicitante.

deudor a Gabriel Romero vecino de Tula de cantidad de 10 pesos, mando se paguen de mis bienes ...”.⁸

Inmediatamente después existían una serie de cláusulas que tenían el carácter de sancionar unas y corroborar otras determinaciones tomadas anteriormente o por tomar, con objeto de que efectivamente se llevaran a cabo las disposiciones del testador, es decir, el cumplimiento de la acción jurídica, y para que por otra parte, se cumplieran las formalidades indispensables, ya que estas le da al documento la fuerza legal que requería.

Entre dichas cláusulas el testamento contenía la que nombraba albaceas, cuyo objeto era llevar a cabo el cumplimiento del mismo. Asimismo, el nombramiento de herederos era otra cláusula que tenía efecto cuando se hubiera cumplido con las mandas anteriormente expuestas.

La revocación y anulación de otros testamentos o últimas voluntades, constituía otra cláusula muy importante, ya que otorgaba carácter único al testamento actual:

“... y revoco y anulo y doy por ningunos otros cualesquier testamentos codicillos, poderes para testar de otras cualesquiera disposiciones que antes he hecho he otorgado por escrito o de palabra para que no valga, ni haga fe

⁸ AGNCM., Nicolás de Luna 1682, E. 9, Antonio De Anaya. Vol. 30, f. 17 r, 19 r.

juicio ni fuera del salvo este que ahora otorgo y quiero se guarde, cumple y ejecute por mi última y postrimera voluntad...”⁹

La última parte correspondía al protocolo final, el cual estaba formado por la data o fecha y los elementos de validación que eran los que le daban forma jurídica al documento, y que de llegar a faltar lo hacían completamente inexistente. La fecha en general no presentaba problema, sin embargo es importante señalar que sobre todo en el siglo XVI los escribanos tenían la costumbre de fechar el principio de año como 25 de diciembre, por eso no es raro que a partir de esa fecha sea registrado el año nuevo acompañado con la fórmula “... año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo...”,¹⁰ la cual no fue común encontrar en los siglos XVII y XVIII.

Las suscripciones o firmas del autor del documento, testigos o escribano, así como la comparecencia de los primeros y el signo de los últimos, constituían los elementos validativos que todo testamento debía contener. Respecto a los primeros, eran imprescindibles las firmas del autor, que cuando no sabía, pedía a un testigo que firmara por él, lo cual se plasmaba anteponiendo la firma de dicho testigo; la fórmula: “... No firmó porque dijo no saber escribir ... siendo los que testificarán fray Juan de San Miguel, Antonio Vásquez del Río y Joseph de Velasco ...”.¹¹

⁹ AGNCM., Graciana de Soussa 1683, E. 9, Felipe Antonio De Montemayor, Vol. 29, f. 28v, 29v.

¹⁰ Ma. Guadalupe Flores Carapia, Op Cit., p. 65.

¹¹ AGNCM., Clara de Jasso, 1683, E.9, Felipe Antonio De Montemayor, Vol. 29, f. 5v, 7v.

No era común que todos los testigos firmaran y acerca de este parece ser que no era obligatorio que lo hicieran. En cambio, la suscripción del escribano así como su signo en caso de tratarse de un traslado, eran elementos que no podían faltar sin que se dudara de la autenticidad del documento, acompañada firma y rúbrica por la fórmula: "... Ante mí."

La comparecencia de los testigos era también un elemento indispensable, y de no ser registrados por el escribano los datos personales de los mismos, así como el conocimiento de que lo tenían, el documento podía ser anulado.

Existían otras características dentro del documento que el escribano tenía que registrar antes de las firmas, ellas eran las tachaduras y arreglos entre renglones las cuales por medio de las palabras *testado* y *vale* eran aceptadas por el escribano.

Otro aspecto muy importante para el análisis documental, fue el conocimiento de los tipos de escrituras que se usaron en esa época. La correcta identificación de los mismos permitirá ubicar la escritura y el documento en la etapa a la que corresponde.

Así, la época colonial, vio alternarse diferentes tipos de escrituras que correspondían a la influencia ejercida desde España e Italia, sobre los escribanos.

De tal manera, en los protocolos notariales y en este caso en los testamentos se encuentra igualmente la letra procesal que fue una degeneración de la cortesana que se caracterizó por lo irregular de sus rasgos y la abundancia de abreviaturas y nexos, así como lo arbitrario de sus trazos.

Otro tipo de letra también muy usada desde el siglo XVI y más aún en el XVII, fue la itálica o bastardilla que es una letra caligráfica, con evidente inclinación a la derecha, y aunque con ella no desaparecieron las abreviaturas, resulta más clara e inteligible que la anterior.

En el siglo XVII predominaron estos dos tipos de letra, con la variante de que a la procesal le fue agregado un ligado continuo, sin levantar la pluma del papel que se denominó "procesal encadenada". Y finalmente, durante el siglo XVIII predominó mayormente la letra itálica.¹²

Es importante destacar que después del período colonial, y a lo largo del siglo XIX los cambios que se dieron respecto a la documentación de carácter jurídico no fueron de gran trascendencia por lo que al aspecto diplomático se refiere, más bien, esos cambios o modificaciones son de orden y no de contenido. Muestra de ello lo encontramos en los testamentos y actos jurídicos que mantuvieron los mismos tipos y formas por lo menos hasta antes del establecimiento del Código Civil de 1870. La razón por la cual las variantes,

¹² Ma. Guadalupe Flores Carapia, Op. Cit. pp. 67-68.

después de esta fecha, no podían ser radicales se debió a que los artículos del *Código Civil Mexicano* se elaboraron tomando, principalmente, como base la legislación española y el *Código Civil Francés*, el Portugués, el Italiano y el Peruano, manteniéndose así una cierta continuidad con el anterior régimen.

Analizando cada una de las partes que componen un documento podemos conocer los cambios ocurridos en el testamento, acto jurídico, durante el siglo XIX.

El protocolo inicial fue la primera de las partes del documento, que constaba de varios elementos, entre ellos la invocación de carácter religioso, el uso de este elemento perduró hasta el año 1884.

Así mismo la intitulación se refería a las condiciones, cargos o títulos de las personas que dan origen al documento, las que después del año 1884 pasaron a formar parte de las declaraciones.

El cuerpo o centro del documento, era considerado como la parte sustancial del documento por su gran contenido. En él encontramos la notificación, que tenía como finalidad informar a todos a quienes pudiera interesar la realización del documento. Después era el notario quien enunciaba la realización del acto jurídico: "... Ante mí José Villela, Notario Público y los

testigos que se expresan...comparecen en esta notaría, calle de Cordovanes número doce..."¹³

La exposición expresaba los motivos que el autor tenía para otorgar su testamento, esta expresión era usada durante el siglo XIX, aunque en algunos testamentos de esa época ya no aparece.

Las disposiciones eran el medio del testador para expresar su voluntad con relación a sus bienes, a un deseo específico o al cumplimiento de una ley. La corroboración fue otro de los puntos importantes de la parte final de documento y estaba integrada por varias cláusulas: derogativas, prohibitivas, corroborativas, reservativas, penales, renunciativas y obligatorias entre otras. En el testamento no todas son usuales pero tomando en cuenta que este acto jurídico fue "... La manifestación de voluntad de una persona. El testador es necesario en un testamento; por eso es un acto jurídico unilateral. Es personalísimo, porque el testador no puede emitir su voluntad por intermediarios ni representante alguno. Solemne para su validez ha de amoldarse a algunas de las formas previstas por la ley. Irrevocable, porque hasta su muerte la voluntad del testador puede variar y otorgar un testamento o anular simplemente el anterior..."¹⁴

¹³ Ibidem p. 70.

¹⁴ Ibidem p. 72.

A través de estas cláusulas el testador puede hacer su nombramiento de heredero o herederos, haciéndoles las indicaciones debidas. Esta disposición es indispensable ya que sin ella no existiría el testamento.

Otro de los aspectos que el testador puede realizar es el nombramiento de albacea o albaceas. Así mismo, podrá también revocar los testamentos anteriores con el objeto de que estos no tengan validez ni efecto.

Una de las costumbres establecidas en las cláusulas era la solicitud del testador al notario de que dejase cierto número de hojas blancas para que aún después de haber realizado su testamento, pudiese agregar otras disposiciones. Esta fórmula de cláusula quedó sin vigencia, prohibiéndose que en las disposiciones de última voluntad se dejen en blanco dichas hojas.

En el protocolo final, se integraba la data o fecha. Originalmente pero después de 1884, paso a formar parte del protocolo inicial sin dejar de tomar importancia en la validez de documento.

La validación del documento se cumple cuando las disposiciones establecidas, para este fin, se realizan debidamente, es decir, el testador al expresar su voluntad, se encontraba en su entero juicio, lo cual fue expresado por el notario y verificado por los testigos, quienes asisten para verificar, ver y oír todo lo que en el testamento se expresa. Pero para que la disposición sea

realmente cumplida es necesario que el testador, los testigos y el notario firmen y rubriquen el documento. "Así lo otorgo y firmo siendo testigo... doy fe..."¹⁵

2.3 Tipos de Testamentos.

Dentro de las escrituras de testamentos contemplados por la ley, encontramos diferentes tipos de ellos en los registros de los escribanos, cada uno con mayor o menor representación numérica. En el presente estudio sólo consideramos los testamentos de tipo nuncupativo, mutuo, en virtud de poder y de renuncia, que son los que aparecen en los protocolos consultados.

Destacan como los modelos más usuales utilizados preferentemente por los otorgantes a la hora de manifestar su última voluntad, el testamento *nuncupativo o abierto* y el testamento *escrito o cerrado*.

2.3.1 Testamento nuncupativo o abierto.

Es aquél que se otorga ante el escribano y personas presentes al acto en el cual el otorgante manifiesta de viva voz sus disposiciones o mandas y la designación del heredero, y que el escribano recoge por escrito para su conservación. Para salvaguardar su veracidad, ya en las cortes de 1348 se

¹⁵ AGNCM., Margarita de los Olivos. 1682. E. 385. Gabriel De Mendieta Revollo Vol. 2552 f. 12r, 14v.

estipularon una serie de requisitos y solemnidades indispensables para su validez como la presencia, además del escribano al otorgamiento del testamento, de tres testigos vecinos del lugar. Y si no pudiese estar el escribano presente, el número de testigos debería aumentarse a cinco.

El escribano actúa en este acto solemne no sólo como depositario de la verdad contenida en el instrumento sino también como un intermediario al encausar los deseos y disposiciones del testador dentro de un formulario tradicional utilizado en sus escribanías. Este tipo de documento fue el que más localicé en los protocolos, el total fue de 175.

2.3.2 Testamento Cerrado.

En el testamento escrito o cerrado, es el propio testador el que redacta y escribe de su propia mano su última voluntad y desea que ésta permanezca oculta y reservada hasta su fallecimiento. Sin embargo, la ley también ha dispuesto una serie de requisitos que eviten el posible fraude. Una vez ejecutado el testamento, el otorgante debe presentarlo ante el escribano, cerrado y firmado ante siete testigos, los cuales deben firmar a su vez, la cubierta del testamento junto con el escribano, de forma que aparezcan ocho firmas que testimonien su autenticidad y origen. Este acto se conoce como presentación.

El testamento cerrado, después de otorgado, no es necesario que sea custodiado por el escribano en su escribanía, sino que es entregado de nuevo al testador para que lo conserve. Sin embargo, el escribano puede guardar el testamento por amistad con el otorgante pues el testamento escrito o cerrado considera instrumento público hasta que verificada la muerte del testador se efectúe su apertura. En ningún protocolo de los escribanos considerados en este trabajo apareció esta apertura de testamento, razón por la que no es posible dar ejemplo del testamento cerrado.

Efectivamente, una vez fallecido el otorgante, cualquier persona allegada a él, interesada en el contenido del documento o que tuviera la certidumbre de ser nombrado en el mismo, debía presentarse ante el juez ordinario del lugar, que conocedor de la petición, ordenaba se extendiera la oportuna diligencia por el escribano, encaminada a su apertura y firmada por el solicitante que había hecho la presentación. En dicha gestión se expresaba el estado exterior de la cubierta y del documento.

Posteriormente el escribano y los testigos cuyas firmas aparecían en la cubierta se presentaban para realizar su apertura. Previamente el escribano y testigos presentes reconocerían sus firmas expresando bajo juramento ser suyas y si vieron firmar a los ausentes. El juez, entonces, abría y leía el testamento escrito en presencia del escribano y testigos y de la persona que lo había solicitado, realizándose así su publicación. Verificada su lectura el juez mandaba protocolizar dicha escritura junto con las diligencias que hayan

precedido a su apertura en el registro del escribano en que el otorgante hubiera presentado su testamento.

El testamento escrito o cerrado, al estar redactado y realizado por el mismo otorgante, se encuentra liberado de las fórmulas notariales. Sin embargo, el otorgante procuraba seguir fielmente las pautas utilizadas por los escribanos en los testamentos nuncupativos. Y aunque en algunos testamentos la redacción no fue tan fluida, y denota un esfuerzo por parte del testador, éste ganaba en espontaneidad y naturalidad. Se deduce que las personas que otorgaban este tipo de testamento detentan un cierto grado de conocimientos culturales al saber escribir y consignar su última voluntad y por lo tanto pertenecer a una clase social privilegiada.¹⁶ Acerca de este razonamiento se coincide con la autora al comprobar que en la mayoría de los testamentos encontrados, el máximo nivel cultural adquirido, sólo puede verificarse mediante la firma, la ocupación y la pertenencia de libros.

2.3.3 Testamentos especiales.

Entre los testamentos menos frecuentes y por ello denominados especiales, podemos destacar los testamentos dobles, realizados por las personas que conjuntamente ordenaban su testamento, disponiendo en un mismo acto de sus bienes y nombrando heredero a una tercera persona o personas. Suele constituir este tipo de testamento el que otorgaba marido y

Marion Reder Gadow, *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*. Málaga, Universidad de Málaga. Excelentísima Diputación Provincial de Málaga. 1986, p.18.

mujer conjuntamente instituyendo como herederos a sus hijos. En los volúmenes revisados para este estudio sólo se encontró uno de este tipo.

El testamento que unidos hacen marido y mujer, cuando no tienen derechos forzosos, instituyéndose heredero recíprocamente al que sobreviva, se denominaba mutuo.¹⁷

El testamento que otorgaba el ciego también era considerado como especial por las disposiciones legisladas por la ley para evitar suplantaciones y fraudes. En el acto de otorgamiento de una persona privada de la vista debían estar presentes ante el escribano cinco testigos ante los cuales se debía escribir lo que dictare el ciego o leer lo que estuviese escrito para que el invidente pudiese reconocer como suyas esas disposiciones. El ciego solamente podía otorgar testamento nuncupativo o abierto. Estas mismas disposiciones legales debían extenderse por los escribanos a los sordos.

El testamento del extranjero representó otro tipo de testamento especial, y nació cuando los comerciantes o navegantes extranjeros, al verse sorprendidos por la enfermedad y temerosos de su hora final, sentían la urgente necesidad de disponer su última voluntad y no dejar asuntos pendientes que pudieran turbar la paz de su alma.

¹⁷ AGNCM., Francisco López. Antonia Sánchez. 1710. E. 9, Antonio De Anaya, Vol. 32, f. 81v, 86v.

De igual manera tienen especiales cualidades los testamentos que realizaban las personas carentes de bienes que dejar tras sí, y que por esta razón se conocían como declaraciones o testamentos de pobres. La función que tenían era la de dejar establecida su condición de pobre en el documento; recordar a las cofradías, a las que pertenecían, su obligación de costearle el acompañamiento, entierro, funeral y un corto número de misas por su alma, e influir sobre sus familiares más allegados, de los cuales dependían por la escasez de sus recursos, para que no dejaran de velar por su alma una vez ausente de este mundo. Cabe destacar que fueron varios los testamentos encontrados de este tipo.

“...Al presente me hallo sin bienes algunos porque los que tenía se perdieron en varios contratiempos que he padecido y hoy estoy a expensas de Don Mateo Picardo mi hermano quien me ha tenido y tiene en su casa manteniéndome de todo lo necesario y al que declaro mi albacea... Dejo a disposición de mi albacea lo tocante a mi funeral y entierro...”¹⁸

“...Dejo a disposición de mi albacea lo tocante a mi funeral y entierro por ser sumamente pobre y estar de limosna en la casa del capitán Joseph de Mexía y de Inés de Mendieta su mujer, mis sobrinos y por no tener para mi entierro les pido por amor de Dios lo hagan así mismo por el mucho amor y voluntad que nos hemos tenido...”¹⁹

¹⁸ AGNCM.. Nicolás Picardo. 1727, E. 20. José Benito Arrócia. Vol. 156, f. 29v, 30v.

¹⁹ AGNCM.. Elena Ramírez de Segura. 1686, E. 335. Gabriel De Mendieta Revollo, Vol. 2552, f. 37v, 38v.

“...Declaro soy de la unión de Nuestro Padre San Felipe Neri fundada en su oratorio de esta ciudad y tengo dichas las misas de mi obligación pido se le de aviso a el señor prepósito de ella para que cumpla con la suya.”²⁰

“...Soy hermana de las cofradías que constará por las bulas y patentes en mi poder, lo cual fallecida yo se de cuenta para que cumplan con lo que es de su obligación...”²¹

“...Soy cofrade, congregante y hermano ...y he cumplido con lo que ha sido de mi obligación declarolo así para que cumplan con la suya...”²²

“...Pido sea sepultado en el convento Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad o donde pareciera a mi albacea y para ello pido y ruego al reverendo padre prior del dicho convento de nuestra señora del Carmen que en atención a morir pobre y de ser de la cofradía de su religión me den un rincón en dicha iglesia donde enterrarme y un hábito para amortajarme...”²³

El testamento del pobre no solía ocupar más de uno, o a lo sumo dos folios, pues al no tener bienes de que disponer las cláusulas dispositivas eran más reducidas y por lo tanto, el costo del testamento era menor.

²⁰ AGNCM., Presbítero Juan de Narváez. 1706, E. 9, Antonio De Anaya, Vol. 31, f. 185r, 187r.

²¹ AGNCM., Beata María de Jesús. 1692, E. 9, Antonio De Anaya, Vol. 29, f. 52v, 54r.

²² AGNCM., Francisco de Urrutia. 1693, E. 9, Antonio De Anaya, Vol. 29, f. 108v, 113r.

El testamento del militar, era un privilegio concedido especialmente a los combatientes ante cualquier peligro militar inminente: en campaña, en guarnición, cerca de la plaza, en cuartel, en marcha o en caso de naufragio. No necesitaba, este testamento, los requisitos y solemnidades exteriores que requerían los otros tipos de testamentos, por lo que se le consideraba privilegiado. Para que un testamento militar tuviera validez, únicamente se requería la seguridad de su autenticidad, es decir: que estuviera escrito por su propia mano o por si no pudiere por la de otro, en cualquier tipo de papel, o de palabra ante dos testigos.

Este privilegio no era extensivo a épocas de paz, pues siempre que pudiere testar en algún paraje donde hubiera un escribano, debía hacerlo según costumbre.²⁴

2.3.4 El poder para testar.

Otro tipo de instrumento de última voluntad lo constituía el poder para testar, también llamado por la ley, testamento por comisario, por el cual el testador delegaba en otra persona la disposición de su testamento.

Aunque el acto de otorgamiento se consideraba como un acto personalísimo, muchas personas capacitadas por la ley para testar, no querían o no podían por motivo de enfermedad o sucesos, otorgar su última voluntad y

²⁴AGNCM., Francisco de Agramont y Arce. 1695. E 9, Antonio De Anaya. Vol. 29, f. 20r, 25v.

disponer así del destino de sus bienes; y para no morir "*ab intestato*" delegaban en otros esta facultad para que lo dispusieran en su nombre. Una segunda mayoría de documentos utilizados en este estudio está constituida por este tipo de testamentos, que son un total de 27.

A estas personas en quienes se delegaba la facultad de hacer testamento, capacitadas para desempeñar este cometido, la ley les denominaba comisarios. Para evitar posibles fraudes y abusos por parte de estos comisarios o delegados, las leyes de *Las Partidas* y posteriormente *Las de Toro*, promulgaron una serie de medidas restrictivas.

En primer lugar, los comisarios debían ceñirse a lo señalado en el poder por el testador, y no podían en virtud de dicho poder, ni instituir heredero de los bienes del testador, ni hacer mejoras del tercio y quinto, ni desheredar a ninguno de los hijos o descendientes del testador, ni sustituir vulgar, pupilar o ejemplarmente, ni nombrar a sus hijos o descendientes como tutores, a no ser que haya recibido expresamente la facultad del poderdante para efectuarlo.²⁵

Una vez otorgado el testamento en virtud del poder, el comisario no podía revocarlo ni en parte ni en todo: el cumplimiento del poder para testar, una vez fallecido el poderdante debía cumplimentarse en término de cuatro

²⁴ Felix Colón de Larriategui, *Juzgados Militares de España y sus Indias*. Madrid, Tomo I, Imprenta de Repullés, 1817, pp. 395-455.

²⁵ Marion Reder Gadow, *Morir en Málaga. Testamentos Malagueños del siglo XVIII*. Málaga, Universidad de Málaga, Excelentísima Diputación Provincial de Málaga, 1986, p.60.

meses si el comisario vivía en la misma localidad que el testador, y un año si se hallaba en el extranjero. Pero el testador podía prorrogar este tiempo. Si pasado el plazo señalado por la ley, el comisario no cumplía con lo dispuesto en el poder, los bienes iban directamente a los herederos.

En el acto de otorgamiento de esta escritura de poder testamentario debían observarse las mismas solemnidades que en los testamentos nuncupativos, ante el escribano y el mismo número de testigos y con las mismas cualidades.

2.3.5 *Renuncia*

Por último, citaremos al testamento que realizaron las monjas y novicias, antes de profesar, a éste documento se le conocía como *Renuncia* porque en él debían precisamente despojarse de sus bienes terrenales y disponer de ellos. En caso de querer elaborarlo después de ingresar al convento, debían contar con la autorización de los superiores de la orden o del arzobispado mismo. De estas renunciaciones en el estudio se localizaron 7 documentos.

2.4 Actores de los testamentos

2.4.1 El testador.

El actor principal en una disposición testamentaria era la persona que deseaba dejar plasmada su última voluntad. Sin embargo, ésta debía cubrir ciertos requisitos. El primero era estar en pleno uso de facultades, es decir, en sano juicio. No obstante, los testamentos de los dementes eran válidos siempre y cuando hubieran sido elaborados antes de perder éstos la razón.

Las leyes estipulaban que la edad mínima para testar debía ser de 14 años para los hombres y de 12 años para las mujeres. Debe destacarse las condiciones especiales de la mujer en esta época, en su mayoría fueron analfabetas o muy poco educadas jurídicamente, subordinadas al hombre; políticamente tenían poca influencia en los círculos donde se tomaban decisiones administrativo-jurídicas. Económicamente si bien las hubo ricas terratenientes o herederas aventajadas, su fortuna se ataba a la de la familia o raramente fue adquirida por su propio esfuerzo.²⁶

Atestiguo este hecho en que se manifiesta que de las 78 mujeres que otorgaron su testamento solo firmaron 30 y el resto manifestó no saberlo hacer, o lo firmó su aibacea o algún testigo.

²⁶ Pilar González, Comp. *Historia de la familia*. México: Instituto Mora, U.A.M., 1993, 263 pp.

Referente a los conventos, lugar que tiene relación con este estudio fueron un lugar donde las mujeres tuvieron su propio círculo, su propio gobierno y su propia práctica en el ejercicio administrativo.

Estaban desde luego supeditadas a una jerarquía masculina fuera del claustro, pero precisamente por ser parte de la iglesia, que les prestaba su estructura básica de apoyo, pudieron sobrepasar los límites que afectaba a la mayoría de las mujeres, logrando un alto grado de auto independencia como grupo.

El porcentaje de mujeres que hizo testamento fue de un 38% del total, por lo que se puede ver en este panorama que la condición de la mujer estaba subordinada a la del hombre. Pero observando las cantidades de las que otorgaron su testamento en relación con la de los hombres, no fue una gran diferencia, lo que nos hace suponer que el acto de otorgar testamento para la mujer no fue una acción tan restringida o difícil de conceder por los esposos, padres o hermanos; o bien su otorgamiento fue una función muy importante que pasaba por alto la jerarquía entre sexos, demostrando que en este aspecto la mujer no fue relegada.

2.4.2 El escribano.

Su papel no se limitaba a ser fedatario de testimonios, sino que fue testigo privilegiado de la historia; al registrar en sus protocolos diferentes asuntos que reflejan características económicas, políticas y sociales de la época.

Por lo general los escribanos atendían a los clientes directamente en su despacho, pero también estaban dispuestos a visitar en sus domicilios a los agonizantes que no hubieran testado, contribuyendo de esta manera a que tuvieran una “buena muerte”. En ese sentido, la presencia del escribano como representante de la sociedad civil, más que una irrupción en la intimidad de la muerte, era un vehículo que colaboraba con la salvación del alma del difunto y la tranquilidad de sus deudos.

Hasta donde se sabe, un procedimiento bastante común en la práctica era que el escribano tomara unos apuntes o los recibiera directamente del testador, en ellos se especificaba el contenido del documento. Con base en esos datos, a la luz de la legislación vigente, las costumbres testamentarias, el lenguaje común y los requisitos formales, el escribano desarrollaba el escrito en su propio despacho. Sin embargo, la legislación estipulaba que el testador declarara verbalmente su voluntad delante del escribano y los testigos. La intervención de un escribano puede tomarse como una limitante al analizar los testamentos desde la perspectiva histórica, y da pie para pensar que el

lenguaje utilizado no correspondía enteramente al testador, sino al encargado de escribir el documento, quien reiteradamente, utilizaba "fórmulas". Algunas de estas provenían directamente de los manuales para testar o de los libros llamados del "Bien Morir". Sin embargo, Michel Vovelle y Pierre Chaunu, consideraron que la mediación de un escribano no formaba una pantalla impenetrable. Coincidió con esta observación al notar que el contenido de los testamentos no se restringía sólo a las formas notariales.

Como ejemplo se tiene lo siguiente:

"... Nombro por mi heredera a Casimira María Barrón y Amarilla de la Higuera de edad de doce años, hija legítima de Felipe de Amarilla y de la Higuera difunto y de doña Isabel Barrón mi hermana; con la calidad mi heredera ha de estar en uno de los conventos de esta ciudad, del que ella se inclinare o eligiere. Y de no haber oportunidad ha de estar en la casa y compañía del dicho Juan de Valdés y Estrada; y si tratara su madre de sacarla del convento o de la casa del susodicho no quiero que la niña goce de dicha herencia y lo que esta importare se gaste y distribuya en hacer bien por mi alma y demás de mi intención, a quien en este caso instituyo por mi heredero..."²⁷

"...Declaro soy casada y velada según orden de nuestra santa madre Iglesia con Manuel Nieto, y al tiempo de contraer matrimonio traje a su poder

²⁷AGNCM., María Gertrudis Barrón. 1705, E. 9. Antonio De Anaya. Vol. 31, f. 169 v-171 v.

en dote, veinte vacas con sus crías que valdrían en aquel tiempo cien pesos; del que no me entrego instrumento dotal y, hemos tenido por nuestros hijos legítimos a Nicolasa Nieto, que esta casada con Joseph Moreno. A quien en tiempo de contraer matrimonio le di cien pesos en reales e que no otorgo recibo dotal el dicho su marido... y les encargo a todos se lleven con toda obediencia con su padre; así por la obligación que para ello tienen, como por mucha edad que el susodicho de halla y, los unos hermanos con los otros se conserven con unión y paz. Mirando y atendiendo a los hermanos pequeños con cariño, y como pobres huérfanos a quien no los podrá atender su padre por su vejes...²⁸

“...Ordeno a mis albaceas luego que yo fallezca presenten la copia de este mi testamento al arzobispo de México mi amantísimo padre y prelado sujetando en señal de mí vendida obediencia este mi testamento para que su señoría quite o añada las cláusulas que le parecieran más anexas a mi salvación y fueren de su voluntad para esta la mía postrimera que se ejecute así...²⁹

“... Habiendo pasado a estos reinos de la Nueva España en 1670 después de haber sido gobernador y Capitán General de la provincia de Vizcaya pase a la Sonora donde contraje matrimonio según orden de nuestra santa madre

²⁸ AGNCM., Alfonsa de Fuentes., 1706, E. 9. Antonio De Anaya. Vol. 31, f. 70, v , 73 r.

²⁹ AGNCM., Francisco Javier de Velasco y Oviedo.1721. E. 642. Juan Joseph De Sevilla, Vol. 4419, f. 32 r, 37 v.

Iglesia con Isabel Ávila Bernal viuda del Capitán... traje en dote y en tutela de sus dos hijas como 20 000 pesos y aunque hice escritura de 30 000 solo fueron 20 000 pesos y yo contaba con 12 000 ó 14 000 pesos y durante dicho matrimonio no tuvimos hijos...”³⁰

2.4.3 Los Testigos.

Puede ser que la obligación de los testigos era declarar que el documento había sido preparado, efectivamente, por la persona que lo firmaba cuando estaban en pleno uso de sus facultades mentales y por su libre albedrío. Según la legislación vigente en la época que nos ocupa, no podían fungir como testigos las mujeres, los menores de 14 años, herederos, albaceas y parientes hasta en cuarto grado, locos, condenados, apostatas, mudos y sordos.

2.4.4 Los Albaceas.

La persona a cuyo cargo estaba perpetuar la memoria del testador y ejecutar su última voluntad era el albacea. Todos aquellos capacitados para testar podían igualmente ser ejecutores de un testamento; también podrían ser los propios herederos y los religiosos, excepto los franciscanos por sus votos específicos de pobreza, mientras que los demás necesitaban licencia de sus

AGNCML. Francisco de Agramont y Arce. 1695. En: Antonio. De Anaya Vol. 30, f. 20r, 25 v.

superiores. La enorme responsabilidad de sus múltiples obligaciones era motivo para una selección muy cuidadosa, ya que en los albaceas se depositaba toda la confianza del testador. Este hecho adquiría una carga mayor cuando se elaboraban las últimas disposiciones durante la agonía ya que, a instancias del escribano, se dejaban determinadas cláusulas al arbitrio del albacea para apresurar la redacción de los documentos antes de que la muerte se presentara.

Aunque era un encargo eminentemente piadoso, durante parte de la época colonial, en la práctica, los albaceas recibían un porcentaje del dinero y bienes que administrasen en pago de sus servicios. Sin embargo, en las postrimerías del siglo XVIII se estipuló que no podrían pretender remuneración alguna. La realidad debió haber sido muy distinta pues se trataba de una gran responsabilidad, pero al mismo tiempo tenía sus ventajas. En el *Diario de México* se comentaba que para algunas personas, los albaceazgos eran:

"Minas sin agua o cosechas sin heladas ni sequías, especialmente desde que los testadores excluyen la intervención de la justicia."³¹

Pero no dudamos que el hecho de ser albacea también se haya prestado a malos manejos y, por consecuencia, a reiteradas quejas por parte

³¹ *Diario de México*, t. I., núm. 35, 4-xi-1805. En Verónica Zárate. *Los nobles ante la muerte en México. Actitudes, ceremonias y memoria 1750-1850*. Tesis doctoral, COLMEX: 1996, p.46.

de los herederos que no ejercían ese encargo o de los benefactores de un legado que no llegaban a recibirlo.

2.5 Antecedentes del uso de los testamentos como fuente para la investigación histórica.

El surgimiento de la "Nueva Historia" abrió las puertas a nuevos estudios y nuevos métodos que han renovado campos de la historia tradicional.³²

La historia social empezó a investigar nuevos problemas, y de igual forma, comenzó a considerar otras fuentes que nos acercaban a la realidad histórica y que hasta entonces solo se habían utilizado de forma secundaria. La literatura, las obras artísticas, la correspondencia, los registros parroquiales y notariales empezaron a salir a la luz.

El uso de testamentos como fuente de investigación, se inició a mediados del siglo XX para estudiar las manifestaciones artísticas y literarias. En esta labor destacaron los trabajos de Alberto Tenenti y Johan Huizinga, tiempo después en la década de los setentas historiadores franceses como Philippe Ariés, Michel Vovelle, Pierre Chaunu, Daniel Roche, Roger Chartier,

³² Ver Jacques Le Goff, "La Nueva Historia" en *La Nueva Historia*. Bilbao, Ediciones Mensajero, pp. 263-294.

entre otros emprenden otra vertiente³³ que es la realización de historia de las mentalidades, mostrando la actitud ante la muerte de los otorgantes en los testamentos.³⁴ Estos historiadores fueron los primeros que realizaron este tipo de investigación³⁵ que poco después también resultaría atractivo para los historiadores españoles y seguirían su metodología en el empleo de testamentos como fuente principal.

María de José de la Pascua Sánchez fue pionera con su trabajo sobre la muerte en Cádiz en la primera mitad del siglo XVIII³⁶, a quien siguió Marión Reder Gadow con su análisis sobre Málaga³⁷, por su parte David González Cruz publicó un estudio sobre el ritual de la muerte en Huelva del siglo XVIII.³⁸

En América Latina el tema de la muerte también ha llamado la atención e igualmente se han utilizado los testamentos como fuente principal para

³³ Teresa Suárez, "El discurso del morir; testamentos de primera mitad del siglo XVIII en Santa Fe colonial." *En Estudios Sociales*, año IV, n. 7, Santa Fe. 2do semestre de 1994, p. 85. Se caracteriza como mentalidad al sentido común de las ideas y los valores más fuertemente arraigados en nuestro inconsciente y menos sujeto a las fluctuaciones de modas, ciclos o ritmos.

³⁴ Francisco Javier Lorenzo Pinar, *Muerte y ritual en la Edad Moderna. El caso de Zamora (1500-1800)*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1991, 311 pp.

³⁵ Se puede considerar trabajos clásicos o punto de referencia obligada, los realizados por Philippe Ariès, *El hombre ante la muerte*; de Michel Vovelle, *Piété baroque et dechristianisation en Provence. au XVIIIe siècle*; y de Pierre Chaunu, *La mort a Paris XVIe, XVIIe, XVIIIe siècles*.

³⁶ María José de la Pascua Sánchez, *Actitudes ante la muerte en el Cádiz de la primera mitad del siglo XVIII*. Cádiz, diputación de Cádiz 1984, 278 pp. (Historia, 1).

³⁷ Marion Reder Gadow, *Morir en Málaga. Testamentos Malagueños del siglo XVIII*. Málaga, Universidad de Málaga, Excelentísima Diputación Provincial de Málaga, 1986, 250 pp.

³⁸ David González Cruz, *Religiosidad y ritual de la muerte en Huelva en el siglo de la ilustración*. Huelva, Excma. Diputación Provincial de Huelva, 1993, 590 pp. Cabe hacer notar que estos son solo algunos de los trabajos realizados ya que también se han hecho estudios para Sevilla y Zamora.

realizar diversas investigaciones. He tenido a mano el trabajo de Teresa Suárez, "El discurso del Morir; Testamentos de Primera Mitad del Siglo XVIII en Santa Fe Colonial,"³⁹ el de Arnaldo Moya, "El rito mortuorio en el Cártago Dieciochesco"⁴⁰ dedicado a Costa Rica; y el de Pablo Rodríguez, "Testamento y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada, Siglo XVIII".⁴¹ Existen de Alfredo Figueroa Navarro, *Testamento y Sociedad el Istmo de Panamá Siglos XVIII y XIX* y el de José Tamayo Herrera, *La Muerte en Lima 1780-1990; Un ensayo de la historia de las mentalidades desde la perspectiva regional.*⁴²

En México particularmente, el uso que se ha hecho de los testamentos como fuente primordial para realizar estudios históricos se encuentra en diversos trabajos. El de Lilia Villanueva, *Testamentos coloniales de Monterrey*⁴³, es una recopilación de dichos documentos y presenta una introducción con información acerca de estos; otro trabajo es el de Verónica Zárate, *Los nobles ante la muerte en México. Actitudes, ceremonias y memoria*

³⁹ Teresa Suárez, "El discurso del Morir; Testamentos de Primera Mitad del Siglo XVIII en Santa fe Colonial" en *Estudios Sociales*, año IV, No. 7 Santa Fe, 2do. Semestre de 1994, pp. 83-93.

⁴⁰ Arnaldo Moya, "El rito mortuorio en el Cartago dieciochesco". En *Revista de Historia*, Centro de investigaciones Históricas Universidad de Costa Rica, julio-diciembre de 1991, No. 24, pp. 23-52.

⁴¹ Pablo Rodríguez, "Testamento y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada, Siglo XVIII" en *Boletín Cultural y Bibliográfico*, Num. 37., Volumen XXXI, 1994, editado en 1996.

⁴² Alfredo Figueroa Navarro, *Testamento y sociedad en el istmo de Panamá siglo XVIII y XIX*, Panamá, Imprenta Roysa, 1991, 212 pp.
José Tamayo Herrera, *La muerte en Lima 1780-1990. Un ensayo de historia de las mentalidades desde la perspectiva regional*. Lima, Universidad de Lima Facultad de Ciencias Humanas, 1992, 102 pp. (Cuadernos de historia, XV).

⁴³ Lilia E Villanueva de Cavazos, *Testamentos coloniales de Monterrey*. Monterrey, N. L., Universidad Autónoma de Nuevo León, 1991.

1750-1850⁴⁴, que sigue la influencia de los trabajos franceses y españoles, el de José Muro Ríos, *Aportaciones de un testamento para la historia regional de Jalisco*⁴⁵; y de Brian Larkin un reciente artículo "The splendor of worship baroque catholicism, Religious Reform, and Last Wills and Testaments in Eighteenth Century Mexico City"⁴⁶, que utiliza dichas escrituras para tratar de demostrar que la sociedad del siglo XVIII enfrentó tanto una nueva forma de concebir a Dios en el mundo, como un nuevo entendimiento que fue adquirido para realizar sus prácticas religiosas. Dichos cambios se dieron bajo la premisa de que esta nueva cultura religiosa jugaba un papel integral en el proyecto borbón, es decir, la reforma religiosa avistó minar las prácticas religiosas para redirigir los recursos económicos a la producción. Sin embargo, muchos ciudadanos urbanos mantenían sus tradiciones de culto, no obstante la exhortación episcopal de lo contrario.

Siguiendo la línea de rescate de los testamentos indígenas, el primer trabajo que se realizó valiéndose de ellos fue en 1977. Nos referimos al de Margarita Loera Chávez, *Calimaya y Tepemaxalco. Tenencia y transmisión hereditaria de la tierra en dos comunidades indígenas. Época colonial*,⁴⁷ donde

⁴⁴ Verónica Zárate, *Los nobles ante la muerte en México. Actitudes, ceremonias y memoria 1750-1850*. Tesis doctoral, COLMEX 1996. 551 pp.

⁴⁵ José Muro Ríos, *Aportaciones de un testamento a la historia regional de Jalisco*. Jalisco. Gobierno del Estado de Jalisco, 1986, 20 pp.

⁴⁶ Brian Larkin, "The Splendor of Worship Baroque Catholicism, Religious Reform, and Last Wills and Testaments in Eighteenth Century Mexico City" en *Colonial Latino American Historical Review*, No. 4, vol. 8, fall, 1999, pp.405-441.

⁴⁷ Margarita Loera Chávez, *Calimaya y Tepemaxalco. Tenencia y transmisión hereditaria de la tierra en dos comunidades indígenas. Época colonial*. México. Dirección de Estudios Históricos, INAH, 1977. (Cuadernos de trabajo 11,18.)

la autora analiza aspectos con relación a la tierra, sus pertenencias, sus herederos y a los testadores. Le siguió una compilación de testamentos indígenas procedentes de Culhuacán en el siglo XVI realizada en 1984 por S.L. Cline y Miguel León Portilla.⁴⁸ Esos estudios dejaron ver la importancia de los testamentos que pueden ser consultados para conocer la historia social de la época Colonial.

Una aportación importante es la de Nadine Béliand en su obra "Lecture Indienne et Chrétienté. La bibliothèque d' un alguacil de *doctrina* en Nouvelle Espagne XVI e siècle"; que rescata el testamento del indígena Don Baltasar de San Juan, introduciéndonos en su cultura y actitud mental recién adquirida por la conquista y demostrada en los libros que le pertenecieron mencionados en su última voluntad⁴⁹.

Otras obras que siguen este contexto son las de los norteamericanos James Lockhart, *The nahuas after the conquest* publicado en 1992; de Susan Kellogg, *Law and transformation of aztec culture the 1509 – 1700* publicado en el año de 1995; de Matthew Restall, *Life and death in a Maya Community* de 1998 y del mismo año una obra colectiva que acaba de aparecer de Susan

⁴⁸ Miguel León Portilla, " El libro de los testamentos indígenas de Culhuacán, su significación como testimonio histórico " en *Estudios de cultura náhuatl*, Vol. 12, 1976, pp. 11-31.

⁴⁹ Nadine Béliand, "Lecture Indienne et Chrétienté. La bibliothèque d' un *alguacil de doctrina* en Nouvelle Espagne XVI e siècle" . en *Mélanges de la Casa de Velasquez*, v. XXXI, No 2, 1995, pp. 21-71.

Kellogg y Matthew Restall, titulado *Death giveaways, indigenous testaments of colonial Mesoamérica and the Andes*.⁵⁰

Finalmente, en cuestión de testamentos indígenas la obra de Teresa Rojas Rabiela publicada en 1999, *Vidas y bienes olvidados testamentos indígenas novohispanos*, muestra los testamentos en náhuatl y castellano del siglo XVI y XVII de los indígenas que vivieron en la zona central de Nueva España.

Respecto a la utilización que se ha hecho de los testamentos como fuente secundaria se tienen análisis de familia, vida cotidiana, ciudades, empresarios, genealogía y seguramente otras temáticas más.⁵¹

Del recuento que a grandes rasgos he mencionado, podemos percatarnos de la importancia que ha cobrado el testamento como fuente de información para la investigación histórica. Metodológicamente posee la cualidad de ser un documento masivo, cuantificable y serializable lo que permite hacer diferenciaciones de larga duración y observar algunas tendencias colectivas que no serían tan evidentes en otro tipo de documentos.

⁵⁰ Esta información fue obtenida del trabajo de Teresa Rojas Rabiela, *Vidas y bienes olvidados testamentos indígenas novohispanos*. Ver bibliografía.

⁵¹ Sobre este tema los estudios que he encontrado son los siguientes: John Kickza, *Empresarios coloniales. Familia y negocios en la Ciudad de México durante los Borbones*. De Pilar Gonzalbo *Las mujeres en la Nueva España* y de la misma autora *Familia y vida privada en la historia de Ibero América*. De Alfonso de la Madrid Castro *Colima colonial a través de sus testamentos y archivos*; de Serge Gruzinski, *La colonización de lo imaginario* y de Gloria Artís *Familia riqueza y poder: Un estudio genealógico de la oligarquía novohispana*, ver fichas completas en la bibliografía.

Diplomáticamente hablando, representan documentos auténticos que contienen los requisitos de uniformidad, y ordenación.

Sin embargo, a pesar de poseer estas cualidades, se tiene que reconocer que carecen de una fiabilidad total, dado que el prestigio social de los otorgantes subyace en cualquier información obtenida de ellos. Por éste motivo, el saber hasta qué punto las confesiones de los testadores reflejan sinceridad en su comportamiento individual, es difícil de determinar, ya que estas pudieron ser producto de la presión social. Otra cuestión más que hay que tomar en consideración al realizar un estudio con testamentos, es que una parte de la sociedad no hacía testamento antes de morir, los motivos podían ser la extrema pobreza, el miedo a la muerte, la muerte inesperada, no cumplir con los requisitos para testar o simplemente el que esta práctica no estaba dentro de la costumbre de algunas personas. Resultado de esto es que no puede ser considerado como un documento global, por consiguiente no se debe dar un enfoque totalizante o representativo en un estudio sin tomar en cuenta lo anterior.

A partir del análisis historiográfico mexicano, es notoria la falta de abordajes en cuanto a los espacios, tiempos y temáticas. Por tal motivo es que surge mi propuesta de llevar a cabo un análisis prosopográfico de los testadores en la Ciudad de México en el período comprendido de 1682 a 1730; motivado por ser un trabajo viable al ser la prosopografía una investigación

retrospectiva de las características comunes a un grupo de protagonistas históricos, mediante un estudio colectivo de sus vidas. Tales características las obtendré de los datos que aportan los testamentos, pues al contar con un formato establecido, se presentan las mismas variables que se amplían o reducen, según la personalidad del otorgante, es decir, en cuanto a su ocupación o cargo que ostentó, cantidad de bienes que poseía y las disposiciones que propuso.

Considero que será innovador el destacar los aspectos de una muestra de testadores que hasta ahora no se ha tomado en cuenta, ya que como mencioné anteriormente, ya se han realizado estudios para los testadores indígenas y para los nobles, sin embargo, para el resto de la sociedad no hay trabajo alguno. Con respecto a la elección de la Ciudad de México como escenario del estudio, responde a que no hay ningún trabajo que se refiera a ella en cuestión de testamentos utilizados como una fuente principal de análisis. Es importante resaltar que como centro administrativo, la Ciudad de México albergaba un gran número de población en capacidad de testar y por consiguiente, refleja los cambios sociales de la época colonial.

Finalmente otra cuestión a considerar es la de rescatar esta fuente derivada de los protocolos de los escribanos Antonio de Anaya, José Benito Arriola, Gabriel de Mendieta Revollo y Juan Joseph de Sevilla, para que así su consulta sea más ágil en el caso de no contar con la referencia y que se desee

localizar el testamento de una persona específica que haya otorgado su testamento con los escribanos citados.

CAPITULO 3

ANÁLISIS PROSOPOGRÁFICO DE LOS TESTADORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 1682-1730.

La utilización que se ha hecho de los testamentos como fuente de investigación histórica ha sido limitada a muy pocos estudios en México, dichos trabajos se basan en los temas de actitud hacia la muerte, recopilaciones de testamentos, culto, y como fuente complementaria para hacer historia regional de la vida cotidiana, familiar y de personajes notables.¹

Sin embargo, no se ha explotado para llevar a cabo un análisis prosopográfico a pesar de constituir una fuente confiable y óptima, que reúne las características para realizar este estudio que resultará ilustrativo al dar a conocer diferentes aspectos de los testadores en la Ciudad de México durante el periodo de 1682 a 1730, por lo tanto realizar el análisis es el propósito de este capítulo con los documentos de los escribanos Antonio de Anaya, José Benito Arriola, Gabriel de Mendieta Revollo y Juan Joseph de Sevilla así mismo

¹ Ver al final de capítulo 2 la utilización que se ha llevado a cabo con ellos.

ofrecer una base de datos que sirva de catálogo para dar a conocer los testamentos localizados y tener un acceso práctico a ellos.

3.1 Consideraciones preliminares.

Para poder entender como se realizó este análisis, expondré la forma en que se llevó a cabo la elección de los escribanos, de las fuentes y del abordaje prosopográfico.

3.1.1 Elección de los escribanos.

Los escribanos se eligieron con base en lo siguiente:

El periodo en el que se ubica la investigación

El número de protocolos que elaboró cada escribano

El estado físico de sus protocolos.

El hecho de considerar diferentes escribanos representa una ventaja ya que es posible establecer similitudes y divergencias, lo cual nos muestra un panorama de las variantes en cuanto a la personalidad de los individuos que otorgaron su testamento en dicho período.

La primera condición de elección responde a que entre todos cubren el

periodo comprendido de 1682 a 1730, casi 50 años que me he propuesto estudiar. Este lapso de tiempo ha sido seleccionado debido al escaso trabajo de los investigadores en este periodo, y porque se ubica en el momento del cambio de la dinastía reinante en España, lo que constituye un importante momento de transición que permitirá superar el enfoque de las cortes seculares.

La segunda condición deriva del hecho de que cada escribano realizó pocos protocolos en comparación con otros escribanos como José Antonio de Anaya y Bonillo², quien elaboró 40 volúmenes, por lo que fue posible revisar todos los protocolos, a excepción del último volumen elaborado por José Benito Arriola, ya que este abarca el período de 1732 a 1736. Debido a que este último sobrepasa el periodo considerado, no fue incluido en la presente investigación.

Por último, se tomó en cuenta el estado físico en que se encontraron los protocolos; que si bien no es el óptimo, su manejo es permitido y no estaban restringidos a su consulta por daños.

² De los escribanos elegidos el número de protocolos que realizó Antonio de Anaya es de 4, Juan Joseph de Sevilla 2 y los escribanos restantes 3.

3.1.2 Fuentes del estudio.

Las fuentes utilizadas para realizar este análisis prosopográfico son un universo de 210 testamento elaborados de 1682 a 1730 por los escribanos Antonio de Anaya, Gabriel de Mendieta Revollo, Juan Joseph de Sevilla y José Benito Arriola.

Todos estos testamentos fueron obtenidos del Archivo General de Notarias de la Ciudad de México. El criterio básico que guió la búsqueda fue localizar y transcribir los datos proporcionados por dichos documentos. Con todos ellos elaboré una base de datos en el programa Acces conformada por 27 campos y del estudio de las variables y relaciones se obtuvo la información estadística utilizada para la investigación.

Cabe mencionar que una de las herramientas básicas que me facilitó el manejo de estas fuentes fue la paleografía, ya que el conocimiento de ésta me permitió introducirme en dichas escrituras y así poder realizar este proyecto; aunque sólo fue una minoría de testamentos los que presentaron dificultad en su lectura.

El *Diario de Sucesos Notables 1665-1703*, de Antonio de Robles fue otra de las fuentes primarias que utilicé para obtener un marco de referencia relacionado con el período al que pertenece este estudio, por otra parte me permitió identificar a algunos testadores ya que contiene datos acerca de ellos como su muerte y condiciones de entierro, lo que posibilita determinar si los testadores fueron, según el caso, funcionarios importantes, nobles, ricos, o dignatarios eclesiásticos.

Este diario es un documento muy importante y útil para la historia ya que en él encontramos información que en vano sería precisada en otras fuentes, además de que los datos que proporciona tienen la cualidad de hacer mención de fechas y noticias de primera mano, por haber sido elaborado contemporáneamente a los sucesos.

El origen de consignar en forma de efemérides los hechos y sucesos más importantes en forma de recopilación de datos para la historia, tiene la tendencia prehispánica, que continúa con el sistema de anales antiguos elaborados en la escritura europea. Algunos ejemplos de estos anales del siglo XVI y hechos en náhuatl son los siguientes: el *Diario de Juan Bautista* y la segunda parte del *Códice Osuna*. De tendencia española y que fueron impresos se tienen los de García del Pilar Guijo, y los de Rivera y Sedano.³

³ Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México. 5ª edición México. Porrúa, 1936, p. 1072.

3.1.3 Abordaje del análisis Prosopográfico.

El análisis prosopográfico se va a abordar haciendo una investigación retrospectiva de las características comunes al grupo de protagonistas históricos mediante un estudio colectivo de sus vidas. El método que se emplea es establecer un universo de análisis proporcionado por los testamentos y luego formular una serie uniforme de preguntas; finalmente los diversos tipos de información obtenida de este universo se combinan y se yuxtaponen para buscar variables significativas que se van a evaluar con respecto a su entorno social.

La información personal obtenida de los testadores es la siguiente:

Procedencia

Residencia

Legitimidad

Calidad

Ocupación

Estado de salud

Estado civil

En lo concerniente al aspecto religioso y social, la información recabada es referente a la elección de sepultura y mortaja, su aportación

económica a beatificaciones; las mandas forzosas, que eran las que por disposición del derecho se debían dejar para determinados objetos piadosos; el encargo de misas por su alma y demás intenciones; así como la fundación de capellanías y su pertenencia a cofradías.

Con respecto a la acción de testar los datos obtenidos son:

Albaceas

Tenedor de bienes

Herederos

Tipo de testamento

Firma.

3.2 Análisis Prosopográfico.

En este apartado vamos a realizar el análisis prosopográfico de los testadores en la Ciudad de México de 1682 a 1730. Primeramente destacaremos los aspectos sociológicos, después los religiosos y finalmente, los propios del testamento.

3.2.1 Aspectos sociológicos.

Sexo. La sociedad hacia la cual nos dirigimos en éste estudio es básicamente patriarcal; por lo tanto, la mujer ha de tener un haber transmisible

del que disponer o por lo menos, tener dinero para otorgar el testamento al igual que el hombre. Este caudal podía estar constituido por los bienes aportados a la sociedad conyugal en concepto de dote, con él enfrentaría las disposiciones encaminadas a la salvación del alma y cumplimiento de los legados.

Encontrando excepciones en que la mujer dispone de su última voluntad para asegurarse unos servicios religiosos mínimos, costeados por sus descendientes al no contar con medios económicos para realizarlos.

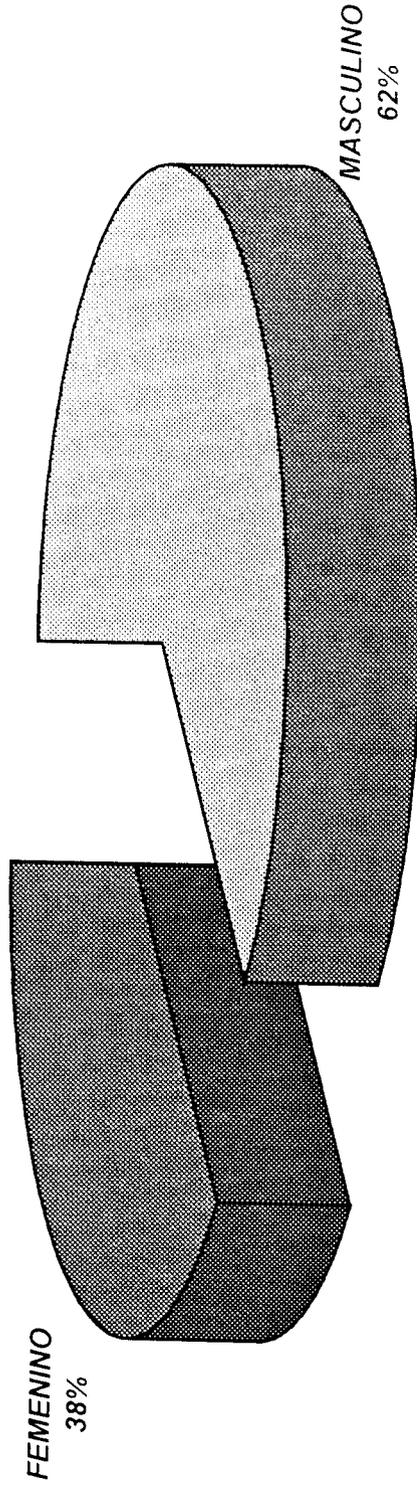
La proporcionalidad entre testamentos femeninos y masculinos es la siguiente: 38% Femeninos y 62% Masculinos. De lo que se destaca que la participación de la mujer no fue escasa; aunque fue mitad que la de los hombres. (Ver gráfica 1)

Calidad de los testadores. Es importante resaltar que la calidad que denuncian los otorgantes es ambigua, por un lado remite a un estatus socio-racial y por el otro al origen de procedencia geográfico. Haciendo un recuento de los 210 otorgantes, el 96% manifiesta su calidad; en su mayoría se nombraron naturales, seguido de peninsulares, mulatos, mestizos, italianos y portugueses. De estos tres últimos rubros, solo se encontró a un otorgante de cada uno. (Ver gráfica 2) Es importante aclarar que el término natural se refiere a los criollos y no a los indígenas, pues los indígenas tenían sus propios

GRAFICA 1

SEXO DE LOS TESTADORES

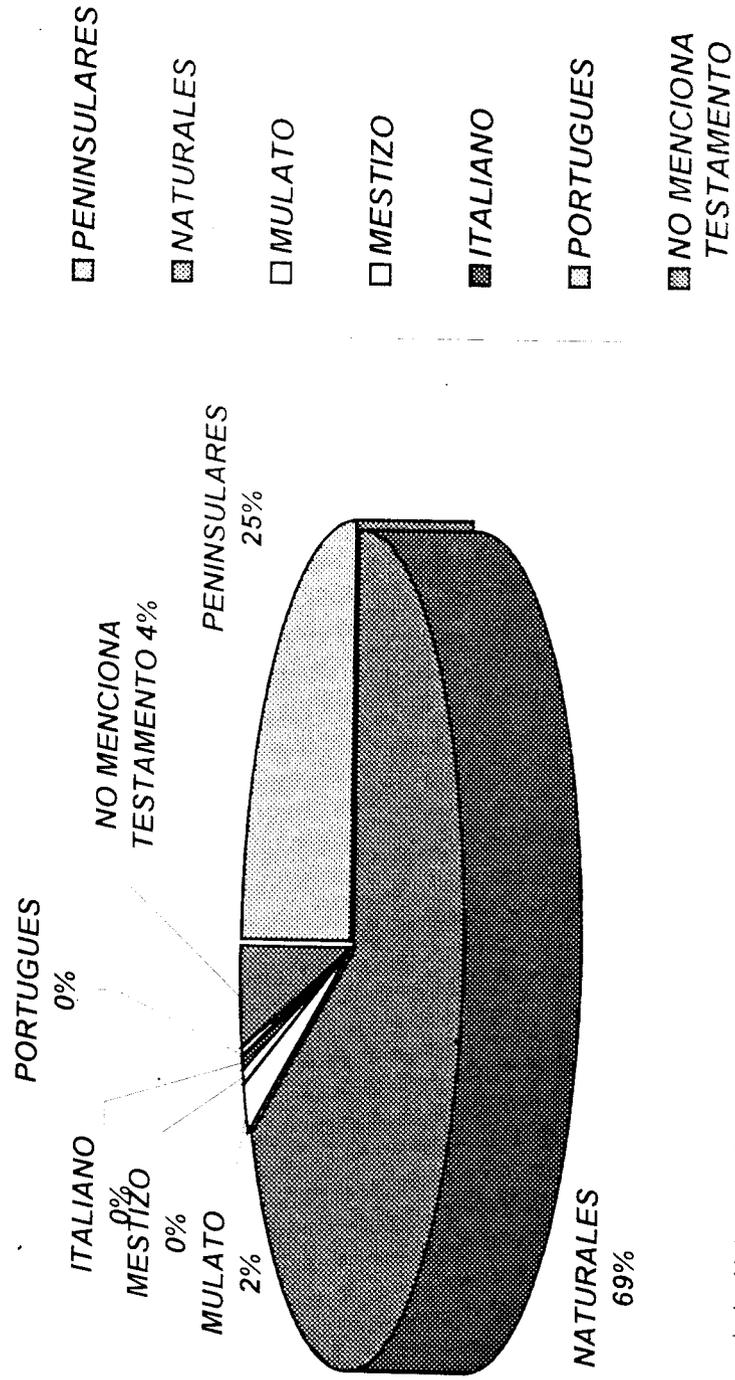
MASCULINO
FEMENINO



Fuente: Archivo General de Notarías, Escribanía 9. De Anaya, Antonio. Vols. 29, 30, 31, 32; Escribanía 20. De Arriola, José Benito. Vols. 156, 157; Escribanía 385. De Mendieta Revollo, Gabriel. Vols. 2552, 2553, 2554; Escribanía 642. De Sevilla, Juan Joseph. Vol 4419.

GRAFICA 2

CALIDAD DE LOS TESTADORES



Fuente: Archivo General de Notarías, Escribanía 9. De Anaya, Antonio. Vols. 29, 30, 31, 32. Escribanía 20. De Arriola, José Benito. Vols. 156, 157; Escribanía 385. De Mendieta Revollo, Gabriel, Vols. 2552,2553,2554; Escribanía 642. De Sevilla, Juan Joseph. Vol 4419

escribanos de cabildo con quienes realizaban sus testamentos y demás escrituras. Los escribanos seleccionados no pertenecen a los cabildos. Sin embargo, como se menciona se localizaron testamentos de un mestizo y tres mulatos, lo que denota la asimilación de las costumbres de blancos; Catalina de los Angeles manifiesta en el volumen 29 de Antonio de Anaya ser mulata libre por lo tanto por lo tanto un blanco la ha liberado, y le ha dejado un legado. Por lo que al sentir la muerte cercana retoma esta costumbre enseñada por su amo.

Descendientes. A través de las últimas voluntades, podemos conocer con relativa certeza la composición numérica de la familia y en ocasiones nos permite conocer su genealogía al declarar con quiénes contrajeron matrimonio, así como los hijos legítimos habidos en él, de esta forma no sólo se reconoce la filiación, sino que además detalla la composición de su familia en el momento de testar. A veces enumera una serie de particularidades, tales como la edad de los hijos, si todos viven, si alguno era casado y de ser así con quién, todo lo cual nos permite reconstruir las relaciones familiares, sociales y vecinales de los mismos.

Estado civil. Generalmente en los testamentos se determina el estado civil de sus otorgantes.

De la muestra el 42% se hallaban casados al momento de disponer su última voluntad, el 29% estaban solteros, cabe aclarar que entre este porcentaje está incluido el clero, 20 % viudos y el 9% no manifestó su estado. (Ver gráfica 3)

A través de los testamentos también hemos podido comprobar como una vez fallecido uno de los cónyuges, el que sobrevive nuevamente contraía matrimonio, tanto si se trataba de los hombres como de las mujeres.

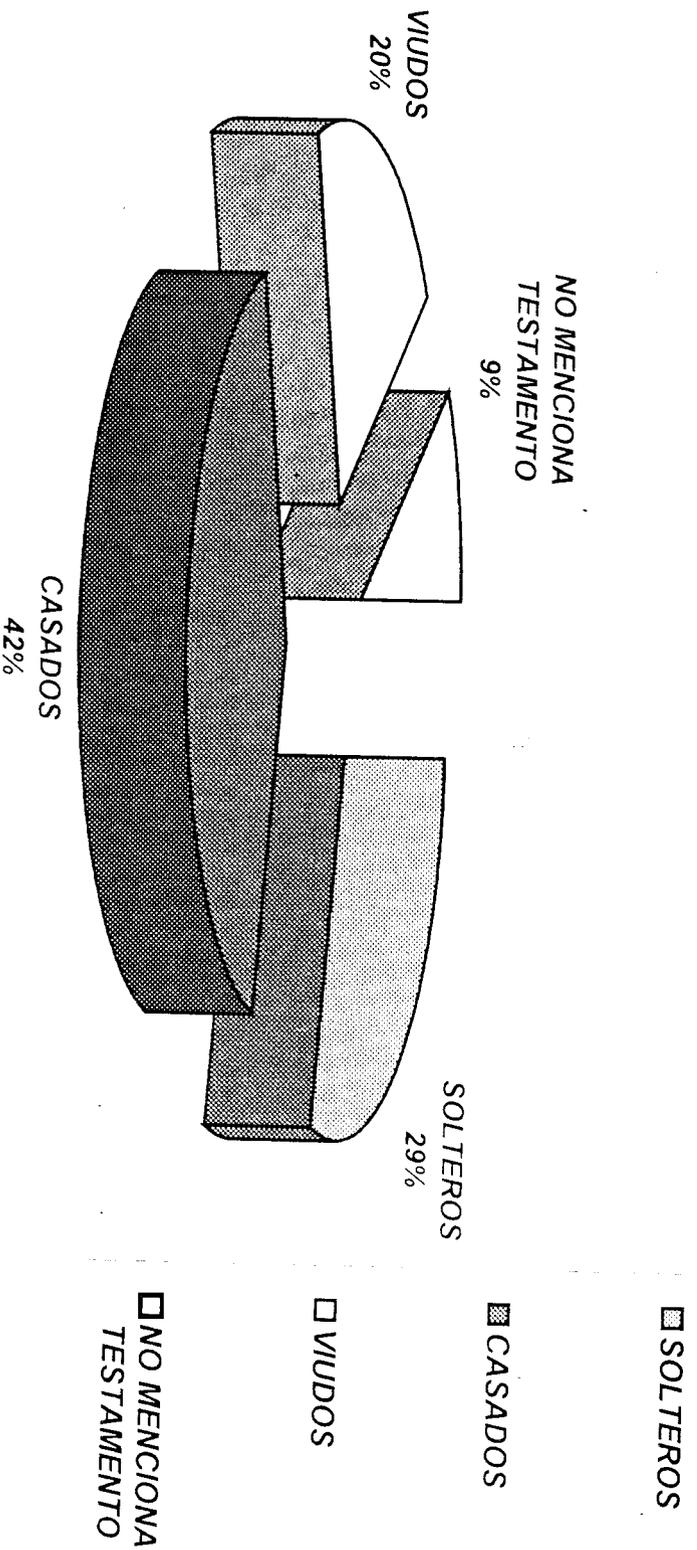
Entre los testadores, la incidencia de contraer nuevas nupcias en viudos es muy marcada debido al alto nivel de mortalidad femenina como consecuencia de los partos sucesivos. En general el 13.3 % manifestaba ser casado de segundo y tercer matrimonio.

Estado de salud. Atendiendo el estado de salud de los testadores, tenemos que el porcentaje de enfermos supera al porcentaje de sanos. Es decir el 57% se trataba de personas cuyo grado de enfermedad iba desde achacosa hasta grave, y que obligados por esta circunstancia cumplían con el testamento como un rito de salvación del alma y para garantizar una buena muerte. (Ver gráfica 4)

Otro aspecto que merece ser tomado en consideración fue el hecho de que si firmaban o no su disposición testamentaria, suceso que estaba ligado al

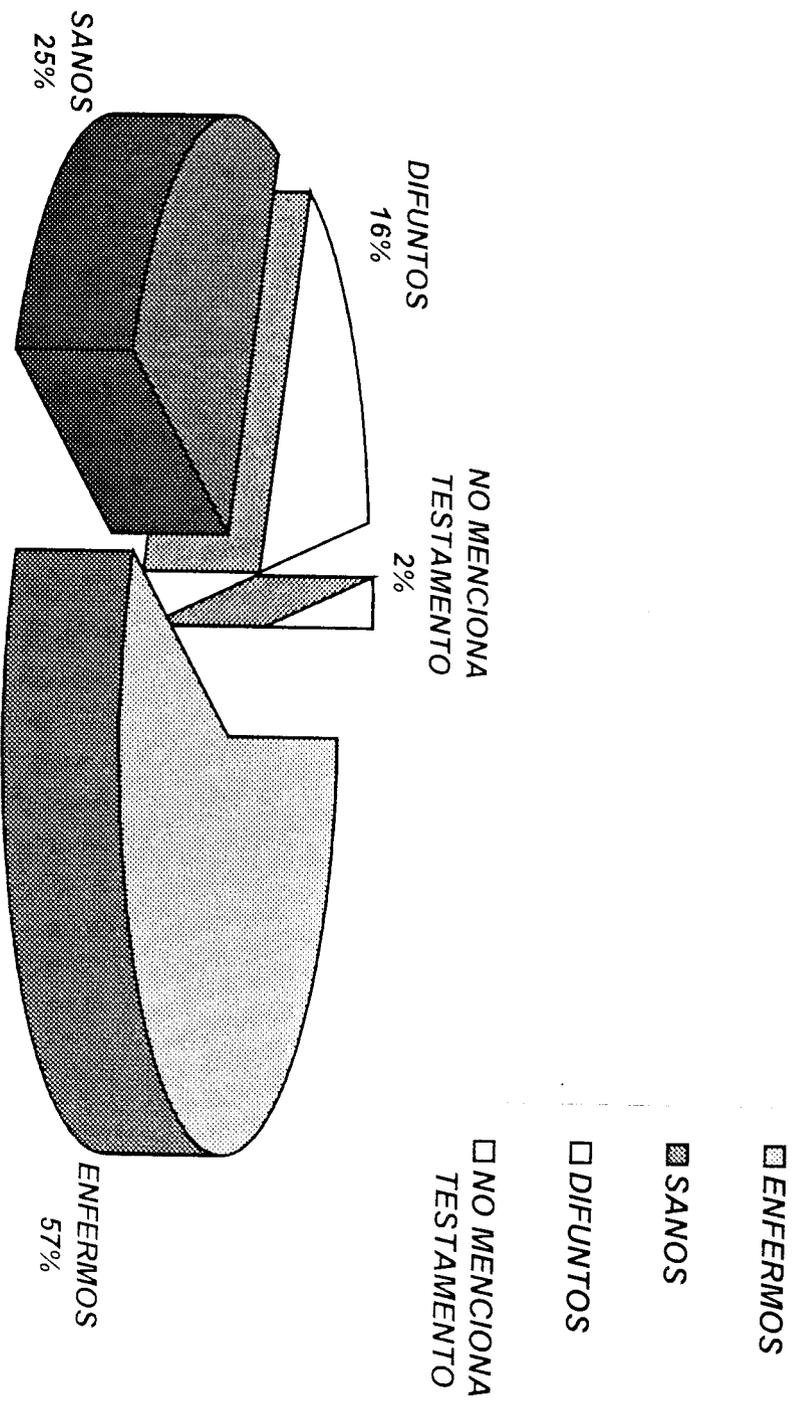
GRAFICA 3

ESTADO CIVIL DE LOS TESTADORES



Fuente: Archivo General de Notarías, Escribanía 9. De Anaya, Antonio. Vols. 29, 30, 31, 32. Escribanía 20. De Arriola, José Benito. Vols. 156, 157. Escribanía 385. De Mendieta Revollo, Gabriel, Vols. 2552, 2553, 2554. Escribanía 642. De Sevilla, Juan Joseph, Vol. 4419.

GRAFICA 4
ESTADO DE SALUD DE LOS
TESTADORES



Fuente: Archivo General de Notarías, Escribanía 9. De Anaya, Antonio. Vols. 29, 30, 31, 32; Escribanía 20. De Arriola, José Benito. Vols. 156, 157; Escribanía 385. De Mendieta Revollo, Gabriel. Vols. 2552, 2553, 2554; Escribanía 642. De Sevilla, Juan Joseph. Vol 4419.

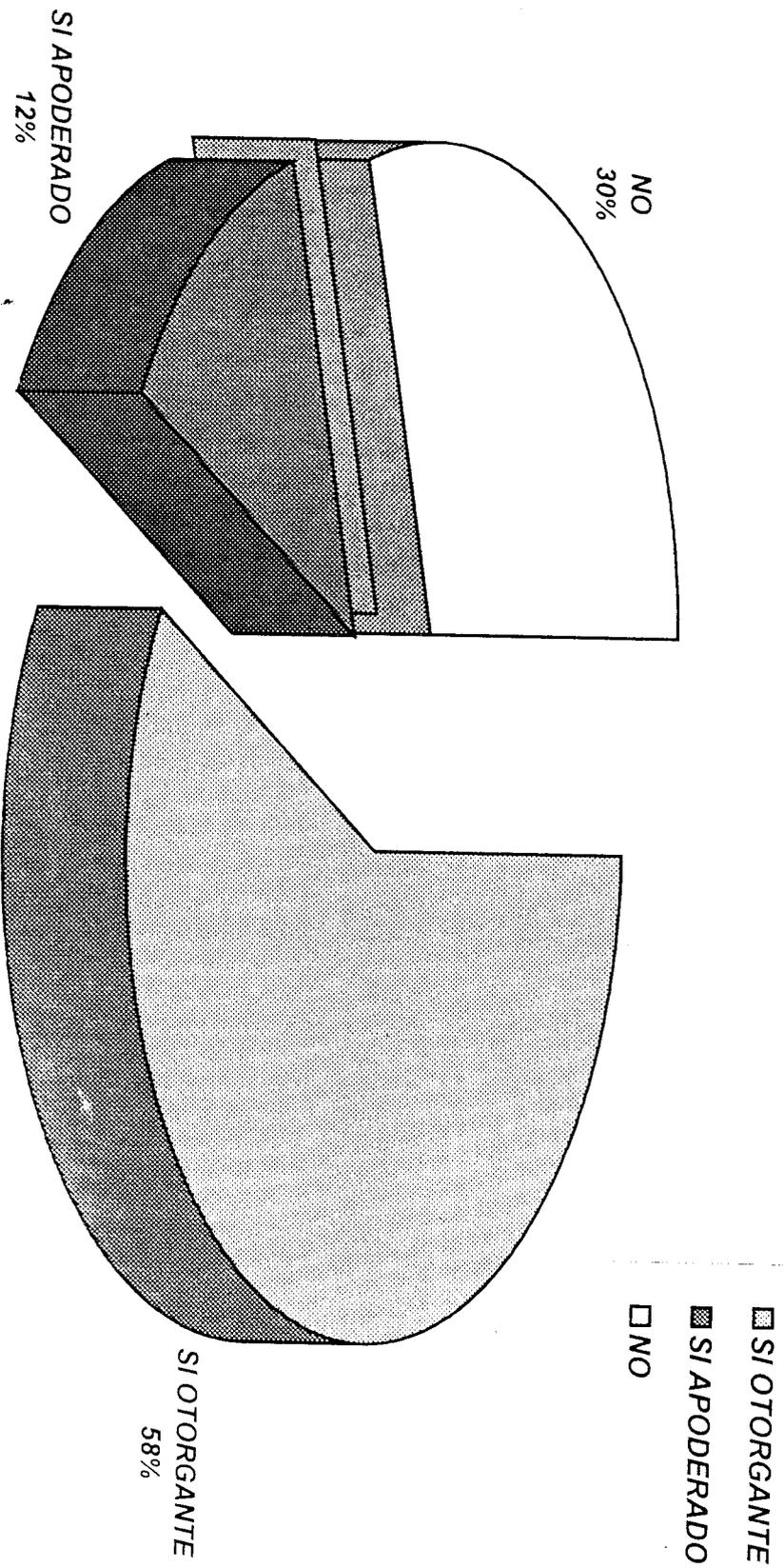
estado de salud, que presentaba el otorgante manifestado en varios testamentos en los que se menciona que no pueden firmar por el estado de salud en que se encontraban. Por lo que pidieron lo firmara el apoderado o los testigos.

Conocimientos culturales. Escasos son los datos entorno a la cultura que reflejaban los testamentos. Casi toda la información referente a este punto se obtuvo a partir de la firma, por medio de la cual el otorgante rubricó su testamento, así como a la pertenencia de libros, o a personas que sabemos su ocupación. Como es el caso de Carlos de Sigüenza y Góngora.

Sin embargo, y siendo más precisos, se podía saber firmar y no saber escribir, y el hecho de saber firmar, no presupone el hecho de saber leer, aunque el uso de la escritura en forma de rúbrica fuera indicador del conocimiento de la lectura. De la misma forma, hay que precisar las circunstancias corporales que solían llevarse a cabo en los testamentos, cuando se encontraba desahuciado por los médicos. Por lo tanto encontramos testamentos en los que se indica "no podía firmar por la gravedad de su enfermedad". Esta fórmula presuponia la intención por parte del testador de firmar, propósito que no podía realizar a causa del grave estado físico en que se encontraba, pero de igual forma esta fórmula notarial ocultaba los conocimientos reales del otorgante. De la muestra de 210 testadores el 58% firman y el resto lo firma el apoderado o los testigos. (Ver gráfica 5)

GRAFICA 5

FIRMA DEL
TESTAMENTO



Fuente: Archivo General de Notarías, Escribanía 9. De Anaya, Antonio, Vols. 29, 30, 31, 32; Escribanía 20 De Arriola, José Benito, Vols. 156, 157; Escribanía 385. De Mendieta Revollo, Gabriel, Vols. 2552, 2553, 2554; Escribanía 642. De Sevilla, Juan Joseph, Vol. 4419.

Referente a los otorgantes que poseían libros solamente se encontraron a tres personas que mencionan lo siguiente a cerca de ellos:

“ ...Es mi voluntad que de mi librería se den al señor don Juan de Escalante mi hermano... todos los libros de derecho civil y todos los demás se den a la venerable congregación de mi Padre San Pedro para el estudio de los colegiales los cuales pido tengan en una librería...”⁴

“...He conseguido diferentes libros o mapas originales de los antiguos indios mexicanos que ellos en su gentilidad llamaban texamatl o amoxtle y aunque mi ánimo fue siempre remitir algunos de ellos a la librería Vaticano otros al Escorial y los restantes a la biblioteca del Gran Duque de Florencia... tengo por más concerniente que alhajas tan dignas de aprecio y veneración por su antigüedad y ser originales se conserven en dicha librería del Colegio Máximo del Señor San Pedro y San Pablo y aunque siempre estuve con intención de hacer una explicación muy por menudo de ellas declarando su carácter y figura no permitiendo al presente por la gravedad de mi achaque...”⁵

⁴ AGNCM., Manuel de Escalante y Mendoza. 1699. E.9. Antonio De Anaya, Vol. 31, f. 114 v, 117 v.

⁵ AGNCM., Carlos de Sigüenza y Góngora. 1700. E. 385. Gabriel De Mendieta Revollo, Vol. 2554, f. 5v, 14 r.

“...Nos comunicó que el dicho albacea nos diese y entregase los libros morables y predicables para que hermanablemente los partiésemos entre los dos...”⁶

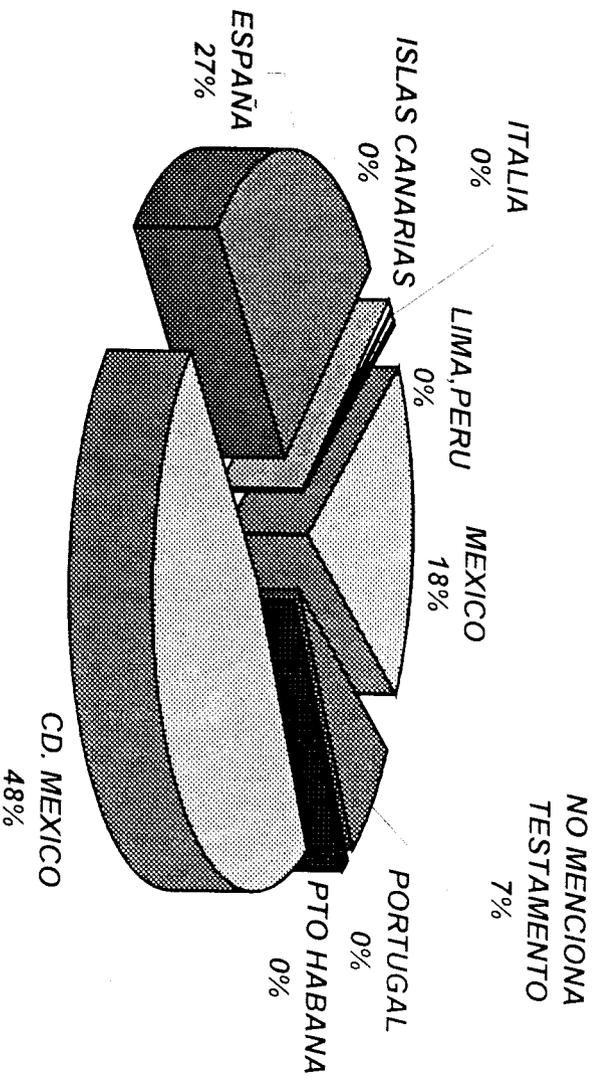
Procedencia. A través de la práctica testamentaria podemos obtener una serie de datos informativos respecto a la procedencia de los testadores. Apoyándonos en estas declaraciones, se determinará la homogeneidad o diversidad de la muestra de habitantes que otorgaron su testamento en la Ciudad de México de 1682 a 1730 con los escribanos ya mencionados.

La mayoría indican el lugar de su naturaleza ó procedencia y su condición de residencia en la Ciudad de México. Cabe destacar que entre los testadores, los que no hicieron mención sobre su naturaleza probablemente porque consideraban innecesaria esta declaración ya que era sobradamente conocido su origen o ciudadanía, motivo por el que la procedencia podía ser omitida u olvidada por el escribano. (Ver Gráfica 6) En dicha gráfica se localizan dos rubros diferentes a México, el primero ciudad de México se refiere a los otorgantes propios de la ciudad; mientras que el rubro de México abarca otras regiones de Nueva España y cercanías de la ciudad que engloba a los siguientes: Real de Minas de Pachuca, ciudad de Puebla, ciudad de Celaya,

⁶ AGNCM., Sebastián de Resinos. E.9, Antonio De Anaya, Vol. 29, f. 2 v, 9 v.

GRAFICA 6

PROCEDENCIA DE LOS TESTADORES



- CD. MEXICO
- ▣ ESPAÑA
- ISLAS CANARIAS
- ITALIA
- ▣ LIMAS PERU
- MEXICO
- ▣ NO MENCIONA TESTAMENTO
- PORTUGAL
- ▣ PTO HABANA

Fuente: Archivo General de Notarías, Escribanía 9. De Anaya, Antonio. Vols. 29, 30, 31, 32. Escribanía 20. De Arriola, José Benito. Vols. 156, 157. Escribanía 385. De Mendietta Revollo, Gabriel. Vols. 2552, 2553, 2554. Escribanía 642. De Sevilla, Juan Joseph. Vol 4419.

Real de Minas de Parral, Texcoco, Acambaro, Michoacán, Tlaxcala, Sinaloa, Tlalnepantla, Huexotzingo, Cuautitlán, Guanajuato, Zitacuaro, Huamantla, Veracruz, Querétaro, Aguascalientes, Ecatepec, Sonora y pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe extramuros de esta Ciudad.

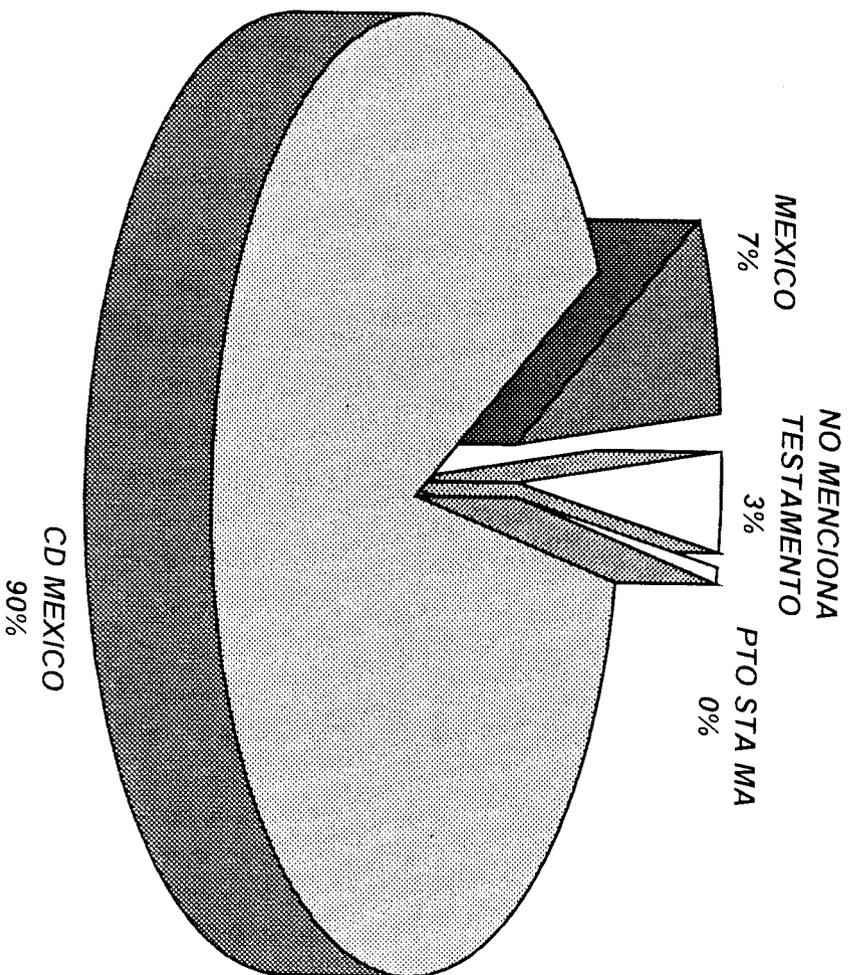
Con respecto a la residencia, la mayoría pertenecía a la ciudad de México, esto es el 90%, el resto manifestaba " que eran vecinos", es decir, que tenían residencia y casa conocida en un lugar y un modo de vivir honesto. (Ver Gráfica 7) en ella al igual que en procedencia se manejan dos rubros de México, el primero Ciudad de México se refiere a los otorgantes propios de la ciudad; mientras que el rubro México abarca a las regiones de Nueva España y cercanías de la ciudad de México. Teniendo lo siguiente: Pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta ciudad; pueblo de Tacubaya, Real de minas de Guanajuato, Temascaltepec, Sonora y Villa de Coyoacán.

Estamento social. Por medio de los testamentos no podemos establecer una representación de los grupos sociales existentes en la Ciudad de México como se hace actualmente, sin embargo se pueden tomar en cuenta algunos indicadores que nos orienten al respecto.

Primeramente, se realizó una selección social entre aquellos que ejercieron la práctica testamentaria, excluyendo a los grupos que en su mayoría no tenían haberes transmisibles.

GRAFICA 7

RESIDENCIA DE TESTADORES



- CD MEXICO
- MEXICO
- NO MENCIONA TESTAMENTO
- PTO STA MA

Fuente: Archivo General de Notarías, Escribanía 9 De Anaya, Antonio, Vols. 29, 30, 31, 32, Escribanía 20, De Arriola, José Benito, Vols. 156, 157, Escribanía 385, De Mendietta Revollo, Gabriel, Vols. 2552, 2553, 2554, Escribanía 642, De Sevilla, Juan Joseph, Vol. 4419.

Segundo, la condición social o profesional de los testadores, frecuentemente era silenciada en las escrituras de última voluntad, esta ausencia de datos en torno a la ocupación profesional no permite establecer el nivel social de los otorgantes. Sólo un porcentaje de 49.5% declara su actividad profesional, en la mayoría de los casos corresponden a personal eclesiásticos, comerciantes y milicia.

Desglosando en corporaciones tenemos las siguientes ocupaciones:

Conventos: fraile, administrador de rentas, novicio, beata de asistencia, novicia y religiosa

Clérigos: bachiller presbítero domiciliario, cura propietario, chantre, presbítero racionero, clérigo de menores órdenes y canónigo

Gremios: platero, maestro de oro y plata, acuñador, maestro de cirujano, maderero y fierros viejos

Comerciantes: pulquero, mercader, panadero, cacahuatero, tendero, tocinero y mercader de minas

Milicia: capitán, teniente, general, y coronel de infantería

Real Casa de Moneda: abogado, acuñador, capataz, escribano mayor y balanzario

Real Chancillería de Granada: abogado

Real Audiencia y Chancillería de Nueva España: alcalde del crimen y secretario de la cámara del crimen

Real Tribunal de la Santa Cruzada: teniente y alguacil

Justicia Eclesiástica: Notario Receptor

Cabildo: Regidor, alférez

Inquisición: comisario, familiar

Consulado de comerciantes: Diputado del comercio

Hacendado: hacienda de labor y hacienda de ovejas

Otras: contador de resultas, almacenero, cosmógrafo mayor, catedrático correo mayor.

Pocas fueron las mujeres laicas que manifestaron su ocupación pero se destacan los casos de Juana de Sosa costurera; Josefa Hernández quien tenía tratos de tocinería y panadería; María de la O tendera y María de Leyva que mencionó tener una pulquería.

Basándonos en el criterio - no muy estricto - del número de misas que los otorgantes demandaban por la salvación de su alma, el 33.8 % solicitaban un cierto número de sufragios en función de su disponibilidad monetaria. Es así como los grupos más poderosos social y económicamente eran los que encargaban un mayor número de misas o fundaban capellanías de misas

aportando de principal entre 1000 y 4000 pesos. El número de misas variaba entre 6 y 4000.

“...Pido se funde una capellanía de misas de 4000 pesos de principal ...” También menciona: “ Y se digan por mi alma 1000 misas rezadas...” Que por la muerte de sus padres le cupieron de su legítima paterna y materna 30 906 pesos y 5 tomines.⁷ Gran cantidad de dinero por lo que se trata de una persona de un alto nivel económico.

“...Pido que después de mi fallecimiento se digan 500 misas por el bien de mi alma...”⁸

María Luisa de San Joseph funda varias capellanías de misas pero no menciona cuantas ni su aportación de principal: “...Mando se funde varias capellanías de misas de mis bienes...”⁹

Adopción. Los testamentos dan noticia de los niños huérfanos y expósitos destacando la adopción como una práctica llevada a cabo en aquel tiempo.

⁷ AGNCM., María Ana Álvarez de Ibarra, 1707, E.9. Antonio De Anaya, Vol. 31, f. 22 v, 31 r.

⁸AGNCM., Bernabé Martínez Navarro, 1715, E. 642. Juan Joseph De Sevilla, Vol. 4419, f. 12r, 16r.

⁹ AGNCM., María Luisa de San Joseph, 1730,E.20. José Benito Arriola, Vol. f. 185 r, 190 v.

De mi muestra tenemos que el 9 % de personas adoptaron hijos, cabe destacar que las personas que lo hicieron, no tuvo hijos. (Ver Gráfica 8) Es posible que la sociedad colonial encontraba en la adopción una forma de demostrar su caridad cristiana y así lograr su salvación en el más allá por esto también los asentaban en los testamentos. Aunque también podrían haber otras explicaciones como el adoptar para reconocer hijos habidos ilegítimamente.

He aquí unos relatos de adopción, los cuales permiten imaginar sus sentimientos hacia dicho hecho:

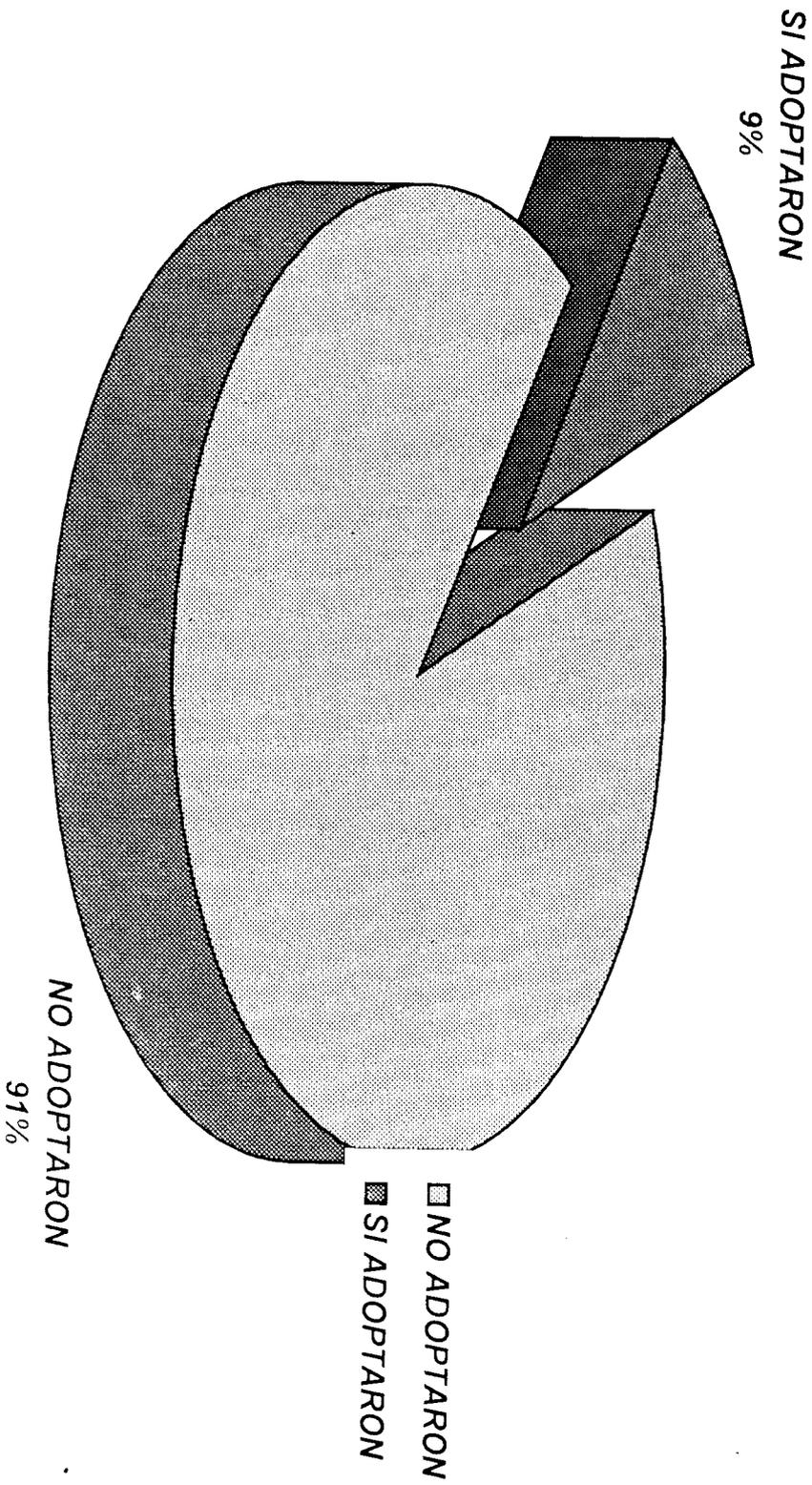
"... mando que de mis bienes se le dé 50 pesos de oro común a Josefa de Pastrana niña de 9 años que he criado en mi casa y compañía y actualmente esta en ella y le pido al dicho mi marido que continúe el amparo educar y cuidar a esta niña..."¹⁰

"... dejo por heredero a Mateo Hernández Lozano huérfano al cual lo expusieron de su casa acabado de nacer y lo he criado y educado y puesto en el oficio de barbero..."¹¹

¹⁰ AGNCM., Urquiza Cortazar, 1687. E. 385, Gabriel De Mendieta Revollo, Vol. 156, f49v, 51r.

GRAFICA 8

ADOPCION DE HUERFANOS DE TESTADORES



Fuente: Archivo General de Notarías, Escribanía 9. De Anaya, Antonio. Vols. 29, 30, 31, 32; Escribanía 20. De Arriola, José Benito. Vols. 156, 157; Escribanía 385. De Mendieta Revollo, Gabriel. Vols. 2552, 2553, 2554; Escribanía 642. De Sevilla, Juan Joseph. Vol 4419. ;

“... declaro tengo en mi casa un niño nombrado Marcos de Villalba Español, que será de edad de ocho años mas o menos mando que se ponga en el oficio que se inclinare y aprendido que lo halla se le den por medio de mis albaceas 12 pesos para ayuda de que se provea de algunos trastes conducentes a su oficio...”¹²

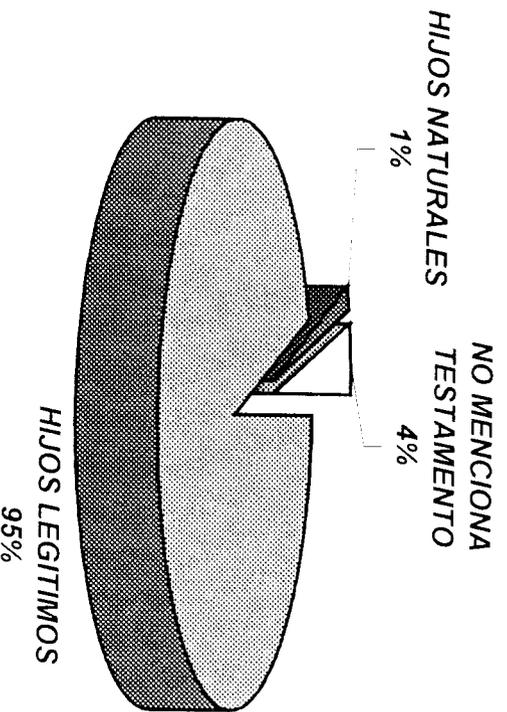
Legitimidad. En la sociedad perteneciente a la época de este estudio, se denota la importancia que se otorgaba a la calidad de ser hijo legítimo, ya que esta condición era expuesta en un documento público. De la muestra de otorgantes tenemos los siguientes resultados: 199 testadores fueron hijos legítimos, 3 manifestaron ser naturales y los 8 restantes no lo mencionan en el testamento. (Ver gráfica 9) También este documento sirvió como medio para que en sus últimos momentos se reconociera a los hijos ilegítimos resultado de relaciones de amancebamiento. Aunque las alusiones a estos hijos son relativamente pocas es relevante su aceptación no sólo al ámbito familiar sino también al social. Del total de los testadores sólo el 2 % manifestaron haber tenido hijos ilegítimos. (Ver Gráfica 10) De lo anterior, se rescata el valor que se otorgó a la legitimidad en el testamento, al establecerla en su contenido. Destacando que dicho valor fue otorgado por el grupo social español; al haber iniciado esta práctica en Nueva España y considerar dicho aspecto en el documento.

¹¹ AGNCM., Josefa Hernández Lozano. 1724, E. 20, José Benito Arriola, Vol. 156, f 58 v, 61 r.

¹² AGNCM., Teresa Cecilia De la Plaza. 1726, E.20, José Benito Arriola, Vol. f. 39 r, 41r.

GRAFICA 9

LEGITIMIDAD DE LOS TESTADORES



■ HIJOS LEGITIMOS

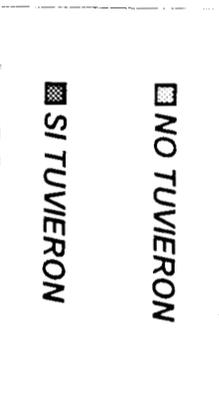
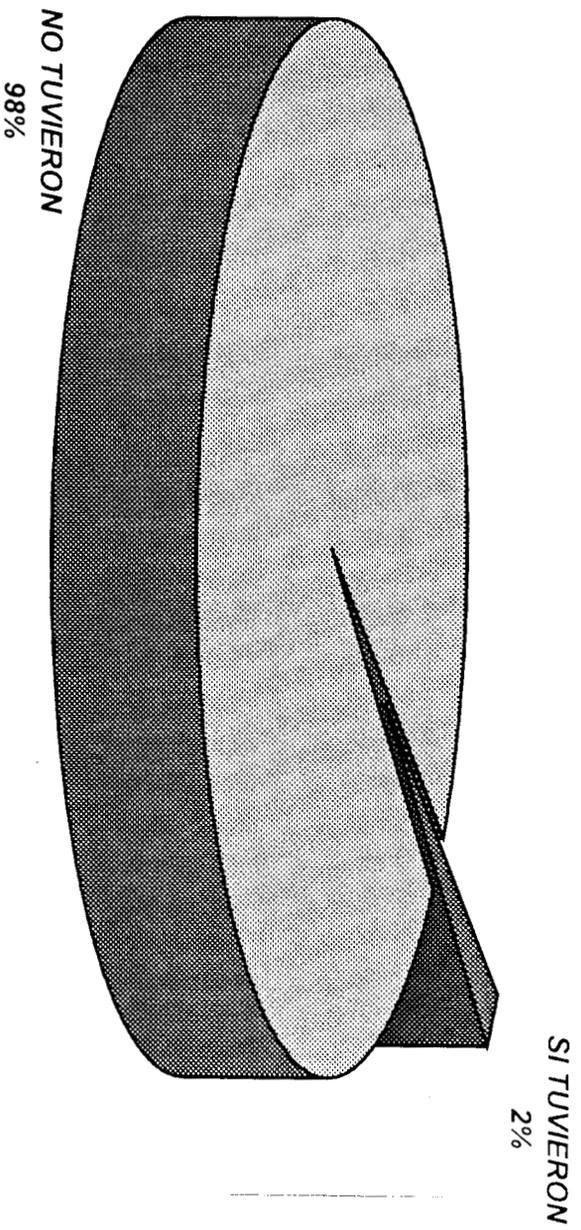
▣ HIJOS NATURALES

□ NO MENCIONA TESTAMENTO

Fuente: Archivo General de Notarías, Escribanía 9. De Anaya, Antonio. Vols. 29, 30, 31, 32; Escribanía 20. De Arriola, José Benito. Vols. 156, 157; Escribanía 385. De Mendieta Revollo, Gabriel. Vols. 2552, 2553, 2554; Escribanía 642. De Sevilla, Juan Joseph. Vol 4419.

GRAFICA 10

HIJOS ILEGITIMOS DE LOS TESTADORES



Fuente: Archivo General de Notarías, Escribanía 9. De Anaya, Antonio. Vols. 29, 30, 31, 32; Escribanía 20. De Arriola, José Benito. Vols. 156, 157; Escribanía 385. De Mendieta Revollo, Gabriel, Vols. 2552, 2553, 2554; Escribanía 642. De Sevilla, Juan Joseph; Vol 4419.

3.2.2 Aspectos Religiosos.

La historia del testamento parte de la antigüedad remota, pero fue a partir del siglo XII que cobró mayor importancia en Europa, con la concepción del purgatorio que surgió en ese siglo.

El purgatorio, concebido como un espacio entre el cielo y el infierno, vino a cambiar no sólo el destino de los muertos, sino las acciones de los vivos, a los que se les daba la oportunidad de intervenir en el más allá, a través de los sufragios por las almas redactados en su última voluntad.

En el siglo XIV, estos documentos fueron considerados como religiosos y laicos, al ser registrados ante un tribunal o escribanía de jurisdicción secular.

En España, antecedente e influencia de esta costumbre en México; se veía en los siglos XVI, XVII y XVIII como un instrumento religioso que era validado por un escribano.

Por lo tanto, una de las funciones del testamento era la de cumplir cristianamente ante la muerte inesperada, dejar arreglados los asuntos terrenales y así poder dedicar los últimos momentos en la tierra a la preparación espiritual que conllevaría a la otra vida.

En el período de estudio establecido, los testamentos consultados dejan ver una preocupación en el plano espiritual ya que de estos dependía la salvación eterna.¹³

Es importante destacar que el paso del tiempo y el cambio de mentalidad fueron despojando a los testamentos de su dimensión espiritual, dando paso a la cuestión material como en la actualidad los conocemos. Este aspecto se denota gracias a la perspectiva de largo plazo demostrada en los citados documentos. Sin embargo, en el período delimitado de 1682 a 1730 para este estudio no se aprecia este cambio.

Volviendo a esta espiritualidad que se ubica en los testamentos desde el preámbulo y más adelante, se observa en las demás partes del testamento en las siguientes cuestiones:

La donación de dinero para las mandas forzosas, la pertenencia a cofradías, la institución de capellanías de misas, las donaciones para la causa de beatificación, la elección de mortaja y sepultura y el encargo de misas por el alma y demás intenciones.

Todas estas demostraciones se revisan a continuación, con base en la información obtenida en dichas escrituras y se constata el papel del testamento

como un instrumento que combinaba la preocupación civil y religiosa que los seres humanos tenían ante la muerte inminente.

Preámbulo. La escritura testamentaria fue precedida por la invocación divina que generalmente era “ En el nombre de Dios Todopoderoso, Amén “. Esta invocación es la que se encontró en todos los testamentos revisados.

Cláusulas expositivas. En estas cláusulas se daba paso a la protesta de fe, “ creyendo como firme y verdaderamente creo en el misterio inefable de la Santísima Trinidad de Dios solo Dios Espíritu Santo tres personas distintas y una sola presencia divina y en el misterio de la encarnación de cuerpo en las entrañas purísimas de nuestra señora Virgen Maria.”¹⁴

Cláusulas dispositivas. La primera cláusula dispositiva localizada en todos los testamentos revisados, estaba encaminada a legar el alma a Dios, “Lo primero, encomiendo mi alma a Dios nuestro Señor, que la crió y redimió con el precio de su santísima sangre.”¹⁵ Continúa con el destino del cuerpo, la importancia que el testador le concede a su cuerpo se refleja en las disposiciones y ceremonia que le dispensa. Los medios que condicionan esta

¹³ Verónica, Zárate Toscano, Op. Cit. P.3.

¹⁴AGNCM., Clara de Jasso. 1683, E. 9, Felipe Antonio De Montemayor, Vol. 29, f. 5 v. 7v.

¹⁵ AGNCM., Graciana de Soussa. 1683, E. 9, Felipe Antonio De Montemayor, Vol. 29, f. 28v, 30v

decisión son: la falta de medios económicos, la iniciación de un viaje, o por estar de paso en una ciudad. La mayoría de los testadores eligieron una sepultura eclesiástica en la parroquia o en una iglesia conventual, sin depender de la religiosidad y devoción del otorgante, sino de su presupuesto económico; los pobres tienen que ser enterrados en la tierra del cementerio, al ser más costosa la inhumación en la Iglesia.

Con respecto a los miembros del clero, tanto hombres como mujeres, eran inhumados en su propio convento. "... pido sea sepultada en la parte y lugar que se acostumbra enterrar a las religiosas de este convento..."¹⁶

Las sepulturas más cercanas al altar mayor pagaban más cantidad de limosna, puesto que era el lugar más cercano a la celebración diaria del sacrificio de la Santísima Eucaristía, allí el cuerpo se encontraba doblemente seguro. Observando un orden, en el interior del templo los más humildes quedaban relegados a los sitios más alejados del altar, también eran solicitadas las sepulturas cercanas a las capillas ofrendadas al culto a una virgen o a un santo, esperando su protección especial el día de su resurrección. De la muestra analizada tenemos los siguientes ejemplos:

Abreviaturas

I.: Iglesia, P.: Parroquia.

¹⁶AGNCM., Sor María de San Francisco. 1689, E.385, Gabriel De Mendieta Revollo, Vol. 2253, f. 27 v, 29 v.

I. del Convento de San Jerónimo Junto a la Sacristía.

P. de Santa Catarina Mártir.

San Francisco Capilla de la tercera Orden.

I. Religiosas de San Bernardo.

I. Santa Trinidad

I. Convento de Religiosas Descalzas del Carmen.

P. Santa Catarina Mártir, Altar Preciosa Sangre de Cristo.

I. Catedral Capilla Señora de la Soledad.

I. Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo.

I. Convento de Religiosas de San José de Gracia.

Casa Profesa, Altar del Salvador del mundo.

Convento de Santo Domingo.

Convento de Religiosas de nuestra Señora de la Concepción.

Convento Grande de Nuestra Señora de la Merced.

I. Santa Catarina de Sena.

Santa Iglesia Catedral, en el Sagrario.

I. San Francisco en la faja de la peana en el altar de Nuestra Señora de Guadalupe.

I. De Religiosas de nuestra Señora de la Encarnación en el altar de la ilustre Congregación de San Miguel.

Convento de San Francisco, Capilla de Nuestra Señora de Aranzazu al lado izquierdo de la bóveda del altar mayor.

Convento grande de la Ciudad de México en la Capilla del Glorioso San Antonio de Padua a los pies de su altar.

Santa Iglesia Catedral en el lugar asignado a la dignidad que tengo de Chantre.

I. Catedral, en la Capilla de Nuestra Señora de la Antigua.

I. Santa Teresa, Altar del Perdón.

Le elección del lugar de enterramiento, también era fundamentada por los efectos y lazos con los seres que ya habían fallecido y requerían su proximidad dentro del recinto religioso. "... Sacristía de la Capilla de la tercera orden de San Francisco lugar de los Urrutias..."¹⁷ Y también por la significación del culto del Santo Patrono. (Ver Gráfica 11)

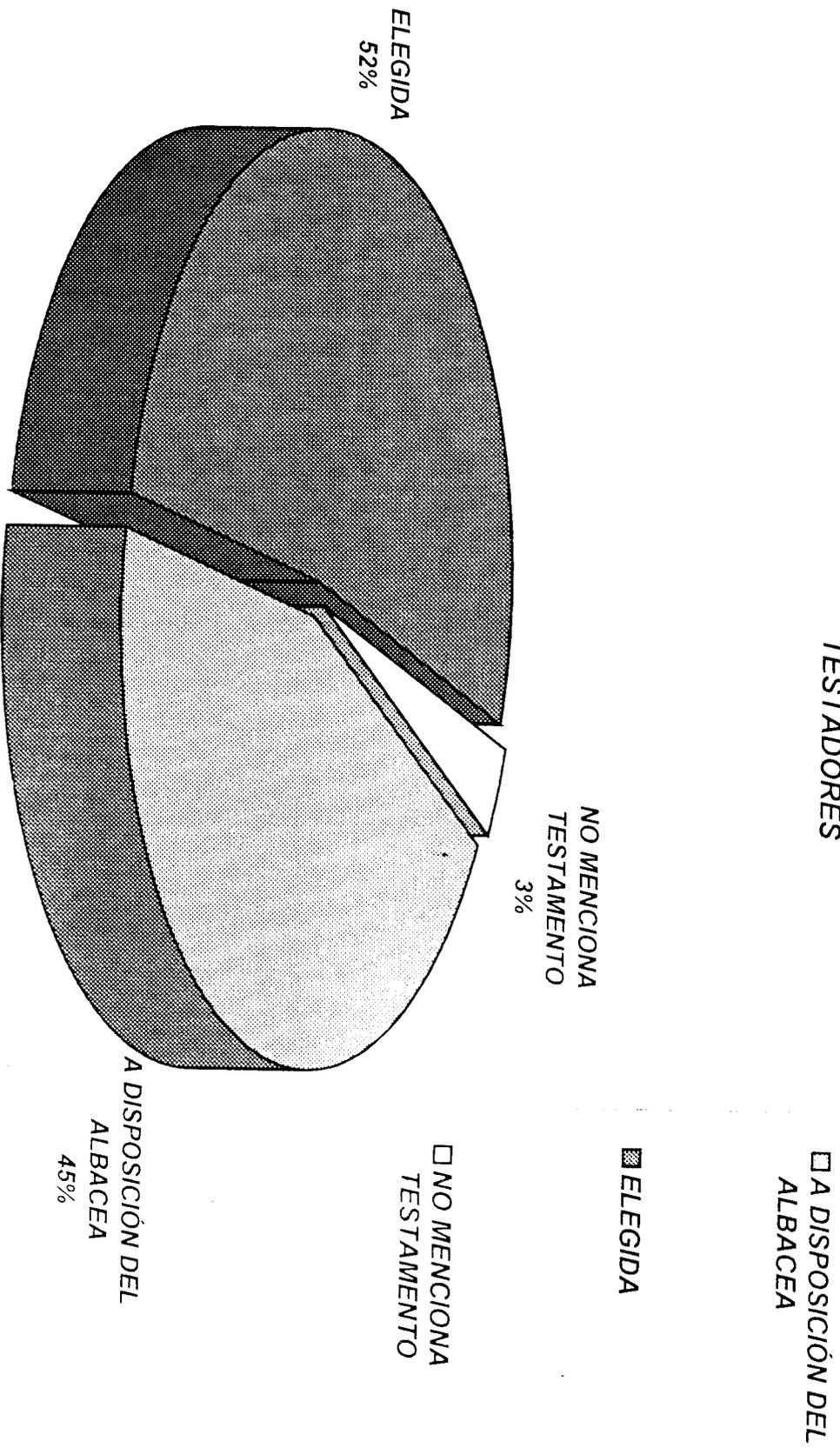
La mortaja. De los testamentos utilizados para este estudio 36 de los otorgantes designan el tipo de atuendo que ha de cubrir su cuerpo durante su estancia en la tierra, hasta llegada la resurrección.

El resto de los testamentos consultados menciona que lo dejan a disposición del albacea y otros pocos debido a su calidad de religiosos solicitan vestiduras sacerdotales y del convento. El hábito franciscano fue el más solicitado por los testadores, siguiéndole en importancia los siguientes hábitos: de San Agustín, Santo Domingo y Ntra. Señora del Carmen. (Ver gráfica 12)

¹⁷AGNCM., Francisco de Urrutia. 1693. E. 9. Antonio De Anaya, Vol. 29; f. 108v, 111v.

GRAFICA 11

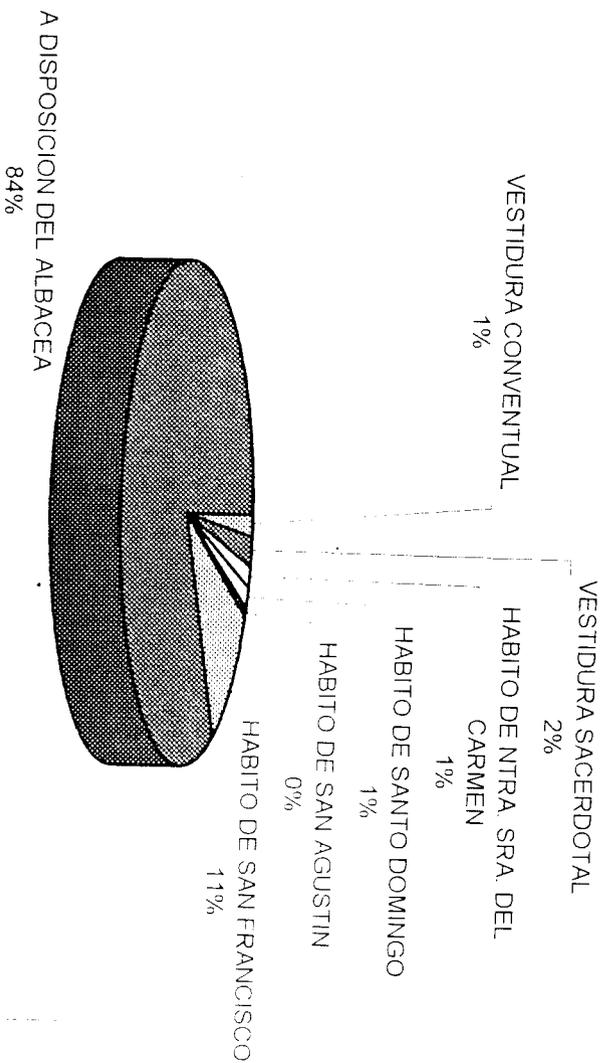
ELECCIÓN DE SEPULTURA DE LOS TESTADORES



Fuente: Archivo General de Notarías, Escribanía 9. De Anaya, Antonio. Vols. 29, 30, 31, 32. Escribanía 20. De Arriola, José Benito. Vols. 156, 157. Escribanía 385. De Mendieta Revollo, Gabriel. Vols. 2552, 2553, 2554; Escribanía 642. De Sevilla, Juan Joseph. Vol. 4419

GRAFICA 12

ELECCION DE MORTAJA



- VESTIDURA CONVENTUAL
- VESTIDURA SACERDOTAL
- HABITO DE NTRA. SRA. DEL CARMEN
- HABITO DE SANTO DOMINGO
- HABITO DE SAN AGUSTIN
- HABITO DE SAN FRANCISCO
- A DISPOSICION DEL ALBACFA

Fuente: Archivo General de Notarías, Escribanía 9, De Anaya, Antonio, Vols. 29,30,31,32; Escribanía 20 De Arriola, José Benito, Vols. 156, 157, Escribanía 385, De Mendietta Revollo, Gabriel, Vols. 2552, 2553, 2554; Escribanía 642, De Sevilla, Juan Joseph, Vol 4419

Finalmente lo que es importante rescatar de esta cuestión, es que muy probablemente el hábito religioso con el que se cubría el cuerpo era un hábito que ya había sido utilizado. Se tiene lo siguiente: "... A causa de alguna creencia, la gente le gusta ser enterrada con el hábito de un fraile franciscano. Se prefiere un hábito viejo a uno nuevo y algunos dicen que mientras más viejo mejor; así un fraile franciscano no puede permitirse conservar su ropa hasta que se vuelva andrajosa."¹⁸ Esta nota habla sobre los hábitos franciscanos, sin embargo, no sería raro que se llevara a cabo esta práctica con los demás hábitos. (Ver ilustraciones)

Cofradías o hermandades. La pertenencia a una cofradía o hermandad definía el marco de vida en que se desenvolvía una persona dentro de su entorno social, la cofradía estaba dedicada a la advocación de cristo, de la virgen o a un santo patrón, de la que tomaba el nombre y a quién rendían culto en una capilla ubicada, o bien en una iglesia parroquial o en una conventual. Del cuidado de las capillas de las cofradías, de su adorno, luminarias y enterramiento, se ocupaban los mayordomos o hermanos mayores de las mismas.

¹⁸ Isaac Fenton Holton. *New Granada: Twenty Months in de Andes*. New York, 1857, p. 516. En Natalia Silva Prada, *Teatro Cofradial: acercamiento a los significados de la cofradía colonial. Cali/Popayán. siglo XVIII*. Tesis Licenciatura, Universidad del Valle, Santiago de Cali, 1992, pp. 11-12.

HABITOS RELIGIOSOS DE LA EPOCA COLONIAL



MONJA AGUSTINA DE SAN JERONIMO



MONJA CARMELITA DE
SANTA TERESA LA NUEVA

HABITOS RELIGIOSOS DE LA EPOCA COLONIAL



FRAILE AGUSTINO



FRAILE DOMINICO



FRAILE FRANCISCANO

Las cofradías se regían por estatutos que reglamentaban las prácticas religiosas que debían guardar los cofrades, como asistir a misa, a las oraciones comunes, cultos a la Virgen y a los Santos, veneración al Santísimo Sacramento, participación en ceremonias, procesiones y fiestas. En caso de no asistir a dichas devociones comunes, los cofrades pagarían la pena llevando cera.

A través de estas ceremonias y oraciones en común, se reforzaban los lazos espirituales de la cofradía. No obstante, aunque esta era fundamentalmente una institución religiosa, conformada principalmente por miembros no religiosos y algunas veces por religiosos, también era una institución de socorro o caritativa. No sólo socorría a los hermanos indigentes apoyándolos en sus necesidades espirituales, sino también en las necesidades materiales. Los deberes hacia los demás hermanos prevalecían sobre los demás. Sin embargo, donde la cofradía realizaba una labor social destacadísima, era en la asistencia a los hermanos enfermos o moribundos y en donde los mayordomos o hermanos mayores estaban obligados a velar y estar junto a su cabecera para ayudarles a bien morir. Una vez fallecido el cofrade, su cuerpo era trasladado y acompañado por los miembros de la hermandad a la que pertenecía desde su domicilio, hasta la iglesia donde recibía sepultura.

En las constituciones de la cofradía se determinaba que todo hermano o cofrade que falleciera, sería sepultado en la capilla de la hermandad, por lo

cual los hermanos al otorgar su testamento manifestaban: " Declaro soy hermano... " y solicitaban ser enterrados en las criptas de la hermandad a la que pertenecían. Los gastos del acompañamiento, entierro y funerales correrían a cargo de la cofradía, que además costearía el importe de las misas por la salvación del alma del hermano difunto, de las limosnas del arca.¹⁹ Las cofradías fundadas que pudimos conocer a través de los testamentos analizados son las siguientes:

Santísima Trinidad

Archicofradía del Santísimo Sacramento

Concepción de la platería

Señora del Carmen

Nuestra Señora de Guadalupe

San Felipe Neri

Cofradía de las agonías

Santo Cristo de la Expiración

Santo Domingo

San José de Gracia

San Pedro

Nuestra Señora de la Antigua

Jesús Nazareno

¹⁹ Toda la información referente a cofradías se obtuvo de los siguientes textos:

Marión Reder Gadow, *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*. Málaga Universidad de Málaga. Excelentísima Diputación Provincial de Málaga, 1986, pp. 170-175.

Natalia Silva Prada, "Participación de la cofradía en el proceso de poblamiento " en *Región*. Universidad del Valle, Año 1. No 0, agosto de 1993. p. 71.

San Miguel Arcángel

San José

Cristo crucificado

De los Reyes Puerto de Acapulco

Santa Bárbara.

Nota: todos estos nombres aparecen tal y como lo manifiestan los testamentos y son todas las cofradías a las que pertenecieron los testadores.

Cabe mencionar que en algunos testamentos aparecen indistintamente los términos cofradía, congregación y hermandad aunque tienen el mismo significado. Congregación remite a las congregaciones de indios, los cuales no tenían los mismos derechos que las cofradías pues no cumplían todos los requisitos necesarios para la obtención de la aprobación eclesiástica, las hermandades no podían hacer uso de constituciones, ni recoger limosnas, siendo sólo autorizadas para hacer devoción voluntaria por parte de los naturales.²⁰

Hay testadores que declaran ser a la vez hermanos de varias cofradías, lo cual indicaba o bien la religiosidad del otorgante, o la seguridad de tener unas exequias, funerales y entierro digno o probablemente para aumentar su

²⁰ Natalia Silva Prada, *Teatro Cofradial: acercamiento a los significados de la cofradía colonial Cali/Popayán, siglo XVIII*. Tesis de Licenciatura, Universidad del Valle, Santiago de Cali, 1992, p. 28.

prestigio social. De los testamentos analizados 60 otorgantes pertenecían a cofradías.

No hay que olvidar la gran acogida que tuvieron las Ordenes Terceras, que a veces se les tomó por cofradías. En Nueva España existieron cuatro órdenes terceras: Santo Domingo, San Francisco, San Agustín y Nuestra Señora de las Mercedes y carmelitas descalzos. Pero nunca se consideraron ellas mismas como cofradías; los hermanos de la Tercera Orden Franciscana lo hacían valer bajo este texto: La tercera orden como su nombre lo indica... es una verdadera orden distinta perfectamente a toda otra cofradía porque posee una regla aprobada por la Santa Sede, tiene su noviciado, su profesión, y su hábito de color y forma determinados como las demás ordenes religiosas militares.²¹

La dicha Tercera orden Seglar, de San Francisco de Asís fue la que tuvo más auge entre los testadores de este estudio y a ella pertenecían indistintamente mujeres y hombres, cumpliendo con los votos prometidos a Dios. La Orden Tercera de San Francisco de Asís contaba con numerosos miembros entre los testadores, cuya presencia era solicitada en las exequias, funerales y entierro acaecido algún miembro. En su reglamento proclamaba: "la humildad del hábito, la modestia y compostura en el vestir, recomendaba no asistir a convites ilícitos, a comedias profanas, abstenerse de comer carne los

²¹ Alicia Bazarte Martínez. *Las cofradías de España en la ciudad de México 1526-1869*. México, UAM Azcapotzalco, 1989, p. 44.

lunes, miércoles, viernes y sábados. (Día de Ayuno) También pedía conservar la paz y evitar pleitos.²² (Ver ilustración)

Misas por la salvación del alma o de intención. Para obtener la salvación de su alma, el testador seguía enumerando las disposiciones piadosas que se habrían de ejecutar por los albaceas testamentarios a su muerte, la demanda de misas o sufragios, por ejemplo, era imprescindible, porque sin estas plegarias de los vivos, su alma difícilmente podría salir triunfante del juicio individual ante el Señor. De los resultados de la muestra tenemos lo siguiente: 72 personas de 210 encargaron misas, es decir, un 34% porcentaje bajo para la importancia que se dio en dicha época al más allá y a la salvación del alma. (Ver gráfica 13)

Imposición de capellanías de misas. Por medio de estas fundaciones de capellanía, algunos sacerdotes disponían de una capilla en donde officiar diaria o semanalmente una misa por la salvación del alma del fundador que la costeaba. Lógicamente, el obtener un beneficio de capellán era un puesto muy codiciado.

El número de misas demandadas dependía sobre todo de la capacidad económica más que de la devoción religiosa del otorgante.

²² Natalia*Silva Prada, *Teatro Cofradial: acercamiento a los significados de la cofradía colonial Cali/Popayán, siglo XVIII*. Tesis de Licenciatura, Universidad del Valle, Santiago de Cali, 1992, p. 96.

PATENTE DE LA PROFESION de la Tercera Orden de Penitencia.



YO Secretario
de la TERCERA ORDEN de Penitencia, de N. Seraphico
Padre S. Francisco de Mexico, certifico, que aviendo pas-
sado loablemente el año de Aprobacion, y dado informacion de Lim-
pieza, y buenas costumbres, profesé en la dicha TERCERA ORDEN,
el hermano *[illegible]* en manos del P. Fr. *[illegible]*
Comisario de la dicha Orden, como consta de la Partida,
que está asentada en el libro de las Professions, a fojas 4) a que
me refiero. Y como tal hermano profesé debe ser tenido y admitido
de todos los Prelados, Guardianes, y Ministros, y de todas las justicias
Eclesiasticas, y Seculares: A los quales, pide, y suplica, que ayuden, y fa-
vorezcan, con entrañas de charidad, en lo que se le ofreciere. A pedi-
miento del qual, y por mandado del Ministro Hermano mayor, di estas
letras testimoniales, firmadas del dicho Ministro, y de mi, el infra-
escrito Secretario, y selladas con el sello de la dicha TERCERA ORDEN,
Mexico, *[illegible]* del mes de *[illegible]* de 16*[illegible]*

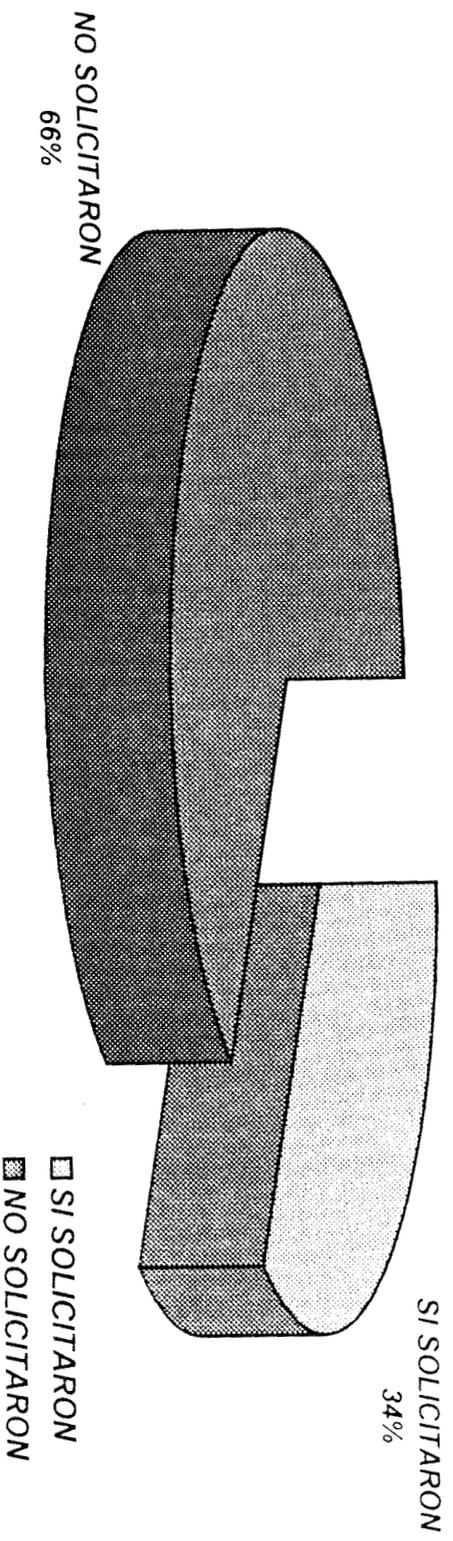
[Illegible signature]
Por mandado del Señor Ministro Hermano mayor.

Patente de un tercero de San Francisco en 1672.

Fuente: Toro, Alfonso, *La Cántiga de las piedras*, México, Editorial Patria, 1942. S/P

GRAFICA 13

MISAS POR EL ALMA DE LOS TESTADORES



Fuente: Archivo General de Notarías, Escribanía 9. De Anaya, Antonio Vols. 29, 30, 31, 32. Escribanía 20. De Arnola, José Benito. Vols. 156, 157. Escribanía 385. De Mendieta Revollo, Gabriel, Vols. 2552, 2553, 2554. Escribanía 642. De Sevilla, Juan Joseph. Vol. 4419.

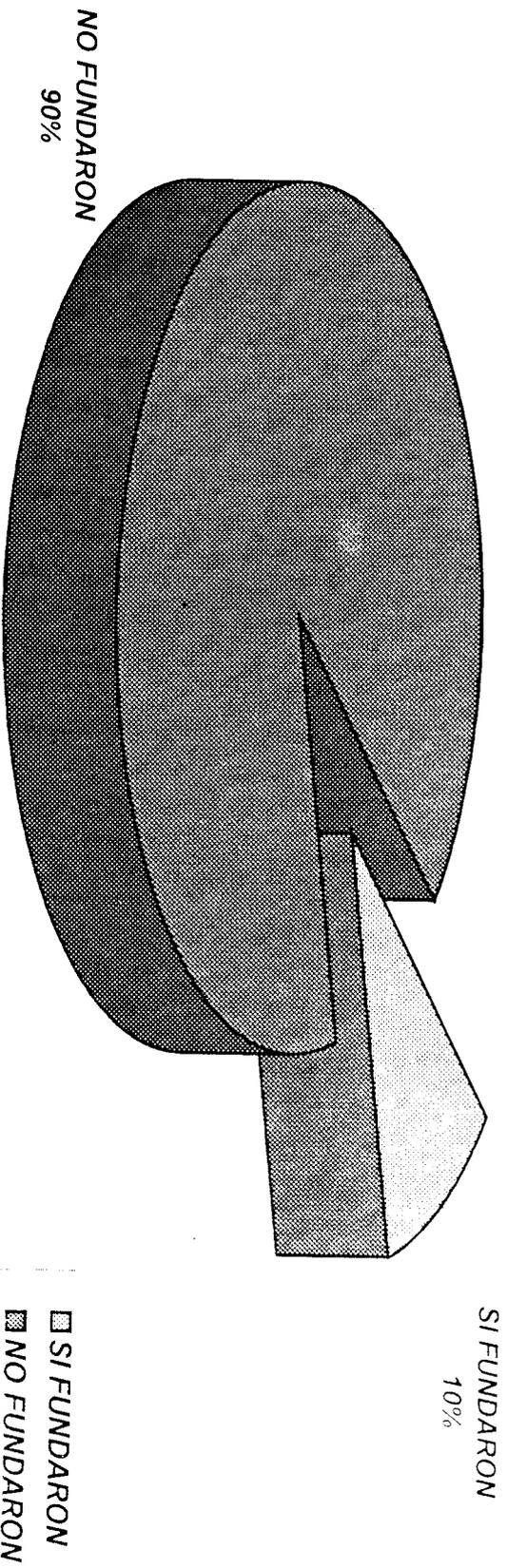
La proporción de los testadores que ruegan por misas es superior a la que funda capellanía. La causa se aduce a la carencia de medios suficientes para efectuar dicha petición. Es decir, la salvación del alma y el alcanzar la gloria eterna, se convierte en una preocupación tan angustiosa, que el otorgante no vacilaba en disponer que se dijeran más misas de las demandadas en el testamento, con el pecunio que le adeudaban y que sus herederos recibirían. Del conjunto de testadores que forman la muestra solo el 10% fundaron una capellanía lo que denota que no fue un grupo grande de gente con poder económico. (Ver gráfica 14)

Es importante resaltar que entre los otorgantes que fundaron capellanías casi totalmente la petición fue: "instituyan una capellanía de misas rezadas por mi alma y las más de mí intención". En muy pocas ocasiones, aparte de hacer bien por el alma del testador especificaban el nombre de la persona por la que también fundaban la capellanía; encontrando que dicha persona fue su cónyuge o hijos. Seguramente el término "los más de mi intención" se refiere a éstos y demás familiares.

Las mandas forzosas eran los que por disposición del derecho, se debían dejar para determinados objetos piadosos. la aportación económica por parte de los testadores era una suma no tan reducida entre 2 y 4 reales aproximadamente, para la época de estudio. esta cantidad era repartida principalmente entre: la conservación de los santos lugares de Jerusalén, la

GRAFICA 14

FUNDACION DE CAPELLANIAS DE
LOS TESTADORES



Fuente: Archivo General de Notarías, Escribanía 9. De Anaya, Antonio. Vols. 29, 30, 31, 32; Escribanía 20. De Arriola, José Benito. Vols. 156, 157; Escribanía 385. De Mendieta Revollo, Gabriel. Vols. 2552, 2553, 2554; Escribanía 642. De Sevilla, Juan Joseph. Vol. 4419

redención de cautivos o sea, el rescate de cristianos cautivos en la tierra de Berbería²³, y para la construcción del santuario de la Virgen de Guadalupe. Es importante señalar que algunos testadores dejaron dinero para unos santuarios, conventos, hospitales y para los pobres. De los 210 testadores el siguiente número de ellos aportó para cada obra pía: Conservación de los Santos Lugares de Jerusalén 63; redención de cautivos, 31 y para la construcción del santuario de Virgen de Guadalupe, 10.

Beatificación

El breve apartado que a continuación presento, surgió de la curiosidad que provocó el revisar los testamentos y encontrar la cláusula de aportación a beatificaciones, localizada en todos los documentos encontrados. Se entiende por beatificación, colocar a una persona entre los bienaventurados, hacerla venerable y respetable, se beatifica a los santos antes de canonizarlos.

Dicha cláusula, aumento más mi interés al mencionarla todos los testadores dejando una aportación que variaba entre 2 y 4 reales, 2 y 8 tomines y 1 y 10 pesos, casi exclusivamente para la beatificación de Gregorio

²³ Objetivo muy antiguo de la época de la presencia morisca en España. Marión Reder Op. Cit. Menciona lo siguiente: El problema del cautiverio de españoles entre infieles comienza el mismo día en que se produjo la invasión musulmana. Durante los primeros tiempos el número de cautivos cristianos fue muy elevado, pero una vez reconquistadas las costas mediterráneas, éste se aminoró considerablemente. Cualquiera persona podía ser reducida a cautiverio con suma facilidad. Pero era costosísimo recobrar la libertad, el medio más eficaz era el de entregar una cantidad equivalente al valor del rescate, aunque también era frecuente el canje entre rehenes o esclavos musulmanes por cristianos. El centro de redención de cautivos era fundamentalmente Argel, puesto que al ser mayor el número de cautivos era también más asequible. Túnez le seguía en importancia, aunque los cautivos retenidos en esta ciudad procedían mayoritariamente de otros países europeos.

López. Uno que otro testamento agregaba además una aportación para las siguientes personas: Madre María de Jesús, Juan de Palafox, Sebastián de Aparicio y San Felipe de Jesús.

Pero, ¿quién fue Gregorio López, qué antecedentes tiene este fenómeno de beatificación, cómo se llevo a cabo en Nueva España, y cual fue su finalidad en el periodo de 1680 a 1730?

Antecedentes de la Beatificación

La información que a continuación presento fue tomada fundamentalmente de dos textos de Antonio Rubial y uno de Clara García principalmente. A pesar de ser pocas las fuentes localizadas sobre el tema de beatificación, dichas obras son muy ilustrativas y completas y tienen la cualidad de abarcar el periodo de estudio.²⁴

En casi todas las religiones se ha venerado desde tiempos remotos a los seres que se distinguieron por una vida virtuosa y por una comunión con lo divino. En el Cristianismo los santos son modelos a seguir e intermediarios entre Dios y los hombres; se rinde culto a sus restos mortales y se considera que a través de ellos Dios distribuye sus gracias.

²⁴ Antonio Rubial García, *La Santidad Controvertida*. México, F.C.E.; 1999, 323 pp. Clara García Ayuardo, Et. Al. *Manifestaciones Religiosas en el Mundo Colonial Americano*, México, U.I.A., I.N.A.H., Condumex, 2 Vols., 1993.

Los primeros Santos que recibieron culto dentro del cristianismo fueron los mártires que murieron durante las grandes persecuciones imperiales romanas. El fenómeno se inició en la iglesia primitiva desde el siglo III y para el siglo IV ya se había extendido a todas las comunidades cristianas.

En forma paralela al culto de esos seres excepcionales se desarrolló la literatura hagiográfica cristiana,²⁵ estos primeros siglos de Cristianismo triunfante se caracterizaron por una intensa difusión de los modelos literarios que servirían de base para todas las narraciones religiosas posteriores.

En estas dos vertientes se dieron cambios notables a partir del siglo X ya que solo se habían reconocido para su veneración los arcángeles, los mártires, obispos y monjes. A fines de siglo se comenzó a proponer a los laicos nobles y reyes no fue hasta el siglo XIII cuando se canonizó a un santo campesino. El proceso de Santificación de los laicos estuvo relacionado con el crecimiento del mundo urbano, con la consolidación de las monarquías y con la necesidad de proponer modelos de santidad para los laicos.

Las vidas de los nuevos santos fueron difundidas, en forma recitada o cantado por los juglares junto con las de los héroes guerreros de los modelos militares, de hecho las narraciones hagiográficas tomaron cuantiosos elementos como la lucha contra el mal.

²⁵ La hagiografía se refiere a la historia de la vida de los Santos.

En el siglo XIII el Dominico Joaquín de la Vorágine recopiló muchas de esas narraciones en su libro *La leyenda dorada*, modelos para la literatura hagiográfica posterior.

Los modelos de santidad que esta literatura difundió repetirían casi siempre los mismos temas. Por un lado estaban los viejos asuntos hagiográficos, como el del desprecio del mundo, de sus riquezas y placeres especialmente de los sexuales, por lo que el celibato era imprescindible. Por el otro, en forma creciente, se asociaba la santidad con la mortificación del cuerpo mediante los ejercicios ascéticos. A partir del siglo X tales señales llegaron a ser signos inconfundibles de santidad.

Desde el siglo XIV con las crisis europeas y con el espectáculo de las terribles epidemias, la presencia de lo corpóreo en las manifestaciones de santidad se intensificó lo mismo que la veneración de las reliquias, los ataques físicos de Satanás y las visiones alucinantes.

Para el siglo XVI a raíz de la Contrarreforma y del Concilio de Trento, se introdujeron nuevos y profundos cambios en estos temas, como reacción ante el movimiento protestante que tanto atacó esas prácticas.

El Papa que mayores reformas realizó a este respecto fue Urbano VIII. En materia de canonizaciones, fue el primero en utilizar los términos postulador

para aquel que "introducía la causa ante la sagrada congregación de ritos y el proceso de no culto".

De acuerdo con el Código de Derecho Canónico en procesos ordinarios, es decir, en los relativos a "siervos de Dios" fallecidos en tiempos recientes, se debían seguir cuatro pasos: 1) el obispo del lugar promovería información sobre los escritos, la vida, la fama, de santidad y los milagros del postulado y declaración con una sentencia *non cultu* que no se tributaba culto público a aquel personaje; 2) La sagrada congregación de ritos revisaría esos documentos y prepararía las letras remisorias, las cuales serían enviadas a la diócesis de donde era originario el pretendiente; 3) el obispo instituía un tribunal apostólico encargado de recoger testimonios y documentos sobre el caso y remitirlos a Roma, 4) ante tres congregaciones distintas el postulador de la causa, nombrado por la Santa sede representaría el caso, y tanto la heroicidad de las virtudes como la veracidad de los milagros sería discutida, el Papa se reservaba la última palabra y con ella se emitía el decreto de beatificación.

La misma normatividad se aplicó a la literatura hagiográfica, ya que se imprimía y difundía una gran cantidad de obras, lo que podía ser peligroso para la integridad de la fe.

La Nueva España, del siglo XVII recibió todo este bagaje cultural y experimentó la necesidad de mostrar que su territorio podía producir Santos

que no tenían que envidiar a los europeos. La época no obstante obligaba a enfrentar una situación bastante ambigua: las nuevas normas papales limitaban la literatura hagiográfica y los procesos de canonización, pero la cultura barroca de la Contrarreforma apuntaba a la promoción de prácticas devocionales para rescatar a las ánimas de purgatorio, provenientes del más allá para solicitar estas oraciones; la predicación de la caridad, entendida como limosnas para los pobres; el tema de la vanidad del mundo; el papel del redentor del sufrimiento, la presencia continua del demonio, etc.

“Esta semilla fue sembrada en la fértil tierra de una Nueva España cargada de mito y magia.”²⁶

Los criollos sin embargo, estaban gestando un peculiar modo de asimilar la cultura barroca. Ellos habían desarrollado, frente a la actitud despectiva del peninsular, un difuso sentimiento de diferenciación, que tuvo muy variadas expresiones: la exaltación de la belleza y la fertilidad de la tierra novohispana y de la habilidad, la inteligencia y el ingenio de sus habitantes; la desatanización del pasado mexica; y todo, la insistencia en los prodigios que Dios había obrado a través de las imágenes milagrosas y de la vida y virtudes. Al igual que en el cristianismo primitivo, la existencia de santos locales creaba nuevas formas de socialización, y su existencia llenaba de sentido una tierra que no lo tenía aún.

²⁶ Antonio Rubial García, “Los santos milagrosos y malogrados de la Nueva España” en *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial Americano*, México UIA/INAH, CONDUMEX, 1993.

Así la canonización de santos autóctonos, se convirtió para los criollos novohispanos, en algo de vital importancia, al considerar que se igualaban con los europeos.

Una tierra que producía santos era una tierra madura espiritualmente; por lo tanto, una exaltación de personajes autóctonos se convertía en una forma de autoafirmación. Ese difuso sentimiento que existía a principios del siglo XVII se consolidó entre 1670 y 1730. En esos años un nuevo tipo de religiosidad se generaba entre los criollos de la nueva España, periodo de estudio de este trabajo. Una religiosidad cargada de amor a su tierra, de rasgos notables, de sensiblería y de sensualidad. Una religiosidad ávida de visiones y hechos prodigiosos, de reliquias y de imágenes. Esa religiosidad, plasmada en las obras de Calos de Sigüenza, de Sor Juana Inés de la Cruz y de muchos otros escritores de menor fama, se expresaba mediante ricas metáforas, complicadas alegorías, eruditas alusiones a escritos clásicos etc. En ella estaba ya el germen de los elementos que el llamado "nacionalismo criollo" desarrolló a fines del siglo XVIII, y que alimentó la revolución de independencia.

Religiosidad y nacionalismo fueron, así, dos factores que evolucionaron entrelazados. Desde el siglo XVII, los novohispanos vivieron con la esperanza de que la iglesia romana les canonizara santos que habían nacido o actuado en esta parte septentrional de la América. De todos sus intentos sólo se lograron dos beatificaciones en el transcurso de dos siglos el mártir franciscano Felipe

de Jesús beatificado en 1621 y el hermano lego, también franciscano, Sebastián de Aparicio, beatificado en 1789.

A pesar de estos escasos resultados, el criollo novohispano de los siglos XVII y XVIII consideraba que su tierra había sido mucho más pródiga en santidad de lo que querían reconocer la iglesia romana y la corona española.

La beatificación de la Santa criolla Rosa de Lima, en 1668 y canonizada en 1681 fue sumamente difundida en Nueva España. Esta fue una razón por la que los novohispanos no podían quedarse atrás en esta carrera por la santidad, e iniciaron campañas para promover a los altares a varios personajes que habían nacido o actuado en la Nueva España y que se habían destacado por sus virtudes cristianas: los obispos reformadores Juan de Palafox y Francisco de Aguiar y Seijas; las mujeres ascetas y visionarias Catarina de San Juan y Sor María de Jesús; los eremitas taumaturgos; Gregorio López y fray Bartolomé Gutiérrez. Es notable esta presencia de los ermitaños, individuos marginales desde la Edad Media, y la ausencia de los frailes evangelizadores de los indios. Cabe también destacar que la mayor parte de pretendientes a santos vivieron entre fines del siglo XVI y principios de XVII, y que en su mayoría sus procesos y biografías fueron realizadas entre fines del siglo XVII y durante el XVIII. Remarquemos, finalmente, que las ciudades de México y Puebla fueron sus centros de actuación.

En algunos casos los obispos fueron los promotores de las causas; en otros, las órdenes religiosas. En todos ellos los habitantes de la Nueva España se mostraron sumamente dadivosos en la promoción de sus santos: carretadas de plata salieron hacia Europa para tal fin. Un ejemplo claro fue el de Gregorio López, cuyo caso se destaca en todos los testamentos de la época en los cuales se incluía una donación para su beatificación.

De los demás personajes mencionados, solo unos cuantos testadores aportan donación para su causa.

Finalmente ninguno de estos casos llegó a los altares. Méritos insuficientes, aspectos heréticos en visiones y narraciones, poco dinero para la promoción, procedencia étnica o social, fueron las causas más comunes de su fracaso hasta la segunda mitad del siglo XVIII. Desde entonces los procesos de canonización de santos americanos tomaron un cariz político, que, al parecer, no había existido anteriormente. Carlos III limitó, así, la canonización de santos nativos de las Indias y solo permitió la de los peninsulares, como Sebastián de Aparicio, y que, además, habían apoyado el regalismo, como el obispo Palafox, gran enemigo de los expulsados y maltratados jesuitas. Así pues, como manifiesta Rubial en su hipótesis, " Darles Santos a los criollos significaba entregarles armas para que se independizaran"

A pesar de no haber sido canonizados oficialmente por la Santa Sede, estos personajes recibieron culto popular en sus imágenes y reliquias y sus vidas fueron preservadas y difundidas en voluminosos tratados hagiográficos.

¿ Quién fue Gregorio López ?

Eremita español que se presume nació en 1542 y murió en 1596. Llegó a México en 1562; de origen desconocido algunos le quieren hacer aparecer como hijo de Felipe II y aun se ha dicho que era el príncipe Don Carlos, enviado secretamente a Nueva España. Es indudable que poseía una esmerada educación humanística y vastos conocimientos en ciencias y letras. Se sabe que antes de embarcar para América permaneció algún tiempo estudiando medicina en el monasterio de Guadalupe en Extremadura.

En la Nueva España, Gregorio López llevó una vida contemplativa y ermitaña. Primeramente marchó a Zacatecas después de conseguir el dinero para el viaje trabajando como amanuense en un comercio. Una vez allí la impresión de ver morir a dos hombres en pelea callejera hizo que se apartase del mundo, retirándose al valle de Amaxac en tierras chichimecas. Buscó un lugar llamado Atemaxaque y con sus propias manos edificó una ermita en donde se dedicó siete años a la meditación y a la oración. Al cabo de este tiempo fray Domingo Salazar le convenció para que ingresase en la orden de Santo Domingo y con ese objeto regresó a México, pero pronto se dio cuenta de que ese no era su lugar y como su vocación le impulsaba a la soledad

abandonó el convento y se dirigió a la Huasteca donde permaneció cuatro años en oración alimentándose de frutos silvestres.

Como no usaba escapularios ni rosarios llamó la atención de los vecinos, quienes creyéndole hereje lo obligaron a salir de su retiro. Volvió a intentar su vida de ermitaño en Atlixco, pero los mismos motivos que le obligaron a salir de la Huasteca hicieron que tuviese que regresar a México alojándose algún tiempo en el santuario de los Remedios. Enfermo de disentería abandona los remedios en 1580 para ir al hospital de Huaxtepec que había fundado Bernardino Álvarez, y donde se conservaba aun la tradición del jardín botánico precortesiano que allí existía. En Huaxtepec, Gregorio López abandonó al poco tiempo su estado de aislamiento y empezó a interesarse por lo que a su alrededor ocurría, interviniendo en la curación de los enfermos y en las consultas con los frailes encargados de administrar los medicamentos.

Es en este lugar donde escribe su curiosa exposición del *Apocalipsis* más tarde el libro *Tesoro de medicinas* cuya primera edición parece ser de México (1672), y la segunda impresa por Rodríguez Lupercio, México., 1674; que durante dos siglos fue guía constante de médicos y enfermos por toda Nueva España. El libro es una mezcla de recetas, remedios y prácticas populares de curación.

Nueve años permaneció en Huaxtepec, y desde allí, en 1589 acompañado del P. Dr., Francisco Losa, su panegirista,²⁷ marchó al pueblo de Santa Fe volvió a la meditación y oración en dar consuelo y consejos a los enfermos y necesitados, y aun a funcionarios virreinales que desde México acudían a buscarlo en su retiro. Entre sus visitantes se menciona al famoso místico judío Luis de Carvajal, el mozo. Al morir, sus restos fueron llevados al convento de Carmelitas de México, y en 1702 fueron trasladados a la catedral metropolitana. En el Diario de Antonio de Robles se informa lo siguiente:

Inspección de los huesos del venerable Gregorio López.

“ Este día, a las tres y media de la tarde. Se hizo la inspección de los huesos del venerable siervo de Dios Gregorio López, que estaban en un nicho dentro de la pared de la sacristía mayor de la Catedral, en virtud de las compulsorias de Roma, que vinieron por jueces de las diligencias del Señor Arzobispado el señor provisor D. Antonio de Aunsibay, Chantre, los señores canónigos D. Pedro de Avalos, D. Antonio de Gama y D. Rodrigo Flores, y por procurador el Dr. D. Alonso Alberto de Velasco, cura más antiguo del Sagrario, y uno de los capellanes de Santa Teresa; por secretario el Br. D. Antonio Martínez de Muñatones, asistieron nombrados por médicos los doctores Bernardo de Ávila y D. Gregorio de Ballesteros; por cirujanos José García y Francisco de Molina; por testigos nombrados por el señor arzobispo, en conformidad de mandato S. S., los señores racioneros Dr. D. Alonso Meléndez

²⁷ Francisco Losa, Escribió: *Vida del siervo de Dios Gregorio López* a qué se añaden los escritos del *Apocalipsis* y *Tesoros de medicina* del mismo.

y D. Lorenzo Mendoza, y dos caballeros, que fueron D. Andrés Patiño, Capitán de la Guarda, y D. Antonio Flores, contador de la real caja, y también D. Pedro Lagos, caballero del señor arzobispo, el promotor fiscal Lic. D. Andrés Moreno Bala; y habiéndose reconocido en la sacristía dichos huesos, y contándose los que se hallaron, que fueron veinte, los pasaron a la capilla del Santo Cristo, donde el mismo baúl en el que estaban, los pusieron al lado del Evangelio, y encima una lápida que se labró para este efecto, con un letrero que tiene esta translación; y luego el señor arzobispo dijo un responso rezado: el baúl fue cerrado con dos llaves, las cuales se llevaron luego al convento de Santa Teresa donde las habían tenido."²⁸ (Ver ilustración)

²⁸ Antonio De Robles. *Diario de Sucesos Notables*. México, Porrúa, Tomo III, pp. 205-206.



Gregorio López

Fuente: Rubial García, Antonio La Santidad controvertida. México, F.C.E., 1999, S/P.

3.2.3 Aspectos de la práctica testamentaria.

A continuación presento algunos aspectos de los muchos demostrados en los testamentos:

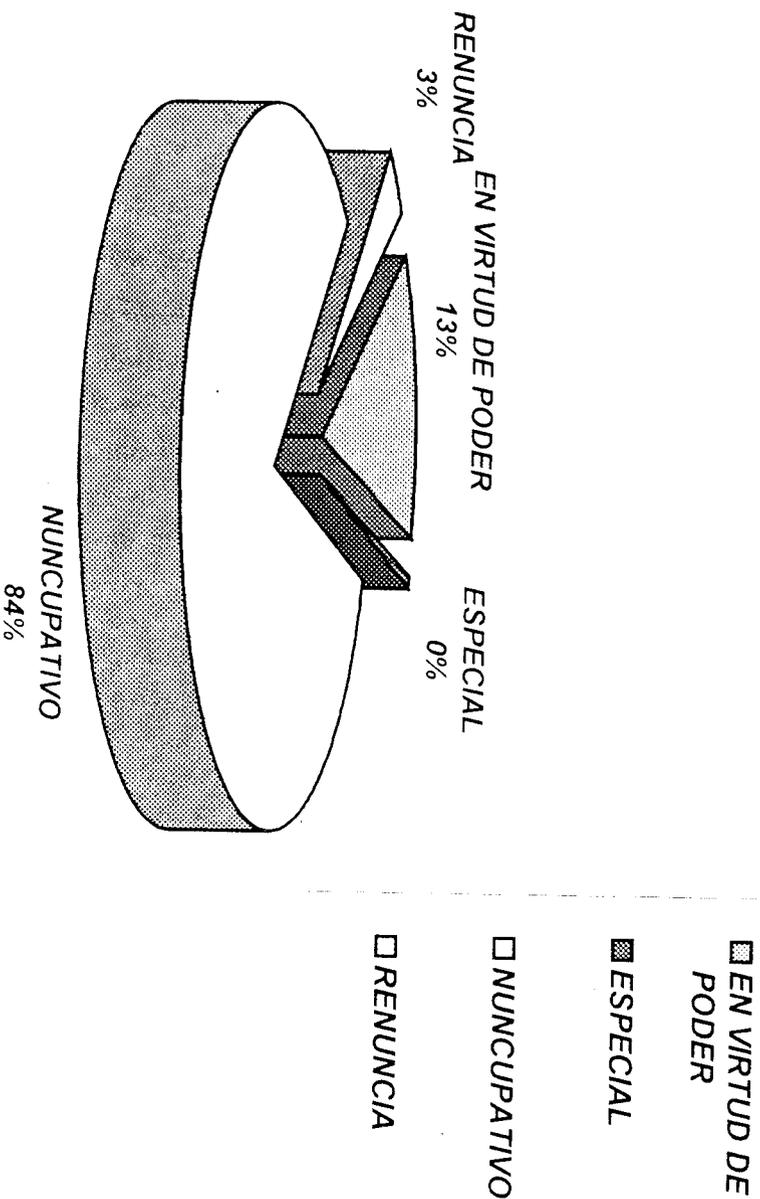
Del total de la muestra de los 210 testamentos, la mayoría son nuncupativos, seguido de los hechos en virtud de poder, renuncia y especiales. (Ver gráfica 15) De los cuales son firmados por el otorgante 122, por el apoderado 25, y no firmados por el otorgante 63. (Ver gráfica 5) Los herederos son en su gran mayoría los hijos, posteriormente personas conocidas de las que no se explica más, los sobrinos, hermanos, la esposa, los padres, los hijos naturales, los nietos, el convento, la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe y su alma.²⁹

Cabe destacar que se encontraron personas que realizaron su testamento, en dos ocasiones, de lo que se puede observar que la variante fue el cambio de heredero; al mencionar este hecho se observa que existió un clientelismo entorno a los escribanos de aquella época. Es decir, la persona o familia recurría al mismo escribano para tratar diferentes asuntos. También se puede decir que este clientelismo fue principalmente de criollos que se mencionan naturales. (Ver gráfica 2)

²⁹ El orden en que aparecen los herederos corresponde a la importancia en que se dejó el legado testamentario.

GRAFICA 15

TIPO DE
TESTAMENTO



Fuente: Archivo General de Notarías, Escribanía 9. De Anaya, Antonio. Vols. 29, 30, 31, 32. Escribanía 20. De Arriola, José Benito. Vols. 156, 157. Escribanía 385. De Mendieta Revollo, Gabriel. Vols. 2552, 2553, 2554. Escribanía 642. De Sevilla, Juan Joseph. Vol. 4419.

Los albaceas y el tenedor de bienes por lo general eran las mismas personas y los testigos como mínimo fueron siempre tres.

Con respecto a la herencia que manifestaron los otorgantes se tienen los siguientes ejemplos que demuestran el valor de "x" objetos, al trabajo, y las pertenencias que en aquella época se tenían.

"... Nos comunicó que al albacea y dicho tenedor de bienes nos diese y entregase la ropa blanca que quedó por su fin y muerte y los libros morables y predicables para que hermanablemente los partiésemos entre los dos..."³⁰

"... Declaro que la dicha María de la Cruz mi mujer me ha ayudado a buscar y ganar el caudal que tengo y poseo con su trabajo personal por lo cual le tocan y pertenecen las ganancias de lo adquirido..."³¹

"... Dejo 1200 pesos a los hijos de mi hermana Francisca, difunta y a su esposo Diego Antonio de Usuela se le dé un vestido de raso con su armador, y cualquier cosa que el susodicho o lo suyos me deban o puedan, encargo desde luego se les perdone..."³²

³⁰ AGNCM., Sebastián de Resinos, 1682, E. 9, Antonio De Anaya, Vol. 29, f .2 v, 9 v.

³¹ AGNCM., Nicolás de Luna, 1682, E. 9, Antonio De Anaya, Vol. 29, f 17 r, 18 v.

³² AGNCM., Carlos de Sigüenza y Góngora, 1700, E. 385, Gabriel De Mendieta Revollo, Vol. 2554, 5v, 14 r.

“... Nombro por mi único y universal heredero al convento de Nuestra señora de la Concepción de Religiosas Carmelitas descalzas de la dicha Ciudad de San Joseph de Toluca. Para lo que fuere lo conviertan en la fábrica de su templo...”³³

“... Declaro por mis bienes una camisa de Bretaña nueva labrada de seda azul, unas naguas de raso encarnado con una guarnición de ruan floretes nueva y una docena de lincecitos frutero, un colchón de cotense camero, lleno de lana y una colcha de algodón usada...”³⁴

“... Es mi voluntad que una hechura de la humilde pasión de Cristo nuestro Señor de la estatura de un hombre que tengo con todo su adorno lo tenga por los días de su vida mi sobrina María Gertrudis y después pase a la Casa Profesa de la Compañía de Jesús...”³⁵

De lo anterior es notable que la mayor parte de los otorgantes al enunciar sus bienes son muy descriptivos y permiten observar aspectos sobre su forma de vida material. Esta información constituye una mina que hay que explotar en futuros estudios.

³³AGNCM., Sebastián de Santillana. 1712,E. 9, Antonio De Anaya, Vol. 32, f. 57 r, 59 v.

³⁴AGNCM., Margarita de los Olivos. 1682,E. 385, Gabriel De Mendieta Revollo, Vol. 2552, f. 12 r, 14 r.

³⁵AGNCM., Alonso de Encinas, 1699, E. 9, Antonio De Anaya, Vol. 31 f. 41v, 44r.

Con relación a lo anterior también es importante destacar que hubo personas que se declaraban morir pobres por lo que el otorgamiento del testamento responde a hacer sufragios por el bien de su alma y asegurar el último tratamiento que se le ha de dar a su cuerpo después de su muerte, encargando este trámite a su albacea.

"... Soy libre de matrimonio y de otro estado como también declaro no tener bienes dentro ni fuera de la casa del dicho canónico donde vivo solo, poseo una cama, un vestido de mi uso y un caballo..."³⁶

"... Al presente me hallo sin bienes algunos, porque los que tenía se perdieron en vario contratiempos que he padecido y estoy a expensas de Don Mateo Picardo, mi hermano que me ha tenido y tiene en su casa manteniéndome de todo lo necesario declaro así para que conste..."³⁷

Otro aspecto que se mencionó con frecuencia fue el de los bienes introducidos o no al matrimonio por concepto de dote. Demostrando que el patrimonio aportado era objeto de registro y certificación.

"...Soy casado y velado según nuestra santa madre Iglesia con doña Josefa de la Barrera ...y al tiempo cuando contrajimos matrimonio trajo a mí

³⁶ AGNCM., Juan de Valdez, 1709, E.9, Antonio De Anaya, Vol. 32, f. 178r,179v.

³⁷AGNCM., Nicolás Picardo, 1727, E. 385, Gabriel De Mendieta Revollo, Vol. 2553, f 28 v. 30 v.

poder en dote 6000 pesos de oro común ...como constará en el recibo y carta de dote que a su favor otorgue...”³⁸

“...Declaro fui casada y velada según nuestra santa madre Iglesia...y al tiempo que contrajimos matrimonio me dieron los dichos mis padres en dote 2500 pesos...”³⁹

“...Declaro soy casado y velado...con Juana de Vargas y Escobar ...y no trajo la susodicha a mi poder ninguna cantidad por su dote...”⁴⁰

Algunas personas, preocupadas por problemas antes de morir lo manifestaron en las cláusulas. Tal es el caso de Josefa Hernández Lozano que manifiesta que su hijo Lucas partió a Filipinas hace 22 años y no ha recibido noticias de él y sin noticia de que murió pero no le consta por certificación, carta u otro instrumento.⁴¹

Por su parte Juana Varela menciona: “...Dicho mi marido hará tiempo de cuatro años poco más que no hace vida conmigo sin que por mi se le diese margen para ello en cuyo tiempo he estado y de presente estoy viviendo con la dicha María Sámano mi madre quien me ha mantenido en dicho tiempo y curado

³⁸ AGNCM., Diego Martínez Contador. 1683, E.9, Antonio De Anaya, Vol. 29, f. 145 v, 148 r.

³⁹ AGNCM., Luisa de Zarate Álvarez. 1684, E. 9, Antonio De Anaya, Vol. 29, f. 90 v, 92 v.

⁴⁰ AGNCM., Jacome Chirriní. 1693, E. 9, Antonio De Anaya, Vol. 29, f. 24 r, 31 v.

⁴¹ AGNCM., Josefa Hernández Lozano. 1724, E. 20. José Benito Arriola, f. 58 v, 61 r.

mis enfermedades y dándome todo lo necesario sin que en este tiempo haya podido conseguir que el dicho mi marido cumpla con su obligación haciendo vida maridable como Dios manda pues aunque en dos ocasiones y díchome que quería vivir conmigo nunca ha tenido afecto y ahora durante mi enfermedad que tengo se ha solicitado al susodicho dándole aviso del estado en que me hallo y no se ha podido conseguir el que siquiera me venga a ver cual declaro para que en todo momento conste..."⁴²

Otra de las preocupaciones que era necesario desahogar, fue la relacionada con las deudas y los deudores, pues saldar una cuenta tenía relación con la salvación del alma, aunque también se le puede vincular al honor de la persona.

"...Declaro soy deudor del alférez Domingo de Aguiarra de setecientos pesos y pido por amor de dios me los perdone...Declaro soy deudor del capitán Don Luis Carrillo de quinientos y noventa pesos declárollo para descargo de mi conciencia...Declaro soy deudor de a los bienes acreedores de Don Alonso Arias de Rivadeneira de ciento ochenta y seis pesos declárollo para que en todo tiempo conste...Declaro que Don Joseph de Cuellar me es deudor de treinta y ocho pesos de resto de mayor cantidad declárollo por mis bienes...Declaro que Joseph de Perea agente de negocios en esta Real Audiencia es deudor de

⁴² AGNCM., Juana Varela. 1727, E. 20. José Benito Arriola. Vol. 156, f. 97 v, 101 r.

veinte y ocho pesos en virtud de un vale que para en mi poder pido recobren por mis bienes...”⁴³

También al sentir cercana la muerte algunas personas sintieron la necesidad de expresar su gratitud y afecto, como el bachiller Francisco de Javier de Velasco y Oviedo que pide se le de libertad a su esclava así como 300 pesos de sus bienes por el gran amor y cuidado con que lo ha asistido.⁴⁴

Además de estos asuntos también se deja ver la intranquilidad por la suerte de los que quedaban.

“...Ruego y encargo al dicho mi padre, madre y abuela que atendiendo a sus muchas obligaciones y las que asistan a la dicha mi mujer la favorezcan en todo lo que se le ofreciere mirándola como una hija que queda en mi lugar...”⁴⁵

Finalmente hay que mencionar que los testamentos analizados no aportan datos sobre la edad y el tipo de enfermedad que padecen y por la cual esperan la muerte los otorgantes.

⁴³ AGNCM., Thoribio García de la Iglesia. 1683, E. 9 Felipe Antonio De Montemayor, Vol. 29, f. 11 r, 12 v.

⁴⁴ AGNCM., Francisco Javier de Velasco y Oviedo. 1716, E. 642, Juan Joseph De Sevilla, Vol. 4419, f. 17 v, 22 v.

⁴⁵ AGNCM., Juan Antonio de Vera. 1688, E.385. Gabriel De Mendieta Revollo, Vol. 2553, f.35 v. 37 v.

3.3 Base de datos.

La base de datos que presento a continuación tiene como propósito dar a conocer los testamentos contenidos en los protocolos de los escribanos ya mencionados de una forma práctica; que pueda servir de guía para futuras investigaciones.

Los rubros que contiene la base de datos son los siguientes: nombre del testador, procedencia, calidad, ocupación, tipo de testamento, fecha y referencia.

Estos rubros son parte de los mismos que se utilizaron para obtener la información de los volúmenes, sin embargo presenta la fecha y referencia para facilitar la búsqueda de los testamentos que sean de interés para el investigador o lector.

Al revisar el nombre de los otorgantes contenidos en la base de datos y teniendo a mano el Diario de Antonio de Robles localizamos algunas personas que sobresalieron en este periodo por ocupar cierto cargo o por ser parte de una familia reconocida. El caso se ejemplifica con Juan Antonio de Vera, del que se localizó su testamento en el volumen 2553 de Gabriel de Mendieta Revollo, y en el Diario de Antonio de Robles se encontró información de él y otros miembros de su familia.

Estos datos, al igual que otros hallados de diferentes testadores, considero que podrían ser de interés o utilidad para el lector; por lo que se incluyen a continuación.

Volumen 2

año 1682 domingo 1 marzo

A las tres de la tarde, entro nueva de aviso, y se repicó, y trae las nuevas siguientes: Para Nicaragua, Arcediano D. Baltasar de Cisneros; Maestro Escuela Francisco Merlo de Fuente; Canónigo D. José de Lara.

año 1687 jueves 7 agosto

Remate.- Rematose el oficio de ensayador de la casa real en 10.000 pesos al nieto Juan de Vera.

año 1687 miércoles 27 agosto

Posesión del balanzario.- Miércoles 27, sobre tarde; tomó posesión Francisco de Vera del oficio de Balanzario y ensayador de la caja real: fue su padrino D. Antonio Deza.

año de 1688 domingo 8 de febrero

Casamiento, - Este día se caso Juan Antonio de Vera en casa del Marqués de la Laguna, con la hija del Oidor Rojas, a la oración, con setenta

carrozas, asistió la Audiencia de México y la audiencia que va a Filipinas: asistieron los dos Virreyes y Virreinas, nuevos y viejos, que fueron padrinos.

año de 1688 viernes 27 de febrero

Muerte de Juan Antonio de Vera.- Viernes 27, murió Juan Antonio de Vera a la una de la noche. A los veinte días de casado, que lo apadrino él Marqués de la Laguna.

año de 1688 sábado 28 febrero

Sábado 28, enterraron al dicho Juan Antonio de Vera en el altar mayor de San Francisco; asistió el Virrey, Marqués de la Laguna, que en el tribunal con el comisario general de San Francisco; así mismo asistió el Cabildo y ciudad y cien acompañados y mucha caballería.

año de 1688 sábado 6 marzo

Honras.- Sábado 6, fueron los honras de Juan Antonio de Vera, y se hizo cabo de año de su abuelo; Asistió la ciudad y cabildo eclesiástico.

año de 1689 jueves 3 marzo

Cabo de año Juan Antonio de Vera Jueves 3, fue en San Francisco el cabo de año de Vera; fue la ciudad y el cabildo.

año de 1691 lunes 26 diciembre

Lunes 26 estos días ha enviado S.E. a los alcaldes de corte D. Francisco Saraza a Chalco, a D. Jerónimo Chacón de Atrisco, a D. Juan de Escalante a Toluca, para que conduzcan trigo y maíz a México, y han enviado mucho.

año de 1692 miércoles 6 febrero

Cancelaría miércoles 6, esta tarde se votó en la universidad la cancelaría, en primer José Vidal, Canónigo; el segundo, al Doctor Bernabé Díaz; el lugar el Doctor D. José Vidal, Canónigo; el segundo, al Doctor Bernabé Díaz; el Tercero, al Dr. D. Manuel de Escalante.

año de 1693 jueves 25 junio

Cajones de aviso.- Jueves 25, a las nueve, entraron los cajones de cartas de España y traen las novedades siguientes: que fiscal de lo civil de la misma Audiencia el Dr. D. Juan de Escalante y Mendoza.

año de 1614 miércoles 10 noviembre

Rector de la Universidad.- Miércoles 10. fue la elección de rector de la Real Universidad: hubo muchos pleitos y salió electo después de las doce el onante de la catedral Dr. D. Manuel de Escalante y Mendoza.

volumen 3**año de 1696 octubre 18**

Muerte.- A 18, Murió Doña Mariana de Rojas, mujer del Alcalde de Corte D. Francisco de Saraza y Arce, y el día siguiente se enterró en San Pedro y San Pablo, con asistencia del Virrey y audiencia.

año de 1701 martes 8 noviembre

Martes 8, por la mañana, se despidió en cabildo el Señor obispo de Guadiana Dr. D. Manuel de Escalante. Dicho día, a las dos de la tarde penetraron los cajones del aviso que se había detenido en la Habana, y llegó después de las vacas, y en él vinieron los azogues mencionados y la cédula de suspensión de oficios comprados, no vienen bulas a Sr. D. García por haberse detenido su agente en pedir las, esperando promoción a la Puebla, y por esta detención no se pudieron despachar las del señor Escalante.

Abreviaturas y notas.

* Estos tres testamentos aparecen en el volumen de Antonio de Anaya, pero fueron firmados por Felipe Antonio de Montemayor; sin embargo, los incluimos aquí por considerarlos parte del volumen de Antonio de Anaya.

** Personas que menciona el Diario de Antonio de Robles

N.M.T. : No menciona testamento

f. : foja

r. : recto

v. : vuelto

ANTONIO DE ANAYA VOLUMEN 29.

Nombre	Procedencia	Ciudad	Ocupación	Tipo de Testamento	Fecha	Referencia
Ambia Isabel de	Ciudad de México	Natural		Nuncupativo	14-nov-1693	f 159v, 157r
Anaya Joseph de	Ciudad de México	Natural		En virtud de poder	3-jul-1692	f 91r, 92v
Arenas Bartolome De	Ciudad de México	Natural	Licenciado Presbitero, Domiciliario	Nuncupativo	14-ago-1683	f 121r, 122v
Balzategui Juan de	Prov. De Guipuzcoa	Peninsular	Mercader	En virtud de poder	29-ago-1684	f 226v, 227v
Barrios Juan de	Real de Minas de Pachuca	Natural	Capitán Mercader	Nuncupativo	24-jul-1684	f 154v, 156v
Catalina de los Angeles	Ciudad de México	Mujata libre	NMT	Nuncupativo	8-abr-1683	f 33r, 32r
Ceballos Ramón de	Ciudad de México	Natural	Platero	Nuncupativo	29-nov-1693	f 164r, 166v
Chirriní Jacome	Cádiz	Peninsular	Capitán	Nuncupativo	23-feb-1693	f 24r, 31v
De Jesús María	NMT	Natural		En virtud de poder	13-may-1692	f 52v, 54r
De la Barrera Joseph	Ciudad de México	Natural	Licenciado Presbitero, Domiciliario	Nuncupativo	24-feb-1683	f 7v, 9r
De las Ruelas Gertrudis	Ciudad de Puebla de los Angeles	Natural	Capitán	En virtud de poder	25-feb-1692	f 36r, 38v
De los Reyes Juana	Ciudad de México	Natural		Nuncupativo	9-ago-1683	f 119r, 120v
Desa Y Ulloa Nicolás de	Ciudad de México	Natural		Nuncupativo	19-jun-1693	f 84r, 88v
Espinoza Josefa de	Ciudad de México	Natural		Nuncupativo	24-ago-1683	f 142r, 144r
* García de la Iglesia Toribio	Sta. Ma. Sariego	Peninsular		Nuncupativo	3-jun-1683	f 11r, 12v
Gómez Ignacio	Ciudad de México	Natural	Vende pulque y es caparasonero	Nuncupativo	29-abr-1683	f 53v, 60v
* Jaso Clara de	Ciudad de México	Natural		Nuncupativo	2-mar-1683	f 5v, 7v
Marín Diego	Castilla	Natural		Nuncupativo	16-oct-1683	f 145v, 148r
Mendoza Lorenza de	NMT	Natural		En virtud de poder	26-nov-1692	f 172r, 176r
Meza Clara de	Ciudad de Puebla de los Angeles	Natural		En virtud de poder	27-ene-1693	f 9v, 11r
Nicolás de Luna	NMT	Natural		Nuncupativo	23-dic-1682	f 17r, 19r
Ortiz Espejo Pedro	Ciudad de México	Natural	Notario Receptor de justicia	Nuncupativo	02-mar-1693	f 54v, 56v
Pedraza Diego de	Ciudad de Tlaxcala	Natural	Capitán	En virtud de poder	1-jun-1692	f 63r, 67r
Quiroz María de	Ciudad de México	Natural		Nuncupativo	8-ene-1683	f 1r, 3v
Ramírez Agustín	Ciudad de México	Natural	Bachiller Presbitero Domiciliario	En virtud de poder	14-ago-1692	f 95v, 97v
Resinos Sebastián	NMT	Natural	Bachiller, Presbitero, Domiciliario, Médico	En virtud de poder	27-nov-1682	f 2v, 9v
Rivero Juana de	Ciudad de México	Natural		Nuncupativo	27-dic-1693	f 181v, 184r
Rodríguez de Bilturiz Francisco	Isla de Tenerife Islas	Peninsular		Nuncupativo	27-may-1693	f 61r, 62v
Rodríguez de la Muela Joseph	Ciudad de México	Natural	Capataz de la Real Casa de Moneda	En virtud de poder	31-dic-1684	f 28r, 33r
Salas Isabel de	Ciudad de México	Natural		Nuncupativo	21-ago-1683	f 128r, 129v
Salcedo Antonio De	Señorío de Vizcaya	Peninsular		Nuncupativo	27-nov-1683	f 54r, 60v
San Juan Catarina de	Real de Minas de Parral	Natural	Novicia	Renuncia	25-sep-1693	f 138v, 140r
Serrano Alonso	Villa de Madrid	Peninsular		Nuncupativo	7-ago-1684	f 171r, 173r
Serrano Nicolás	Ciudad de Celaya	Natural		En virtud de poder	1-nov-1692	f 158r, 160r
Serrano Simón	San Lucas de Barraneda	Natural	Licenciado Abogado de la Real Casa de Moneda	En virtud de poder	5-may-1692	f 44r, 50r
Sosa Juana de	Ciudad de México	Natural	Costurera	En virtud de poder	12-mar-1692	f 42v, 44r
* Soussa Graciana de	NMT	Natural		Nuncupativo	16-dic-1683	f 28v, 30v
Tamariz Cristobal	Ciudad de México	Natural	Capitán, Mercader	Nuncupativo	24-jul-1684	f 117v, 124v
Tovar Antonio de	Ciudad de México	Natural		En virtud de poder	4-sep-1692	f 122r, 123r
Urrutia Francisco de	Ciudad de México	Natural	Paradero	Nuncupativo	31-jul-1693	f 108v, 113r
Zarate Luisa de	Ciudad de México	Peninsular	Administradora de rentas de convento	Nuncupativo	10-abr-1684	f 90v, 92v

Nombre	Procedencia	Ciudad	Ocupación	Tipo de Testamento	Fecha	Referencia
Agramont Francisco de	Toledo en el Reino de Castilla	Peninsular	General	Municipal	16 may 1694	f. 11v, 21v
Aguilar Antonio de	Villa Escosena del Campo Sevilla	Peninsular	Bachiller clérigo Presbítero de este arzobispado	Municipal	16 sep 1696	f. 166v, 20r
Alberdi Domingo de	Villa de Ascoitia Provincia de Guipuzcoa	Peninsular	Comerciante tiene tienda de cacahuitos	Municipal	31 ago 1696	f. 184v, 186v
Barrientos Miguel de	Ciudad de México	Natural	Presbítero	Municipal	11 oct 1697	f. 119v, 222v
Bernardoz de Rivera Francisco	Ciudad de México	Natural	NMI	En virtud de poder	4 abr 1697	f. 81r, 8v
De la Mata Nicolás	Ciudad de México	Natural	Mercader	Municipal	16 sep 1698	f. 107r
Garro Lorenzo	Guipuzcoa	Peninsular	Capitán	En virtud de poder	30-abr-1697	f. 85v, 95r
Huerta Francisco de	Ciudad de México	Natural	Capitán Capataz de la Real casa de moneda	Municipal	20 sep 1696	f. 131r, 134r
Maitana de Burgos	Ciudad de México	Natural	NMI	En virtud de poder	27 ene 1696	f. 20v, 21r
Montalvo Juan Marcos de	Segovia Castilla la Vieja	Peninsular	Acuñador de la Real Casa de Moneda	En virtud de poder	16 may 1696	f. 67v, 72r
Muñoz Anumada Manuel	Ciudad de México	Natural	Presbítero de este arzobispado. Cura propietario del sagrario de la Santa Iglesia de esta ciudad	En virtud de poder	6 oct 1696	f. 216v, 221v
Rojas Miguel	Ciudad de México	Natural	Bachiller clérigo Presbítero de este arzobispado	Municipal	14 jun 1696	f. 119v, 121v
Rosa de San José Angela	Real de San Juan Bautista Sonora	Natural	Novicia en el Convento de la Pura y Limpia Concepción	Renuncia	14 nov 1694	f. 168v, 163r
Sabatza Juan Francisco de	Garrmudi en el Valle de Roldorba en Navarra	Peninsular	Contador de Resultas	Municipal	5 dic 1697	f. 292v, 166v
Sarasa y Arce Francisco de	Navarra	Peninsular	Alcalde del crimen de la Real Audiencia y Capellanía de esta Nueva España	Municipal	5 ene 1697	f. 1r, 6v
Torres Joseph de	Ciudad de México	Natural	NMI	En virtud de poder	13 ene 1696	f. 211v
Urquiza Juan Alberto de	Ciudad de México	Natural	Presbítero	Municipal	22 ene 1707	f. 157, 51v
Vergara Joseph de	Ciudad de México	Natural	Maestro de oro y plata	Municipal	24 oct 1694	f. 138r, 141v

ANTONIO DE ANAYA VOLUMEN 31.

Nombre	Procedencia	Ciudad	Ocupación	Tipo de Testamento	Fecha	Referencia
Aguiera Isabel de	Ciudad de México	Natural	NMI	Municipal	18 feb 1707	f. 22v, 31r
Aguiera Luis de (Fray)	Villa de Aguascalientes	Natural	Novicio de la orden de Nuestra Señora de la Merced	Municipal	11 may 1700	f. 62v, 64r
Alvarez de Ibarra y Rojas María Ana	Ciudad de México	Natural	NMI	Municipal	27 jul 1707	80v, 82v
Arias Juan	Villafraica de Abierro Reino de Leon Castilla	Peninsular	Tenorio	Municipal	23 ene 1698	f. 11v, 14r
De la O y Vizquez Maria	Ciudad de México	Natural	Penitencia	Municipal	24 jun 1705	f. 96r, 98v
Del Castillo Diego	Ciudad de México	Natural	NMI	Municipal	8 sep 1705	f. 123v, 129r
Enrinas Alonso de	Ciudad de México	Natural	NMI	Municipal	17 mar 1699	f. 41v, 44r
Escalante y Mendoza Manuel de	Lima en el Reino de Perù	Natural	Chantre de la Santa Iglesia Metropolitana de México	Municipal	5 jun 1696	f. 114v, 117v
Fuentes Alonso de	San Cristóbal Ecatepec	Natural	NMI	Municipal	7 may 1706	f. 70v, 73r
Gerfudis Barón Maria	Minas de Guanajuato	Natural	NMI	Municipal	10 oct 1705	f. 169v, 171v
Martinez Felipe	Ciudad de México	Mulato Libre	NMI	Municipal	9 feb 1707	f. 15r, 16r
Mandez Saavedra Juan de	Ciudad de México	Natural	Presbítero racionero de la Santa Iglesia Metropolitana	Municipal	14 nov 1705	f. 165r, 167r
Pérez de Rivera Antonio	NMI	NMI	Teniente y alguacil mayor que fue del Arzobispado y Real Tribunal de la Santa Cruzada de esta Nueva España	En virtud de poder	26 may 1698	f. 104r, 117v
Petra de los Emperes Catarina	Ciudad de México	Natural	Novicia en el Convento de Nuestra Señora de la Purisima Concepcion	Municipal	1º ene 1700	f. 4r, 7r
Rojas Antonio de	Ciudad de México	Natural	NMI	Municipal	1 ene 1690	f. 194v
Sáenz de Urdía Claudio	Ciudad de México	Natural	NMI	Municipal	24 jul 1700	f. 113v, 116v
Sarasa Francisco de	NMI	NMI	Alcalde del crimen más antiguo de la Real Capellanía	En virtud de poder	14 abr 1705	f. 42r, 68v
Teneros Ochoa Bartolome de	en los Reinos de Castilla	Español	Capitán diputado del comercio de este Reino	En virtud de poder	6 oct 1706	f. 165v, 170v
Vaverde Nicolsa de	Ciudad de México	Natural	NMI	Municipal	24-abr-1700	f. 48v, 52r
Villalpando Juan de	Ciudad de México	Natural	NMI	Municipal	5 may 1706	f. 61r, 70v
Yañez de Mendoza Alonso	Arzobispado de Toledo Reino de Castilla	Español	NMI	En virtud de poder	1 oct 1706	f. 163v, 163r

ANTONIO DE ANAYA VOLUMEN 32.

Nombre	Procedencia	Ciudad	Ocupación	Tipo de Testamento	Fecha	Referencia
Barba Figueroa Pardo Pedro	Reino de Galicia	Natural	Panadero	Nuncupativo	20-mar-1709	f-48r, 52r
Cano Martín	San Agustín de la Cueva	Natural	NMT	Nuncupativo	27-sep-1710	f-104v, 107v
Ceballos Zurita Joseph de	Sevilla en los Reinos de Castilla	Peninsular	Mercader	Nuncupativo	5-ago-1710	f-93v, 94v
Del Sacramento Margarita (Sor)	Ciudad de México	Natural	Novicia	Renuncia	26-ago-1712	f-103r, 108v
Díaz Velázquez Joseph	Ciudad de México	Natural	Maestro de platero	Nuncupativo	17-jun-1709	f-88r, 89v
Hoyos María de	Ciudad de México	Natural	Mercader	Nuncupativo	10-ene-1709	f-1v, 4v
Jerez Nicolás Enrique de	Ciudad de México	Natural	Clerigo presbitero, comisario de la inquisición	Nuncupativo	1-oct-1708	f-135v, 139v
López Francisco	Sevilla	Peninsular	Alférez	Especial	17-jul-1710	f-81v, 86v
Martínez Agustín	Veracruz	Natural	Clerigo presbitero domiciliario	Nuncupativo	23-ago-1708	f-99v, 102v
Rodríguez de la Muela Joseph	Ciudad de México	Natural	Capataz de la Real Casa de Moneda	En virtud de poder	29-may-1709	f-64v, 76r
Rodríguez Delgado y Cervantes María	Ciudad de México	Natural	NMT	Nuncupativo	1-oct-1710	f-107v, 109r
San Antonio Ana María de (Sor)	Ciudad de México	Natural	Religiosa descalza de Santa Isabel de la Ciudad de México	Renuncia	16-ago-1709	f-103r, 105r
Sánchez Grimaldos Rosa	Santiago de Querétaro	Natural	Mercader	En virtud de poder	9-sep-1709	f-141r, 142v
Santibañez Juan Antonio	Ciudad de México	Natural	Clerigo presbitero domiciliario	Nuncupativo	22-nov-1708	f-183v, 186v
Santillana Sebastián de	Villa de Zafrá en los Reinos Castilla	Peninsular	Alférez	Nuncupativo	20-abr-1712	f-57r, 59v
Savalza Martín de	Garnodín obispado de Pamplona Reino de Navarra	Peninsular	NMT	Nuncupativo	17-oct-1708	f-145v, 147v
Valdés Juana de	Principado de Asturias	Peninsular	NMT	Nuncupativo	31-dic-1709	f-178r, 179v
Xinuesio Agustín	Ciudad de Ntra. Sra. De la Concepción de Celaya	Natural	NMT	Nuncupativo	9-nov-1708	f-154v, 162v
Xinuesio Agustín	Ciudad de Ntra. Sra. De la Concepción de Celaya	Natural	NMT	Nuncupativo	7-mar-1712	f-38v, 49r

JUAN JOSEPH DE SEVILLA VOLUMEN 4419.

Nombre	Procedencia	Ciudad	Ocupación	Tipo de Testamento	Fecha	Referencia
De Jesus Acevedo Francisco	Texcoco	Natural	NMT	Nuncupativo	2-may-1719	f-24v, 26v
Arellano Nicolás de	España	Peninsular	NMT	Nuncupativo	18-oct-1715	f-7r, 9r
Crespo Calderón Guillermo	Ciudad de México	Natural	Mercader	Nuncupativo	7-oct-1719	f-45r, 46v
Doña Gómez	Ciudad de México	Natural	NMT	Nuncupativo	13-oct-1720	f-58v, 60r
López Antonio	NMT	Natural	NMT	Nuncupativo	9-ene-1722	f-1r, 4r
Martínez Navarro Bernabé	Agramont Reino de Castilla	Peninsular	Mercader	Nuncupativo	8-nov-1715	f-12r, 16r
Velasco y Oviedo Francisco Javier de	Ciudad de México	Natural	Presbitero domiciliario de este arzobispado	Nuncupativo	24-abr-1716	f-17v, 22v
Velasco y Oviedo Francisco Javier de	Ciudad de México	Natural	Presbitero domiciliario de este arzobispado	Nuncupativo	14-may-1721	f-32r, 37v
Zepeda María de	Ciudad de México	Natural	NMT	Nuncupativo	26-feb-1721	f-13v, 16r

JOSE BENITO ARRIOLA VOLUMEN 156.

Nombre	Procedencia	Calidad	Ocupación	Tipo de Testamento	Fecha	Referencia
Ambrosio de la Vega Nicolás	Ciudad de México	Natural		Municipal	7 dic 1734	138, 139v
Ángulo Mathezo Bartolomé de	Castilla Villa de Ceruñza	Peninsular	Comerciante o mercader que tiene 2 tiendas de medida	Municipal	13 jun 1735	169, 170
Avila Manuel de	Ciudad de México	Natural	Tiene un puesto de fierros viejos	Municipal	8 jun 1735	160v, 84v
Ayala-Altamirano y Garate Nicolás de	Ciudad de México	Natural	Audiencia	Municipal	12 jul 1737	158r, 159v
Bla Antonio	Palama Pometras Reino de Mallorca	Peninsular		Municipal	4 nov 1737	1119r, 121v
Blanes de la Poza María	Puerto de Havana Ciudad de San Cristóbal	Natural		Municipal	24 may 1738	166v, 80v
Cecilia de la Plaza Teresa de	Huamantla	Natural		Municipal	15 mar 1739	136r, 41r
Conteras Villegas Joseph de	NMT	NMT	Presbitero domiciliario de este arzobispado	En virtud de poder	26 abr 1739	151v, 53r
Coronel Josefa	Ciudad de Texcoco	Natural		Municipal	24 ene 1739	164r
De la Asunción Pérez María	Ciudad de México	Natural		Municipal	7 ago 1734	178v, 80r
De la Tejera Campuzano Tomás	Miengo Arzobispado de Burgos en Castilla	Peninsular	Tiene una tienda de mercaderías en el portal de mercaderes	Municipal	2 jun 1734	149r, 53r
Díaz de Arpin Mauricio	Villa de Ariles Asturias en los Reinos de Castilla	Peninsular	Comerciante	Municipal	31 mar 1731	123v, 25r
Díaz de Castillo Manuel (Don)	NMT	NMT	Presbitero domiciliario de este arzobispado	Municipal	28 oct 1741	173r, 81v
Dominguez de Bustamante Fernando	Arzobispado de Burgos	Peninsular	Mercader en Real de Minas Chihuahua	Municipal	10 mar 1728	134r, 29r
Escobar Fernando de	Andalucía	Peninsular	Tiene 2 tiendas de maderera junto con Bartolomé de Argüel su cunpadre	Municipal	5 die 1734	115v, 129v
Gallo Nicolás	Ciudad de México	Natural		Municipal	14 ago 1734	178r, 74
González Jurado de Vargas Joseph	Ciudad de México	Natural		Municipal	1 die 1735	133r, 4r
Gutiérrez de la Rasilla Juan	Castilla	Peninsular	Coronel de Infantería Española	Municipal	2 die 1735	111r, 11r
Hernandez de Lozano Josefa	Villa de Tacubaya	Natural	Tratos de panadería y tocinería	Municipal	12 may 1734	138r, 71r
Herrera Agüeda De	Ciudad de México	Natural		En virtud de poder	24 die 1734	143r, 4r
León Joseph de	Minas de Guanajuato	Natural		Municipal	2 die 1734	134r, 41r
Leyva María de	San Juan Zitacuaro	Natural	Tiene una pulquería en el barrio de la Lagunilla	Municipal	16 may 1734	137r, 42r
Micela Mariana	De Nación rabada	Morena libre		Municipal	17 sep 1734	144r, 2r
Nicolás de Ayala Altamirano y Garate	Ciudad de México	Natural	Ciego de menores ordenes Abogado de esta Real Audiencia	Municipal	10 ago 1734	138r, 14r
Ochoa de los Lunas Esteban de	Vizcaya	Peninsular	Alférez	Municipal	3 Feb 1734	144r, 8v
Ricardo Nicolás	Cádiz en los Reinos de Castilla	Peninsular		Municipal	5 nov 1734	139r, 81r
Rivera Maria de	Ciudad de México	Natural		Municipal	17 sep 1734	133v
Saldaña Antonio de	Puebla	Natural	Doctor Canónico de la Santa Iglesia Metropolitana de H	General	30 nov 1733	149r, 53r
Sanchez Cubillas Cosme	Principado de Asturias	Peninsular	Ciudad de México	General	23 sep 1734	133v, 139r
Serna Carrillo Josefa Maria de	Ciudad de Texcoco	Natural		Municipal	4 die 1734	144r
Tejera Campuzano Tomás	Miengo Arzobispado de Burgos en Castilla	Peninsular		Municipal	15 jun 1734	144r, 4r
Teresa de Saldaña Francisca	Ciudad de México	Natural		General	1 may 1734	140r, 53r
Tovar y Ulba Tomasa Maria de	Ciudad de México	Natural		General	26 die 1734	147r, 53r
Varela Juana	Ciudad de México	Liberal		General	26 die 1734	147r, 53r

JOSE BENITO ARRIOLA VOLUMEN 157.

Nombre	Procedencia	Calidad	Ocupación	Tipo de Testamento	Fecha	Referencia
Angulo Juan de	Montañans de Burgos Reinos de Castilla	Peninsular	Almacenero	Nuncupativo	5-feb-1730	f. 6v, 9r
Bailleseros Picaso Francisco	Ciudad de México	Natural	Doctor	En virtud de poder	7-may-1728	f. 63r, 67v
Bautista de Olacochea Juan	Antigua de Galicia Vizcaya	Peninsular NMT	NMT, pero tiene un hacienda de ganado	Nuncupativo	20-jun-1728	f. 99r, 98v
Blanco Simon de	Pueblo de Cuatufilan	Natural	NMT	En virtud de poder	29-ene-1729	f. 15v, 18r
Cabrera Jacinta de	Andalucia Alta Reino de Castilla	Peninsular NMT	NMT	En virtud de poder	3-nov-1728	f. 27r, 24v
Diaz de Parrales Juan	Ciudad de México	Natural	Maestro	Nuncupativo	10-feb-1729	f. 28r, 30v
Fuenlabrada Avilés Alonso de	Reinos de Castilla	Peninsular	Secretario de Camara del Crimen de la Real Audiencia	En virtud de poder	5-mar-1729	f. 63r
González Isabel	NMT	Natural	Familiar del Santo Oficio	Nuncupativo	9-abr-1728	f. 4r, 59v
González Joseph	Ciudad de México	Natural	Maestro de Cirugia	Nuncupativo	23-mar-1729	f. 98v, 102r
Herrera Simon de	Reinos de Orense en Castilla	Peninsular NMT	NMT	Nuncupativo	13-may-1730	f. 53r, 56r
Merin de Velarde Urbano	Valle de Regozin arzobispado de Burgos Reino de Castilla	Natural	Comerciante	Nuncupativo	23-oct-1730	f. 146v, 155v
Nolasco de Mendoza Pedro	Ciudad de México	Natural	Maestro del Arte de Cirugia	Nuncupativo	7-jun-1728	f. 80v
Rodriguez Benito	Reinos de Castilla	Peninsular	NMT	En virtud de poder	8-dic-1730	f. 159r, 168r
Ruiz de Pasirana Maria Antonia	Ciudad de México	Natural	NMT	Nuncupativo	31-mar-1728	f. 42r, 47v
San José Ifigenia de (Sor)	Ciudad de México	Natural	Novicia del Sagrado Convento de Religiosas de Santa Catalina de Sena	Renuncia	16-dic-1730	f. 170v, 175v
San José Maria Luisa de	Ciudad de México	Natural	Novicia en el Sagrado Convento de Religiosas de Nuestra Señora de la Concepcion	Renuncia	30-dic-1730	f. 185r, 190r
Solis y Rivadeneira Antonia	Villa de Córdoba	Natural	Senora de la Concepcion	Nuncupativo	10-dic-1728	f. 248r, 250r
Teran Miguel de	Sopena Valle de Cobuernisas arzobispado de Burgos	Peninsular	Comerciante	Nuncupativo	29-dic-1728	f. 256v, 250v
Uria Villavicencio Miguel de		Natural	Cura propietario por su majestad del Valle de Temascaltepec	Nuncupativo	20-feb-1729	f. 35v, 38v
Vega Diego Joseph de	NMT	NMT	Presbitero domiciliario en la ciudad de Antequera en el Valle de Oaxaca	En virtud de poder	10-jun-1729	f. 138r, 147r
Verdugo de Avila Damian de	Ciudad de México	Natural	Teniente	Nuncupativo	15-mar-1729	f. 94v, 98v

GABRIEL DE MENDIETA REVOLLO VOLUMEN 2552.

Nombre	Procedencia	Calidad	Ocupación	Tipo de Testamento	Fecha	Referencia
Adame Ymanuel de	Ciudad de México	Mulata libre	NMT	Nuncupativo	27-ene-1683	f-9r, 11r
Bautista de Porras Juan	Sevilla	Peninsular	NMT	Nuncupativo	21-sep-1685	f-69r, 71r
Benítez Millán Poblote Juan	Ciudad de México	Natural	Presbitero domiciliario	Nuncupativo	24-sep-1684	f-69r, 72v
Carrero Nicolás	Navarra España	Peninsular	NMT	Nuncupativo	30-mar-1683	f-32r, 33r
Cortazar Urquiza María de	Sinaloa en estos Reinos	Natural	NMT	En Virtud de poder	3-abr-1683	f-33v, 34
de la Cruz Petrona	Ciudad de México	Natural	Maestro de platero	Nuncupativo	23-mar-1685	f-49v, 51r
De la Cruz y Contreras Margarita	Ciudad de los Angeles	Mestiza	NMT	Nuncupativo	25-sep-1683	f-71r, 73v
de la Palma Josefa	Ciudad de México	Natural	NMT	Nuncupativo	11-abr-1683	f-58r, 59v
De los Olivos Josefa	Ciudad de México	Natural	NMT	Nuncupativo	4-abr-1685	f-71r, 73v
Duenas Geronima de	Ciudad de México	Natural	NMT	Nuncupativo	11-jul-1692	f-12r, 14
Durán Juan Martín	Ciudad de México	Natural	NMT	Nuncupativo	16-jun-1684	f-57v, 59r
González Alonso	Portugal, San Benito de Baruya	Portugués	Panadero	Nuncupativo	1-ene-1684	f-11r, 9
Guerreiro Antonio	Tlaxcala	Natural	NMT	Nuncupativo	27-oct-1682	f-36v, 36r
Gurría de Medrano Pedro	Sevilla	Peninsular	NMT	Nuncupativo	13-abr-1687	f-10r, 12r
Guzman, María de	España	Peninsular	Alferez	Nuncupativo	24-sep-1683	f-75r, 77r
* Merlo Francisco	Ciudad de México	NMT	NMT	Nuncupativo	5-ago-1682	f-15v, 16v
Molina Agustina de	Villa de Lugan del Estado de Milán	Italiano	NMT	En Virtud de poder	14-nov-1682	f-40v, 42r
Moreno Josefa	NMT	Natural	NMT	Nuncupativo	3-sep-1683	f-73v, 75r
Ochoa María de	Ciudad de México	Natural	NMT	Nuncupativo	9-abr-1683	f-36r, 38r
Parada María de	Ciudad de México	Natural	NMT	Nuncupativo	31-oct-1684	f-74r, 75r
Pedraza y Tapia Manuel de	Ciudad de México	Natural	NMT	Nuncupativo	9-jun-1687	f-19r, 21r
Prado Pedro de	Villa de Robledo de Chavelas Toledo	Peninsular	Capitan	Nuncupativo	14-nov-1687	f-47r, 49r
Ramírez de Segura Elena	Pueblo de San Salvador el Verde	Natural	NMT	Nuncupativo	30-jun-1683	f-58r, 59r
Rojas y Solís Francisca de	Ciudad de México	Natural	NMT	Nuncupativo	3-ago-1686	f-37v, 38v
Rosas Nicolasa de	Ciudad de México	Natural	NMT	Nuncupativo	16-jul-1683	f-61v, 63v
Roson Pardo Nicolás	Ciudad de los Angeles	Natural	NMT	Nuncupativo	12-ene-1684	f-9r, 11v
Santoyo Alonso de	Guexotzingo San Salvador el Verde	Natural	NMT	Nuncupativo	3-nov-1686	f-54v, 53r
Torres y Villena Angela de	Ciudad de México	Natural	NMT	Nuncupativo	7-may-1683	f-42v, 43v
	Tlamepantla	Natural	Tiene una hacienda de labor	Nuncupativo	13-sep-1684	f-65r, 68r

GABRIEL DE MENDIETA REVOLLO VOLUMEN 2553.

Nombre	Procedencia	Calidad	Ocupación	Tipo de Testamento	Fecha	Referencia
Castañeda Juana de	Puebla de Ntra. Sra. De Guadalupe	Natural NMT		Nuncupativo	13-ene-1688	f-3v, 7v
Curjel Luis de	Ciudad de México	Natural NMT		Renuncia	12-mar-1688	f-54r, 55v
De la Mata Nicolás (Capitán)	Ciudad de México	Natural NMT		Nuncupativo	3-may-1690	f-15r, 16v
Rojas Nicolasa de	España	Peninsular NMT		Nuncupativo	25-Ene	f-5f, 6r
San Francisco Maria de (Sor)	Pueblo de Acámbaro	Natural NMT	Religiosa, Novicia	Nuncupativo	14-mar-1689	f-27r
Suárez de la Paz Luisa	Ciudad Valladolid en la Provincia de Michoacán	Natural NMT		Nuncupativo	26-oct-1690	f-42v, 44r
Vera Ana Maria de	Texcoco	Natural NMT		Nuncupativo	4-ene-1690	f-1r, 3v
** Vera Juan Antonio de (Capitan)	Ciudad de México	Natural	Balanzario de la Real Casa de Moneda	Nuncupativo	26-feb-1688	f-35v, 37v

GABRIEL DE MENDIETA REVOLLO VOLUMEN 2554.

Nombre	Procedencia	Calidad	Ocupación	Tipo de Testamento	Fecha	Referencia
Castañeda Juana de	Pueblo de Ntra. Sra. De Guadalupe Extramuros de esta Ciudad	Natural NMT		Nuncupativo	18-may-1691	f-19r, 21r
Del Castillo y Villaseñor Isabel	Pueblo de Acámbaro	Natural NMT		Nuncupativo	11-ago-1695	f-10v, 14r
Del Sacramento Maria Josefa (Sor) Diez de la Barrera Francisco Alfonso (Capitan)	Ciudad de México	Natural	Monja Novicia	Renuncia	18-may-1731	Hoja s/ ref. casi al
Garcia Carpinteros Martin	Ciudad de México	Natural	Correo mayor de este Reino vecino, regidor de la Cd. de México	Nuncupativo	23-dic-1692	f-35v, 40v
Maldonado Marcos	Reinos de Castilla, Villa de Villón Obispado de Córdoba	Peninsular	Capitán	En virtud de poder	3-mar-1694	f-16v, 19v
Núñez de Villavicencio Juan	Ciudad de México	Natural		Nuncupativo	22-feb-1691	f-9r, 11r
Núñez de Villavicencio Juan	Sevilla	Peninsular	Tuvo una hacienda con ovejas	Nuncupativo	14-jul-1703	f-1v, 7r
Rodríguez de Medina Ana Paula	Sevilla	Peninsular		Nuncupativo	18-jul-1710	f-1r, 5r
** Singuienza y Góngora Carlos	Ciudad de México	Natural	Clerigo presbitero domiciliario, cosmógrafo mayor de su Majestad, catedrático jubilado	En virtud de poder	8-oct-1694	f-29r, 32r
				Nuncupativo	9-ago-1700	f-5v, 14r

CONCLUSIÓN.

A través de este estudio, nos hemos acercado a los testamentos como una fuente histórica que nos permitió conocer algunas características de la sociedad en el periodo de 1682 a 1730. Dichas características son resultado del análisis prosopográfico que fue posible llevar a cabo con dichas fuentes; resaltando que se dejaron de lado muchas cláusulas interesantes que nos dan cuenta de relaciones familiares, afecto, ambiente mercantil, indumentaria, menaje doméstico etc; que se pueden explotar para futuras investigaciones. Por lo anterior, considero que el testamento de cierta forma es una biografía del otorgante que refleja gran cantidad de datos tanto generales como sentimentales.

Por otra parte, a pesar de constituir una optima fuente histórica también hay que reconocer sus carencias, como la de no ser un documento global que permita contextualizar en su totalidad todos los aspectos de la sociedad; es decir, no toda la población de la ciudad de México realizó su testamento por lo que su uso servirá sólo, como un indicador de una porción del conjunto social.

Del análisis prosopográfico de los testadores concluimos lo siguiente: primeramente, a pesar del ser la sociedad predominantemente patriarcal el 38% de los otorgantes fueron mujeres, que si bien no es un porcentaje muy grande si es relevante. El estado civil que manifestaron en su mayoría fue casado, seguido de solteros, viudos y el 9% no lo mencionó; la calidad que

declararon fue predominantemente natural haciendo alusión éste término a hijo de españoles nacido en la Ciudad de México u otras regiones de Nueva España, el 25% peninsular, el 5% se reparte entre mestizo, mulato, italiano, portugués y el 4% de la muestra no lo estableció en el testamento. En este contexto es importante mencionar que en el rubro de calidad hace referencia también no solo al grupo socio-racial, sino también al origen de procedencia geográfica de los otorgantes, es el caso del italiano, el portugués y los peninsulares.

De lo anterior sobresale la asimilación de las castas y los indígenas a las costumbres de blancos, como es el hecho de hacer testamento con el fin de la salvación del alma y el legar sus bienes.

Referente a la actividad profesional, solo el 49% la menciona, y desglosando en corporaciones se distribuye principalmente en conventos, clérigos, comerciantes, milicia y gremios. Cabe destacar que solamente 4 mujeres laicas denuncian su ocupación una es costurera, y las demás vendedoras.

En cuanto a la residencia que los testadores manifestaron principalmente, fue la ciudad de México seguida de otras regiones del territorio Novohispano, como pueblo de Tacubaya, Real de Minas de Guanajuato, Celaya etc.

Los conocimientos culturales de los otorgantes se obtiene a partir de los siguientes parámetros: firma con la que rubricó su testamento, pertenencia de libros y ocupación de la persona; como es el caso de Carlos de Sigüenza y Góngora del que se encontró en su testamento su ocupación profesional. Sin embargo, tenemos las siguientes cuestiones: se podía saber firmar y no saber escribir y el hecho de saber firmar no presupone saber leer; también en este aspecto mucho tenía que ver el estado de salud, al encontrar testamentos en los que se indica no poder firmar por la gravedad de su enfermedad; esta fórmula presupone la intención de firmar, pero de igual forma oculta los conocimientos reales del otorgante, del análisis de la muestra, el 58% firman y el resto lo firma el apoderado o los testigos. Del conjunto solo tres personas poseían libros.

Finalmente el tipo de testamento principalmente fue nuncupativo, seguido de los testamentos en virtud de poder, renuncia y especial.

El testamento de éste periodo de estudio fue un documento en el que se manifestó la devoción del otorgante, realizarlo era una práctica "para el bien morir" es decir disponer sobre la sepultura, distribuir los bienes en buenas obras y sus familias, fundar instituciones para que los vivos mediante misas y oraciones le hicieran beneficio al alma del fundador; sin embargo es notable que para estos actos mucho tenía que ver la capacidad económica del otorgante más que la devoción. Pues al tener mayor cantidad de dinero podía solicitar más acciones religiosas y benéficas. De la información obtenida

podemos establecer que el estamento social en general de la muestra era medio; conclusión obtenida de la ocupación que manifiestan los testadores, en la que se observa un conjunto de autoridades políticas, mercaderes, miembros del clero artesanos y el resto que si bien no son acomodados se denota que es población de medianos recursos. Cabe mencionar que esta conclusión poco se refleja en la cantidad de misas y capellanías que solicitan los otorgantes. Solo el 34% hace encargo de misas y el 10% solicita se imponga capellanía de misas.

Generalmente todo esto se hacía cuando el momento de morir se acercaba, aunque también se encontraron testamentos en los que el otorgante gozaba de buena salud.

En este contexto también es importante destacar que el testamento nos orienta en el conocimiento del lugar de culto, las prácticas relativas a los altares, iglesias, conventos y en general las actitudes religiosas ante la vida.

Otro aspecto que fue resultado de este trabajo fue el descubrimiento de las fuentes hagiográficas, que si bien no se consultaron si se tiene noticia de ellas y también nos dan pautas para hacer análisis históricos, antropológicos y sociológicos que demuestren las creencias, preocupaciones y manifestaciones religiosas del periodo que se estudie.

Finalmente, al realizar este análisis es fundamental reconocer una vez más la importancia de los archivos notariales como fuente para la investigación histórica. En este caso en particular el Archivo General de Notarías de la Ciudad de México; que fue de donde obtuve en su totalidad la materia prima de este estudio; Destacando que solo utilicé una mínima parte de toda la documentación que lo conforma; lo que nos da posibilidad de realizar numerosos estudios de testamentos y otras temáticas más al representarse en los protocolos una gran variedad de actividades personales y de negocios, de la época colonial de la ciudad de México.

FUENTES PRIMARIAS

Archivo General de la Nación: Ramo Oficios Vendibles Volumen 22,
Expediente 105, f. 169r, 169v.

Archivo General de Notarias de la Ciudad de México:

Antonio de Anaya. E. 9, Vols. 29, 30, 31, 32.
1682-1712.

José Benito Arriola. E. 20, Vols. 156,157.
1720-1730.

Gabriel de Mendieta Revollo Gabriel. E. 385,
Vols. 2552, 2553, 2554. 1682-1735.

Juan Joseph de Sevilla. E 642, Vol. 4419.
1715-1742.

Diario:

Robles Antonio de. *Diario De Sucesos
notables 1665-1703*. México, Porrúa, 1972, 3
tomos.

HEMEROGRAFÍA.

BÉLIGAND, NADINE. "Lecture Indienne et Chrétienté. La bibliothèque d' un alguacil de doctrina en Nouvelle - Espagne - au XVIe siècle" en *Mélanges de la casa de Velasquez*, V. XXXI, N.2 , 1995, pp. 21-71.

FLORES CARAPIA, MA. GUADALUPE, Lidia López Cándido, Ma. Esther González Mejía y Alejandra Cortez Hernández. " Perspectivas históricas a través del testamento ", en *Revista de Derecho Notarial*, Asociación Nacional del Notariado Mexicano A.C., Año XXIX, n.93, diciembre, pp. 59-88.

GARCÍA DE LOS ARCOS, MARÍA FERNANDA. " El pequeño número o sobre la historia del poder: una nueva aproximación a la nueva historia política". en *Iztapalapa* , año 12, no. 26, México, Julio-Diciembre de 1992, pp. 75-85.

HOBSBAWM, ERIC, " De la historia social a la historia de la sociedad " en *Tendencias actuales de la historia social y demográfica*, México, SEP. , 1976.

LARKIN, BRIAN. "The Esplendor of Warship Baroque Catholicism, Religious Reform, and Last Wills an Testaments in Eighteenth Century Mexico City" en *Colonial Latino American Historical Review*, No. 4, vol. 8, fall, 1999, pp. 405-441.

LEÓN PORTILLA, MIGUEL. " El libro de los testamentos indígenas de Culhuacán, su significación como testimonio histórico " en *Estudios de cultura náhuatl*, Vol. 12, 1976, pp. 11-31.

MORALES, MA. DOLORES. " Cambios en las prácticas funerarias. Los lugares de sepultura en la Ciudad de México, 1784-1857 " , en *Historias*, n.27, pp. 97-102.

MOYA GUTIÉRREZ, ARNALDO. "El rito mortuario en el Cartago Diociesesco", en *Revista de Historia*, Centro de Investigaciones Históricas, Universidad de Costa Rica Julio-Diciembre de 1991, No. 24, pp. 23-52.

SAMUEL, RAPHAEL y otros. "¿ Que es la historia social? " en *Historia social*, 10, invierno,1991.

SILVA PRADA, NATALIA. "Participación de la cofradía en el proceso de poblamiento" en *Región*, Universidad del Valle, año 1, No 0, agosto de 1993, pp. 69-84.

SUÁREZ TERESA. "El discurso del morir: testamentos de media mitad de siglo XVIII en Santa Fe Colonial" en *Estudios Sociales*, año IV, No. 7, Santa Fe, 2do. Semestre de 1994, pp. 83-93.

VIQUEIRA, JUAN PEDRO. " El sentimiento de la muerte en el México Ilustrado
de Historia y Sociedad, Vol. II, n. 5, invierno del siglo XVIII a través de
dos textos de la época " . en *Relaciones. Estudios* 1981, pp. 27 – 62.

ZEMON, NATALIE. " Las formas de la historia social " en *Historia social*, 10,
invierno, 1991.

BIBLIOGRAFÍA

ARIÉS, PHILIPPE. *El hombre ante la muerte*, trad. Mauro Armiño, Madrid, Taurus, 1984, 522 pp.

ARROM, SILVIA MARINA. *Las mujeres de la ciudad de México, 1790-1870*. México, Siglo XXI, 1988, 382 pp.

ARTÍS ESPRÍU, GLORIA. *Familia riqueza y poder. un estudio genealógico de la oligarquía novohispana*, México, CIESAS, 1994, 146 pp., (Colección Miguel Othón de Mendizábal.)

COLÓN LARRIÁTEGUI, FELIX. *Juzgados Militares de España y sus Indias*. Madrid, Imprenta de Repulles, 1817.

CHAUNU, PIERRE. *La mort a Paris, XVI, XVIIe et XVIIIe siècles*. Paris Fayard, 1980, 546 pp.

DICCIONARIO PORRÚA DE HISTORIA, BIOGRAFÍA Y GEOGRAFÍA DE MÉXICO, 5ª. Edición corregida y aumentada, México, Editorial Porrúa, 1986, 3 tomos.

ELÍAS, NORBERT. *La soledad de los moribundos*, México, F.C.E., 1989, 122 pp.

FIGUEROA NAVARRO, ALFREDO. *Testamento y sociedad en el Istmo de Panamá (siglos XVIII y XIX)*, Panamá, Imprenta Roysa, 1991, 212 pp.

GARCÍA ABÁSULO, ANTONIO. *La vida y la muerte en Indias. Cordobeses en América, siglos XVI – XVIII*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1992, 450 pp.

GARCÍA AYLUARDO CLARA. et. al. *Manifestaciones Religiosas en el mundo Colonial Americano*. México, UIA/ INAH, Condumex, 2 Vols. ,1993.

GONZALBO AIZPURU PILAR. (coord.) *Familias novohispanas, siglos XVI al XIX. Seminario de historia de la familia*, México, COLMEX, Centro de Estudios Históricos, 1991, 400 pp.

GONZALBO, PILAR Y CECILIA RABELL ROMERO. (coords.) *Familia y vida Privada en la historia de Iberoamérica*. México, COLMEX. , 550 pp.

GONZALBO AIZPURU, PILAR. *Las mujeres en la Nueva España*. México, COLMEX. , 1987, 323 pp.

GONZÁLEZ CRUZ, DAVID. *Religiosidad y ritual de la muerte en Huelva en el siglo de la Ilustración*, Huelva, Excma. Diputación Provincial de Huelva, 1993, 590 pp.

- GRUZINSKI, SERGE. *La colonización de lo imaginario, México sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos XVI-XVIII.* F.C.E. 1991, 310 pp.
- GUERRA, FRANCOIS XAVIER. *México: del antiguo régimen a la revolución.* México F.C.E., 1980, 309 pp.
- ISRAEL, J. I. *Razas, clases y vida política en el México Colonial 1610-1670.* México, F.C.E., 1980, 309 pp.
- JIMÉNEZ OVANDO ROBERTO. *La capilla mortuoria del exconvento del Carmen San Ángel D.F.* México, SEP/INAH., 1980, 38 pp.
- KELLOGG, SUSAN. *Law and Transformation of Aztec Culture, 1509-1700.* Norman y Londres, University of Oklahoma Press, 1995.
- KELLOGG, SUSAN Y MATTHEW RESTALL. (ED.) *Dead Giveaways. Indigenous Testaments of Colonial Mesoamerica and the Andes,* Salt Lake City, The University of Utah Press, 1998.
- KICKZA, JOHN E. *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la Ciudad de México durante los Borbones.* México. F.C.E., 1986, 288 pp.

LA DOCUMENTACIÓN NOTARIAL Y LA HISTORIA. Actas del II Coloquio de Metodología Histórica aplicada, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 2 Vols. (Serie Congresos de la Universidad de Santiago, 33,34)

LE GOFF, JACQUES, ROGER CHARTIER, JACQUES REVEL. *La Nueva Historia*, Bilbao, Ediciones Mensajero, 604 pp. , (Las enciclopedias del saber Moderno)

LE ROY LADURIE, EMMANUEL. *Entre los historiadores México*, F.C.E. 1989, 320 pp.

LOCKHART, JAMES. *The nahuas after Conquest. A social and Cultural History of Central México, Sixteenth through Eighteenth Centuries*. Stanford, California, Stanford University Press. 1992.

LOERA. MARGARITA. *Calimaya y Tepemaxalco. Tenencia y transmisión hereditaria de la tierra en dos comunidades indígenas. Época Colonial*, México. Dirección de Estudios Históricos. INAH. ,1977. (Cuadernos de trabajo, 18)

LORENZO PINAR, FRANCISCO JAVIER. *Muerte y ritual en la edad moderna: el caso de Zamora, 1500 – 1800*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1991, 311 pp.

LUJÁN MUÑOZ, JORGE *Los escribanos en las indias occidentales*. México, UNAM/ Instituto de Estudios y Documentos Históricos, A.C. , 1982.

LUGO OLÍN, MARÍA CONCEPCIÓN. *En torno a la Muerte. Una Bibliografía, México 1559 – 1990*, México, INAH. , 1994, 216 pp. (Colección Fuentes)

MADRID CASTRO, ALFONSO DE LA, *Colima colonial a través de sus testamentos y archivos*. Colima, Club del libro colimense, 1978, 109 pp. Vol. 18.

MARTÍNEZ GIL, FERNANDO. *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*. Madrid, Siglo XXI, 1993, 700 pp. (Historia de las Mentalidades).

MAZA, FRANCISCO DE LA, *La Ciudad de México en el siglo XVII*. México, F.C.E. 1985, 113 pp.

MIJARES RAMÍREZ, IVONNE. *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI: el caso de la Ciudad de México*. México, UNAM. , Instituto de Investigaciones Históricas. 1997. (Programa universitario de estudios sobre la Ciudad de México)

MURO RÍOS, JOSÉ. *Aportaciones de un testamento para la historia regional de Jalisco*. Jalisco, Gobierno del estado de Jalisco, 1986, 200 pp.

OTS CAPDEQUI, JOSÉ MARÍA. *El estado español en las Indias*. México, F.C.E. 1982.

PASCUA SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ DE LA. *Actitudes ante la muerte en el Cádiz de la primera mitad del siglo XVIII*, Cádiz, Diputación de Cádiz, 1984, 278 pp. (Historia, 1)

PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, BERNARDO. *Historia de la escribanía en la Nueva España y el notariado en México*. México, UNAM. ,1983, 174 pp.

PEZZAT ARZAVE, DELIA. *Elementos de paleografía novohispana*. México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM. , 1990, 140 pp. (Colección Seminarios)

REA LÓPEZ, ELSA LETICIA. *Escribanos y testamentos de indígenas en la Nueva España, siglo XVI*. México, Tesis de Licenciatura en Etnohistoria, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 1995.

REDER GADOW, MARION. *Morir en Málaga. Testamentos malagueños del siglo XVIII*. Málaga, Universidad de Málaga, Excelentísima Diputación .Provincial de Málaga, 1986, 250 pp.

RESTALL, MATTHEW. *Life and Death in a Maya Community*. Lancaster, California, Labyrinthos, 1995.

RIVAS ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO. *Miedo y Piedad: testamentos Sevillanos del siglo XVIII*, Sevilla, Excma. Diputación Provincial, 1986, 268 pp. , (Sección Historia, serie 1ª . n.31)

ROJAS RABIELA, TERESA. (et. al.) *Vidas y bienes olvidados. Testamentos indígenas novohispanos*. México, CIESAS/ CONACYT, 1999, 2 Vols.

RUBIAL GARCÍA ANTONIO, *La Santidad Controvertida*. México, F.C.E., 1999, 323 pp.

SILVA PRADA, NATALIA. *Teatro Cofradial: acercamiento a los significados de del Valle, Santiago la cofradía colonial. Cali/Popayán, Siglo XVIII*. Tesis Licenciatura, Universidad de Cali, 1992, 148 pp.

STONE, LAWRENCE. *El pasado y el presente*. México, F.C.E. , 1986, 289 pp.

TAMAYO HERRERA, JOSÉ. *La muerte en Lima (1780-1990) . Un ensayo de Historia de las Mentalidades desde la perspectiva regional*. Lima, Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Humanas, 1992, 102 pp. (Cuadernos de Historia, XV)

TESTAMENTOS DE 43 PERSONAJES DEL MADRID DE LOS AUSTRIAS.

Selección y transcripción por Matilla Tascón, Antonio, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1983, 276 pp.

TORO, ALFONSO. *La Cántiga de las piedras*. México, Editorial Patria, 1942, 398 pp.

TUÑÓN DE LARA, MANUEL. *Metodología de la historia social de España*. Madrid, Siglo XXI, 1977, 272 pp.

VILLANUEVA DE CAVAZOS, LILIA E. *Testamentos coloniales de Monterrey*. Monterrey, N.L. , Universidad Autónoma de Nuevo León, 1991.

VOVELLE, MICHEL. *Piété baroque et déchristianisation en Provence au XVIIIe siècle*, París, Editions du Seuil, 1978, 350pp. (Points Histoire, 34)

-----*La mort et l' Occident de 1300 a nos jours*, París, Gallimard, 1983, 794pp, ils. (Bibliothèque illustrée des Histoires.)

YROLO CALAR, NICOLÁS. *La política de las escrituras*. Est. Prel, índices glosario y apéndices Ma. del Pilar Martínez López-Cano (coord.). México, UNAM, 1996, 299 pp.

ZÁRATE TOSCANO, VERÓNICA. *Los nobles ante la muerte en México.*

Actitudes, Ceremonias y Memoria 1750 - 1850, Tesis Doctoral,

COLMEX. , 1996, 551 pp.